

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES



TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

**LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL APLICABLE A LA
PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES DE LA FINCA EL
ESPINO, PERÍODO 1997 – 2011**

PRESENTADO POR:

CLAUDIA VERÓNICA CECILIA AMAYA MATA

KAREN STEFANIE VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

PARA OPTAR AL GRADO DE:

LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE 2011

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR:

Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo

VICE RECTOR ACADEMICO:

Maestra Ana María Glower de Alvarado

VICE RECTOR ADMINISTRATIVO:

(no electo)

SECRETARIO GENERAL:

Doctora Ana Leticia Zavaleta de Amaya

FISCAL GENERAL:

(no electo)

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

DECANO:

Doctor Julio Olivo Granadino

VICE DECANO:

Licenciado Donald Sosa

SECRETARIO:

Licenciado Oscar Rivera Morales

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

DIRECTOR DE ESCUELA:

MRI Efraín Jovel Reyes

COORDINADOR DEL PROCESO DE TESIS:

MRI Efraín Jovel Reyes

DIRECTOR DE PROCESO DE GRADUACION:

Licenciado Donald Sosa Preza

A mi madre, por ser mi fortaleza e inspiración, la persona más importante en mi vida y a quien debo todo de mí, quien ha estado conmigo a pesar de mis defectos y malos momentos, creyendo en mi capacidad incluso cuando yo misma no he creído. Por sostener mi mano como una madre, un padre, una amiga. Las palabras no me alcanzarán para demostrar que esto es por y para ella y que cada pequeño triunfo, en esta vida, será para agradecerle haberme sacado adelante a pesar de las adversidades. Gracias por darme la mejor razón para vivir: llenarte de orgullo y alegrías.

A la mi hermana Jennifer, gracias porque aunque quizás nunca más te lo vuelva a decir eres mi segunda inspiración, ver cómo has logrado tantas cosas sola me ha demostrado que se puede lograr mucho. Eres grande por tu inteligencia y tu fuerza, por ser mi hermana mayor y mi amiga, por cuidarme y ayudarme, porque hemos reído y hemos llorado juntas; siempre vas a ser mi hermana la inteligente, la fuerte, la enojada, la gritona, la que me entiende y sobretodo la hermana que admiro.

A mi hermano David, se que con tu inteligencia vas a lograr mucho más que yo. Aunque con pocas palabras has sido un gran apoyo para mí. Quizás sin que lo sepas, eres mi amigo y se que así como yo, un poco tardado, pero vas a salir de esto con la frente en alto consciente que tus triunfos son tuyos y de mi madre y los fracasos son tuyos y de nadie más. ¡Adelante!

A mis verdaderos amigos y amigas, gracias por no haberme dejado en los peores momentos por darme el impulso que necesitaba para sacar adelante cada una de las páginas no solo de mi trabajo de graduación sino de mi vida. Gracias por reír y llorar a mi lado, por limpiar mis lágrimas, por darme fuerza cuando sentí caer; porque demostraron que cuando sentí que la soledad era mi única compañera ellos y ellas estuvieron ahí para hacerme ver que no, no estaba sola y jamás lo estaría. Gracias por cada letra que escribieron, por cada palabra que expresaron; aquí estoy también para ustedes.

A mi asesor, por su tiempo, paciencia y dedicación, por ser a mis ojos un profesional ejemplar; cercano a sus alumnos manteniendo siempre el profesionalismo. Por creer en nosotras.

A Stefanie, mi compañera y amiga; por su paciencia y apoyo. Porque sola no lo habría logrado y nunca desistió a pesar de mi carácter. ¡Gracias! ***Claudia Verónica Cecilia***

A Dios, por permitirme culminar una etapa más de mi crecimiento profesional.

A mi padre, Rodolfo Vásquez, por ser uno de los pilares fundamentales de mi vida y de mi caminar académico.

A mi madre, Benita Velásquez, por su apoyo incondicional en todo momento y en todas las áreas de mi vida.

A mis hermanos, por su apoyo moral brindado durante mi trayectoria académica.

A mi compañera de Trabajo de graduación, Claudia Mata, por su sincera amistad ofrecida desde el primer año de la universidad, además, agradezco su confianza al convertirme en parte complementaria de uno de sus logros académicos.

A nuestro asesor de Trabajo de graduación, Licenciado Donaldo Sosa, por su paciencia y su asesoramiento académico.

Stefanie Vásquez

INDICE

INTRODUCCIÓN	iv
CAPITULO I.....	1
<i>Situación ambiental a nivel internacional y su resultado en la institucionalidad medioambiental enfocada a la protección de los recursos forestales.....</i>	1
1. Escenario internacional del medioambiente	1
1.1. Condiciones de los recursos naturales en la actualidad y sus repercusiones	4
1.1.1. El agua. Su escasez	4
1.1.2. El suelo. Daños y desertificación	6
1.1.3. Recursos Forestales	7
1.2. Naciones Unidas y su trabajo por el medio ambiente	9
1.2.1. Iniciativas ambientalistas de Naciones Unidas de mayor relevancia.....	9
1.2.1.1. Conferencia Mundial sobre Medio Humano	10
1.2.1.2. El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente.....	12
1.2.1.3. Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo	14
1.2.1.4. Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo	17
1.2.1.5. Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible	20
1.3. Legislación e instituciones salvadoreñas encargadas de la protección y conservación del medio ambiente y los recursos forestales	23
1.3.1. Impacto de las conferencias y tratados internacionales en la legislación salvadoreña.....	23
1.3.2. Instituciones gubernamentales involucradas en la protección del medio ambiente y los recursos forestales en El Salvador	24
1.3.2.1. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	24
1.3.2.2. Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego.....	27

1.3.2.3.	Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador	27
1.3.3.	Legislación que aborda el tema medioambiental en El Salvador	28
1.3.3.1.	Constitución de la República de El Salvador	28
1.3.3.2.	Ley del Medio Ambiente y su Reglamento.....	30
1.3.3.3.	Ley Forestal.....	34
1.3.3.4.	Ley de Áreas Naturales Protegidas.....	36
CAPITULO II.....	40
<i>Evolución de las condiciones de vulnerabilidad de los recursos forestales de la finca El Espino</i>	40
1.	Reseña historia de la finca El Espino.....	40
1.1.	Generalidades geográficas de la finca El Espino.....	40
1.2.	Antecedentes históricos de la finca El Espino	43
2.	Impacto ambiental sobre los recursos forestales de la finca El Espino.....	49
2.1	Situación actual de los recursos forestales en El Salvador	49
2.2	Impacto ambiental y efectos transversales en la finca El Espino	53
3.	Legislación orientada a la protección de la Finca El Espino	60
CAPITULO III.....	71
Análisis del rol de la legislación e instituciones salvadoreñas en la protección y conservación de los recursos forestales de la finca El Espino	71
1.	Posición de actores interesados con la temática de la finca El Espino.....	71
1.1	Análisis de entrevistas a diferentes actores.....	71
2.	Mecanismos de fortalecimiento de las normas jurídicas e instituciones que velan por la protección y conservación de los recursos forestales de la finca El Espino.....	83
2.1	Análisis de las normas jurídicas aplicables en el caso de la finca El Espino.....	83

2.1.1 Estudio sobre la legislación ambiental enfocada a la protección de los recursos forestales	84
2.1.2 Legislación e instituciones ambientales específicas enfocadas a los recursos forestales de la finca El Espino	86
2.2 Estrategias de fortalecimiento de las instituciones y las políticas que protegen los recursos forestales de la finca El Espino.....	89
CONCLUSIONES	96
RECOMENDACIONES	101
INDICE DE MAPAS, TABLAS Y GRAFICOS	
Imagen 2.1 Integración del Espino	42
Tabla 2.1 Estimaciones de superficie forestal.....	51
Mapa 2.1 Cobertura de suelo en El Salvador	51
Tabla 2.2 Usos del Suelo en El Salvador	52
Mapa 2.2 Tendencias de cobertura vegetal.....	53
Imagen 2.2 Ciclo alterado del agua	55
Gráfica 2.1 Cambio del suelo	57
Imagen 2.3 Crecimiento urbano 1965.....	58
Imagen 2.4 Perspectiva crecimiento urbano 2003.....	58
ANEXOS	104
Anexo 1. Construcción de senderos.....	105
Anexo 2. Hoja de Control de documentos y requisitos de construcción.....	107
Anexo 3. Formulario ambiental.....	110
Anexo 4. Procedimiento de Permiso ambiental.....	115
BIBLIOGRAFIA	117

INTRODUCCIÓN

El dinamismo de la relación entre ser humano y el medio que lo rodea es basa en un concepto básico, Recursos Naturales. Definidos como *los materiales que se encuentran en la naturaleza y que son esenciales o útiles para los seres humanos, como el agua, el aire, la tierra, los bosques, los peces, la flora y la fauna silvestre, la capa arable y los minerales.*¹ Dicha relación de intercambio entre el hombre y la naturaleza, con anterioridad, gozaba de armonización, sin embargo, es a partir de la Revolución Industrial, donde se manifiesta directrices cuyo objetivo era la dominación de la producción sobre la naturaleza, a raíz de ese desmedido crecimiento entre la producción y el desarrollo y el aprovechamiento irracional del medio ambiente se agudizó la protección por problemas como la contaminación del medio ambiente por desechos de la producción y el consumo, la creación de nuevas sustancias, el surgimiento de nuevas ramas de la producción y la intensificación de la producción agrícola y la urbanización, entre otros.

A raíz de lo anterior, la comunidad internacional, lentamente ha venido tomando conciencia de las consecuencias, corrigiendo y previniendo la degradación ambiental, a través del desarrollo de acciones afirmativas que contribuyen a minimizar los efectos de la devastación ambiental que sufre el planeta Tierra. Por tanto, representantes de diversos países han firmado instrumentos de diferentes áreas, desde jurídicos hasta socioeconómicos, con el objetivo de emplear e implementar a nivel internacional un concepto denominado Educación Ambiental, donde las acciones afirmativas de la comunidad internacional buscan armonizar, la economía con la protección de las especies y los ecosistemas existentes a nivel mundial.

En respuesta a las diferentes necesidades, representadas desde muchas décadas atrás, de los recursos naturales del planeta, la organización de Naciones Unidas, ha desarrollado coloquios cuyo objetivo es salvaguardar y conservar los recursos renovables y no renovables del mundo. Es por eso que en los años setenta se desarrolló la Conferencia

¹ Banco Mundial (2010). *Glosario de Medio Ambiente*. Extraído el día 20 de abril del año 2010 desde <http://www.worldbank.org/depweb/spanish/modules/glossary.html#natresource>

Mundial sobre el Medio Humano, que tuvo lugar en Estocolmo, Suecia, en junio de 1972, con representantes de 113 países, como un antes y un después en la problematización política del tema. Debido a que se introdujo de manera formal en la arena política internacional, de igual manera, porque fue el primer intento de conciliar los objetivos tradicionales del desarrollo socioeconómico con la protección de la naturaleza, contemplar los diferentes intereses de los países de la comunidad internacional y de aceptar a nivel mundial que el desarrollo y el medio ambiente están inextricable vinculados.

Además, posteriormente surgieron necesidades y de igual manera respuestas a las mismas, debido a que los problemas crecían desmesuradamente, entre ellos la creación de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo en 1983, cuyo nacimiento está enmarcado como un órgano independiente, ya que sus miembros se desempeñaban de manera individual y no como representantes de gobierno. Del trabajo de dicha comisión, surgió el documento conocido como Nuestro Futuro Común (o Informe Brundtland). Informe socioeconómico, elaborado por diferentes naciones en 1987, utilizándose por primera vez el concepto de desarrollo sostenible o sustentable, el cual fue conceptualizado como aquel *desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones.*²

De igual manera, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo que tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de Junio de 1992, se enfocó en una estrategia mundial para remediar los problemas medioambientales a los que se enfrentaba el mundo, entre ellos, el cambio climático, la biodiversidad, la desertificación excesiva y el desarrollo sostenible. Asimismo, una década después, con la necesidad de revisar y evaluar las perspectivas de Río de Janeiro, se desarrolló la segunda conferencia, celebrada en 2002 en Johannesburgo, Sudáfrica conocida como la Cumbre sobre Desarrollo Sostenible, la cual tuvo como pilar fundamental el retomar el concepto cuasi obligatorio a tener en cuenta en las sociedades subdesarrolladas, el Desarrollo Sostenible.

² Naciones Unidas (2002). *Portal de Prensa: Conferencia de Johannesburgo*. Extraído el día 18 de abril del año 2010 desde <http://www.un.org/spanish/conferences/wssd/development.htm>

Estos instrumentos han contribuido al desarrollo de leyes, reglamentos internos y políticas públicas ambientales dirigidas hacia el buen uso de la tierra, el agua, los bosques, la minería, la agricultura y asimismo desarrollar planificaciones estratégicas sobre la contaminación marina, desperdicios, el turismo, entre otros. Los distintos peligros que sufren el bienestar y seguridad de la humanidad en relación al medio ambiente se han incrementado no solo a nivel internacional sino, también a nivel nacional. Es por eso que El Salvador, se ha sumado a las iniciativas internacionales de las cuales han nacido las diferentes legislaciones internas con las que cuenta el país, dichas legislaciones han sufrido un desarrollo gradual en relación al tema de los recursos forestales del territorio salvadoreño.

Cabe destacar los cuerpos legales e instituciones que velan por la protección y conservación de los recursos naturales del país, entre ellos, la Constitución de la República de 1983, la Ley Forestal, creada Febrero de 1973, la ley de Medio Ambiente de 1998, asimismo, se ha dado la creación de instituciones encargadas de formular, planificar y ejecutar las políticas de Gobierno en materia de medio ambiente y recursos naturales. Además, se manifiesta la necesidad de reglamentar específicamente muchos de los recursos con los que cuenta El Salvador, entre ellos, los recursos forestales y su protección, conservación, mejoramiento y el uso sostenible de los recursos boscosos del país.

Sin embargo, la existencia de un marco legal amplio que protege los recursos forestales de la finca El Espino, ha llevado a plantear interrogantes sobre si realmente ¿Existe ineficiencia en los cuerpos jurídicos e instituciones que velan por la conservación y protección de los recursos forestales del territorio salvadoreño? ¿Dichos cuerpos han permitido la depredación indiscriminada a favor de intereses de sectores económicamente dominantes, en el caso de la finca el Espino, que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad ante el incontrolable e irreversible daño ecológico?

Por tanto, el tema de la presente investigación denominada: *Legislación medioambiental aplicable a la protección de los recursos forestales de la finca El Espino. Periodo 1997 – 2011*. Surge como una crítica y análisis de la legislación relativa al medio ambiente a nivel nacional que se encarga de la protección y conservación de los recursos forestales de El Salvador. Por lo que se tratara de responder a interrogantes que hoy por hoy

aún no se encuentran respuestas validas desde la óptica de profesionales de la carrera de Relaciones Internacionales.

Para efectos de delimitar el comportamiento de dichas leyes e instituciones rectoras en una cuestión particular, caso la finca El Espino, se aborda en la presente investigación, la situación ambiental a nivel internacional y su resultado en la institucionalidad medioambiental enfocada a la protección de los recursos forestales, con el fin de presentar una visión sobre el estado actual de la situación medioambiental a nivel internacional y una descripción de los organismos internacionales de las Naciones Unidas que velan por la conservación del medio ambiente y sus resultados en los órganos y en la legislación salvadoreña encargada de proteger los recursos forestales.

Además, se dará a conocer los vacíos dentro de los diferentes cuerpos jurídicos salvadoreños que han permitido el actual estado de vulnerabilidad en el que se encuentra el medio ambiente del país. También, se avocara a los diferentes tratados internacionales que El Salvador ha firmado y ratificado a nivel internacional que le obligan a salvaguardar los recursos forestales del país y que a pesar de ello, áreas como la Finca El Espino ha sido desprotegida, dejando de lado la importancia que esta representa como la única zona boscosa que se encuentra en la ciudad de San Salvador.

Asimismo, se presenta la evolución de las condiciones de vulnerabilidad de los recursos forestales de la finca El Espino, en lo cual se desarrolla una breve descripción de las condiciones de los recursos forestales a nivel nacional e internacional, así mismo se detalla los antecedentes históricos de los recursos forestales de finca El Espino y como se ha visto afectada no solo por el sector económico privado sino también por el sector público. De igual manera, se proporciona una visión de las acciones del pasado y el presente que han permitido la depredación indiscriminada de la zona y sus perspectivas transversales a futuro, no sólo de las zonas que colindan con la finca, sino también del resto de la zona metropolitana de San Salvador y zonas bajas de Antigua Cuscatlán y Santa Tecla; además, permitirá identificar los posibles sectores que han pasado por encima de la legislación para lograr hacer de la finca El Espino un espacio para la actividad de diversos sectores de la sociedad salvadoreña.

Es de resaltar, que en la presente investigación se desarrolla una crítica al rol de la legislación e instituciones salvadoreñas en la protección y conservación de los recursos forestales de la finca El Espino, con el fin de iniciar la búsqueda de mecanismos dirigidos al mejoramiento de la protección del medio ambiente existente en el país. Asimismo, la presentación de variables que permiten mostrar los vacíos en las legislaciones internas así como las instituciones salvadoreñas que buscan controlar el deterioro medioambiental y forestal de la finca El Espino.

Vale aclarar, que la investigación se fundamenta en un lineamiento analítico de la teoría y de lo académico del objeto de estudio, debido a que la finca El Espino ha sufrido de tala indiscriminada de árboles producto de otras obras ya ejecutadas como las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de centros comerciales como Multiplaza, Hiper Mall Las Cascadas y la Gran Vía; así como la construcción de nuevos edificios como el Sistema de Integración Centro Americana, la ampliación de la Universidad Dr. José Matías Delgado, entre otras, la ampliación del campo de golf, iglesias y otras obras que están en construcción que han producido consecuencias irreversibles en la biodiversidad, aumento de la temperatura en la zona, disminución de la infiltración o absorción del agua lluvia, erosión de los suelos, entre otros.

Debido a la importancia de desarrollar un análisis y una crítica de la legislación relativa al medio ambiente a nivel nacional, que se encarga de la protección y conservación de los recursos naturales, especialmente los recursos forestales de la finca El Espino. Se puede aseverar la relevancia del tema para las relaciones internacionales, puesto que deriva en el estudio de diferentes actores involucrados en la problemática que actualmente viven los recursos forestales de la finca en estudio. Con esta investigación se benefician no solo estudiantes o profesionales de relaciones internacionales, sino también, instituciones relacionadas con el tema medioambiental de El Salvador e investigadores de los recursos forestales de la zona en estudio.

Además, la utilidad del trabajo permite al lector identificar elementos esenciales de crítica, evaluación y análisis sobre el tema de los recursos forestales de El Salvador, los cuales, permiten tener una mejor perspectiva internacionalista del contexto internacional y

local que actualmente sufre los recursos renovables del planeta tierra y del territorio salvadoreño.

De esta manera el presente trabajo responde a interrogantes relacionadas a la problemática que actualmente sufre una de las áreas de mayor importancia para el Área Metropolitana de San Salvador, como es el caso de la finca El Espino, entre ellas:

- ¿Son frágiles e ineficientes las instituciones y legislaciones ligadas a la protección de los recursos forestales de la finca el Espino? ineficientes de tales recursos.
- ¿Han contribuido los sectores económicamente dominantes a las condiciones de vulnerabilidad de los recursos forestales de la finca El Espino, debido a que los entes responsables de su protección han cedido ante el poder económico?
- ¿Es necesario para mayor eficiencia, el fortalecimiento y modificación de las normas jurídicas y la institucionalidad relacionada a la conservación de los recursos forestales de la finca el Espino?

CAPITULO I

Situación ambiental a nivel internacional y su resultado en la institucionalidad medioambiental enfocada a la protección de los recursos forestales

Durante muchos años la temática medioambiental ha sido una importante parte de las discusiones en el seno de la comunidad internacional, son muchas las instancias que han trabajado por su protección.

Tanto a nivel internacional como en El Salvador existen cuerpos de ley que han buscado aminorar o frenar el daño que hasta la fecha los diferentes recursos naturales han sufrido; este capítulo busca presentar una visión del estado de los recursos a nivel internacional, primordialmente el recurso forestal, para finalizar en una presentación de los organismos, instituciones y leyes que a nivel nacional e internacional se refieren a este tema.

1. Escenario internacional del medioambiente

El aparecimiento de la especie Homo sapiens* en la tierra data hace millones de años, dicho aparecimiento, traía inmerso una serie de cambios en el entorno para sí mismo, a través de diferentes actividades, como resultado de la capacidad mental y física del ser humano de modificar el medio ambiente que lo rodea de acuerdo a sus necesidades.

El medio ambiente para algunas autores es el entorno total de las personas, pero esta definición es muy amplia para la temática en cuestión, el Diccionario de la Lengua Española la define como el *conjunto de circunstancias culturales, económicas y sociales en que vive una persona*, sin embargo para efectos de este trabajo, entiéndase como Medio Ambiente³, *el sistema de factores abióticos, bióticos y socioeconómicos con los que interactúa el hombre en un proceso de adaptación, transformación y utilización del mismo para satisfacer sus necesidades en el proceso histórico-social.*

Queda en evidencia la importancia del medio ambiente en el transcurrir de la vida cotidiana del ser humano, y del hecho de que no son seres aislados, puesto que, la

* Llámense: Seres humanos.

³ CAMACHO BARREIRO, Aurora. ROCHE, Lilibiana. Diccionario de términos ambientales (1ra. ed.) La Habana, Cuba: Centro Félix Varela. 2000.

existencia de los mismos depende de diferentes factores de la naturaleza como el aire, el agua, el clima, etc.

La interacción entre el hombre y los diferentes factores fisicoquímicos que lo basa en un concepto llamado Recursos Naturales, definidos como *los materiales que se encuentran en la naturaleza y que son esenciales o útiles para los seres humanos, como el agua, el aire, la tierra, los bosques, los peces, la flora y la fauna silvestre, la capa arable y los minerales.*⁴

Dentro de la naturaleza existen dos tipos de recursos: los no renovables y los renovables. Los recursos no renovables son aquellos que no pueden ser reemplazados, regenerados o llevados de nuevo a su estado original una vez que se han extraído, tales como los combustibles fósiles y los minerales. Los renovables, son los recursos capaces de regenerarse o recuperarse constantemente de manera natural al provenir de fuentes inagotables, como por ejemplo: la fauna, la flora, el suelo, el agua, etc. Ambos tipos de recursos, renovables y no renovables, en la naturaleza se desarrollan de manera equilibrada, al alterar cualquiera de los dos tipos de recursos existentes, se trastorna todo el sistema, lo cual resulta en un desequilibrio del medio ambiente.

A nivel mundial el medio ambiente se encuentra en una situación no solo de desequilibrio, sino también en un punto de extinción de ciertos recursos renovables, que han sido víctima de la falta de armonización, entre el deseo de satisfacer las necesidades del ser humano y la capacidad de la tierra de regenerarse. El desequilibrio actual que sufre la tierra se debe a drásticos daños sufridos, a causa del avance de la industrialización y la explosión demográfica inadecuada que ha venido incrementándose en grandes porcentajes.

⁴ Banco Mundial (2010). *Glosario de Medio Ambiente*. Extraído el día 20 de Abril del año 2010 desde <http://www.worldbank.org/depweb/spanish/modules/glossary.html#natresource>

La variabilidad de los acontecimientos ambientales, no solo se debe al ciclo de vida del planeta tierra, sino también, a los daños que las personas ocasionan a la flora, especialmente a través de la tala de árboles destinada para diversos fines como la agricultura, construcción, uso de leña, artesanías.

Consecuentemente, se origina la extinción de algunas especies vegetales que son hábitat de muchos seres del reino animal, parte esencial del medio, además, otra de las grandes causas del actual estado del medioambiente es el daño producido al suelo ocasionando una desprotección descomunal y que su capacidad de absorción llega a un nivel de extinción, convirtiéndose en un territorio en igual o peores condiciones que un desierto total.

La explosión demográfica actualmente es uno de los principales problemas que debe de afrontar el planeta tierra, debido a que, el crecimiento demográfico inadecuado no es proporcional a la capacidad de regeneración de los recursos naturales de la tierra. La humanidad ha tomado conciencia de este crecimiento inadecuado de la población, del avance de la industrialización, de los diferentes daños irreversibles ocasionados a la flora y la fauna, por tanto, en 1987, con el Informe Brundtland de la Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, queda de manifiesto que el futuro de la humanidad transcurre bajo la amenaza de llegar a su extinción, parte del Informe expone que:

“La tierra es una, pero el mundo no lo es. Todos dependemos de una biosfera para mantenernos con vida. Sin embargo, cada comunidad, cada país lucha por sobrevivir y prosperar sin preocuparse de los efectos que causa en los demás. Algunos consumen los recursos de la tierra a un ritmo que poco dejará para las generaciones futuras. Otros, muchos más numerosos, consumen muy poco y arrastran una vida de hambre y miseria, enfermedad y muerte prematura... los pueblos pobres se ven obligados a utilizar en exceso los recursos del medio ambiente para sobrevivir al día, y el empobrecimiento de su medio ambiente contribuye

*a acentuar su indigencia y a hacer aun más difícil e incierta su supervivencia”.*⁵

Por muchas razones la comunidad internacional ha llegado a obtener, de alguna manera, cierto grado de conciencia de las restricciones naturales que tiene el desarrollo y crecimiento de la humanidad, por lo cual, ha tomado medidas para reorientar el progreso de la sociedad internacional.

1.1. Condiciones de los recursos naturales en la actualidad y sus repercusiones

La amplitud de recursos naturales dificultaría su exposición y la presentación de sus condiciones actuales, por lo que se tomaran en consideración algunos de los recursos vitales para la subsistencia del ser humano.

1.1.1. El agua. Su escasez

La escasez de agua es una problemática que afecta a todos los continentes y a más del 40% de la población del planeta tierra. Para el año 2025, 1 800 millones de personas vivirán en países o regiones con una drástica falta de agua, y dos tercios de la población mundial podría encontrarse en condiciones de escasez del líquido⁶.

El agua potable es un bien escaso, ya que sólo constituye el 2,5% del agua del mundo; el 97,5% restante lo encontramos en los mares y océanos. La tecnología para desalinizar agua de mar existe, sin embargo se presentan problemas, entre los más sobresalientes el alto precio del proceso de desalinización, el cual requiere de mucha energía. Actualmente no se ha encontrado el modo de deshacerse de la salmuera* que resulta del procesamiento de los elementos químicos que se utiliza para la correcta utilización del agua sin afectar el medio ambiente⁷.

⁵ Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo, *Nuestro Futuro Común (Versión Impresa)*, Alianza Editorial, 1987, pág. 49.

⁶ “Afrontar la escasez de agua”. Entrevista con el Director-General de la FAO, Dr. Jacques Diouf. 22 de marzo de 2007. www.fao.org

* Salmuera es agua con una alta concentración de sal disuelta (NaCl). Existen ríos y lagos salados en donde no hay vida por el exceso de sal y de donde se extrae la salmuera, principalmente para obtener su sal evaporando el agua en salinas. La salmuera puede ser venenosa para algunos animales que beben de esta.

⁷ Para ampliar en el tema véase; BRUZZONE, Elsa. *Las guerras del agua (I): un recurso en peligro*. Capítulo 1 El agua y la guerra. 1ª Ed. Buenos Aires, Argentina. Capital Intellectual, 2008.

El agua es un recurso elemental para la subsistencia de todos los seres vivientes, su carencia derivaría en un padecimiento general gracias a una cadena de dependencia, sin agua los suelos se secan, al secarse los suelos se vuelven incultivables lo cual escasea los alimentos tanto para animales como para seres humanos, sin acceso a agua es incluso difícil mantener la salud y la higiene.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación*, cerca de 1 200 millones de personas, casi una quinta parte de la población mundial, vive en regiones con escasez de agua, y otros 500 millones se están aproximando a esta situación para el año 2009⁸.

Y de acuerdo al *Tercer Informe sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos en el Mundo*, el 90% de los desastres naturales son fenómenos que guardan relación con el agua, y su número y frecuencia van en aumento. Muchos de ellos son consecuencia de una explotación inadecuada del suelo. Un ejemplo penoso de esto es la dramática sequía que afecta cada vez más al África Oriental, una región en la que se han talado masivamente bosques para producir carbón y leña para combustible. En el Informe se menciona también el caso del lago Chad, en África. El volumen de sus aguas ha disminuido en 90% desde el decenio de 1960, sobre todo a causa del pastoreo excesivo, la deforestación y la realización de vastos proyectos de riego incompatibles con el medio ambiente. Dos de cada cinco habitantes de la tierra viven actualmente en zonas vulnerables a las inundaciones y la elevación del nivel del mar. Entre los países que más riesgos corren a este respecto, cabe mencionar Bangladesh, China, Filipinas, la India, Pakistán, los Países Bajos y los Estados Unidos de América, así como toda una serie de pequeños Estados insulares en desarrollo⁹.

Es importante mencionar, que otros fenómenos también tienen repercusiones en el recurso hídrico. La problemática de la escasez de agua está siendo agravado por el cambio climático, sobre todo en las regiones más áridas del mundo, en las que actualmente viven más de 2 000 millones de personas y la mitad del total de la población pobre. Es necesario

* En adelante identificada por las siglas FAO.

⁸ "Afrontar la escasez de agua". Op cit.

⁹ Informe sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo: El agua en un mundo en cambio. Tercera edición. UNESCO. 2009.

prestar especial atención al impacto del hombre, la economía y el crecimiento industrial en el medio ambiente y el clima terrestre para proteger los recursos hídricos a nivel mundial.

1.1.2. El suelo. Daños y desertificación

El tema de los suelos y su daño constante a nivel mundial es muy significativo, por lo cual ha tomado importancia el tema de la desertificación, que la Ley de Medio Ambiente de El Salvador define como *el proceso de la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y sub-húmedas, secas resultantes de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas*¹⁰.

La desertificación es una cuestión global, con graves consecuencias para la seguridad de los ecosistemas, la erradicación de la pobreza, la estabilidad socioeconómica y el desarrollo sostenible a nivel mundial. Comparadas con indicadores del bienestar humano y el desarrollo, que incluyen el producto nacional bruto per cápita, el acceso al agua idónea para el consumo y el saneamiento apropiado, así como la mortalidad de lactantes, las personas que viven en tierras secas —aproximadamente el 90% de las cuales están en los países en desarrollo— se encuentran muy rezagadas respecto del resto del mundo¹¹.

Las personas pobres que viven en zonas de tierras secas tienen que hacer frente a múltiples problemas de pérdidas de ingresos, inseguridad alimentaria, deterioro de la salud, difícil acceso al sistema de tenencia de la tierra y dificultad en el acceso a los recursos naturales, y falta de acceso a los mercados. La frecuencia e intensidad cada vez mayores de las sequías resultantes del cambio climático previsto podría agravar aún más la desertificación.

Según datos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente* a nivel mundial, la desertificación ha alcanzado a 3,6 mil millones de hectáreas, que representa el 25 por ciento de la masa terrestre de la tierra. La desertificación

* En adelante identificado por las siglas PNUMA

¹⁰ Véase artículo 5 de la Ley de Medio Ambiente de El Salvador.

¹¹ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *Día mundial de lucha contra la desertificación 01 de junio*.: <http://www.un.org/es/events/desertificationday/background.shtml>

amenaza la subsistencia de casi mil millones de personas en unos 100 países, causando 42 mil millones en pérdidas cada año. Si la tendencia continúa, la evaluación de los ecosistemas del milenio prevé que las comunidades pobres que viven en las tierras secas y los márgenes del desierto serán las más afectadas¹².

La Organización de Naciones Unidas* asegura que la sobreexplotación de los recursos hídricos, la deforestación, las prácticas agrícolas intensivas, el sobrepastoreo, la construcción de infraestructuras, la expansión urbanística y los incendios forestales son en gran medida responsables de que la desertificación y la sequía afecten a una quinta parte de la población mundial y de que cada año se pierdan 24.000 millones de toneladas de suelo cultivable. En las dos últimas décadas, el planeta ha perdido una superficie de suelo fértil equivalente a la capa que recubre la totalidad de las tierras cultivables de los Estados Unidos Americanos¹³.

En cifras proporcionadas por Naciones Unidas:

- A nivel mundial, más del 30% del total de los suelos es árido, y de éste, el 30% está degradado y es especialmente susceptible a la desertificación.
- Anualmente, a nivel mundial se pierden entre 20.000 y 50.000 kilómetros cuadrados de tierras, especialmente debido a la erosión del suelo¹⁴.

1.1.3. Recursos Forestales

La superficie de los bosques del mundo, incluidos los bosques naturales y las plantaciones forestales, se estimó en 3 454 millones de hectáreas en 2005, es decir, alrededor de una cuarta parte de la superficie terrestre del planeta. Casi el 55% de los bosques del mundo se encuentra en países en desarrollo y el 45% restante en países desarrollados. Los bosques del mundo se agrupan en partes casi iguales en bosques tropicales/subtropicales y bosques templados/boreales. Las plantaciones forestales

* En adelante identificada por las siglas ONU.

¹² STEINER, Achim. Día Mundial de la Lucha contra la Desertificación. Publicaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Junio, 2010.

¹³ HERNÁNDEZ, Lourdes. "La desertificación también amenaza a España". Revista Tribuna Complutense. Madrid. Pág. 3. Noviembre 2007.

¹⁴ Ibídem, pág. 6.

representan sólo el 3 por ciento de los bosques del mundo, aproximadamente, y el 97% restante son bosques naturales o seminaturales.

Los datos publicados en el informe publicado por la Organización de las Unidas para la Agricultura y la Alimentación denominado la *Situación de los Bosques Mundo 2007*, ilustran la tendencia de la evolución de la cubierta forestal en los quince transcurridos entre 1990 y 2005 y permiten establecer una comparación entre los períodos 1980-1990 y 1990-1995. Desde 1990 hasta 2005, la superficie mundial de bosques (incluidos los bosques naturales y las plantaciones forestales), disminuyó en casi 180 millones de hectáreas. Mientras que en los países desarrollados se registró un aumento neto de la superficie forestal de 20 millones de hectáreas, en las naciones en desarrollo se produjo una pérdida neta de 200 millones¹⁵.

La preocupación por la deforestación y la degradación forestal que se observan en numerosas zonas del mundo ha dado lugar a una serie de estudios sobre las causas y efectos de estos. Las causas de la degradación y desaparición de los bosques son complejas y muy diferentes en los distintos lugares.

Entre las principales causas directas de la degradación forestal es importante mencionar las plagas y enfermedades; los incendios; el aprovechamiento excesivo de madera industrial, leña y otros productos forestales; la explotación inadecuada de los bosques de producción, derivada entre otras cosas de unos sistemas de extracción poco apropiados; el pastoreo excesivo; la contaminación atmosférica y los fenómenos climáticos extremos, como las tormentas. La degradación de los hábitats provocada por estos factores y la sobre explotación de la vida silvestre son las causas principales del agotamiento de las poblaciones silvestres de los bosques en muchos lugares.

Además, es importante destacar las causas que en menor medida contribuyen a la degradación de los bosques, entre las cuales se encuentra, la pobreza, el

¹⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Informe Situación de los bosques del mundo 2007. *Cuestiones seleccionadas de interés en el sector forestal*. Págs. 71 – 78. Disponible en URL: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/009/a0773s/a0773s09.pdf>

crecimiento demográfico, las políticas macroeconómicas, los mercados y el comercio de productos forestales, entre otras.

1.2. Naciones Unidas y su trabajo por el medio ambiente

En la relación de intercambio entre el hombre y la naturaleza prevalecían pensamientos basados en la dominación sobre la naturaleza, a partir de la Revolución Industrial y su imparable crecimiento entre la producción, el desarrollo y el aprovechamiento irracional del medio ambiente se agudizó la protección por problemas como la contaminación del medio ambiente por desechos de la producción y consumo, la creación de nuevas sustancias, el surgimiento de nuevas ramas de la producción y la intensificación de la producción agrícola y la urbanización, entre otros.

Debido a lo planteado anteriormente, la comunidad internacional ha tomado conciencia de las consecuencias que la humanidad ha ocasionado a los recursos naturales que pueden regenerarse por sí solos, a lo que responde, con acciones que buscan detener la degradación ambiental del planeta tierra, a través de la creación y puesta en marcha de instrumentos de orden tanto jurídicos como económicos, con el objetivo de generar e implementar políticas que tengan como base principios y acciones de educación ambiental, con el fin de armonizar el desarrollo económico y la protección de los ecosistemas.

1.2.1. Iniciativas ambientalistas de Naciones Unidas de mayor relevancia

Para lo concerniente a este trabajo se tomará en cuenta solo ciertas iniciativas nacidas en el seno de la ONU, las cuales son: Conferencia Mundial sobre Medio Humano, Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible.

1.2.1.1. Conferencia Mundial sobre Medio Humano

A raíz de la intervención y del informe entregado por el ex secretario general de Naciones Unidas: U Thant; y su escrito llamado “El hombre y su medio ambiente”, el 26 de mayo de 1969; la Asamblea General decidió que la UNESCO organizara congresos regionales durante los dos años consecuentes. Proceso que se vio obstaculizado por discrepancia de criterios entre los Estados miembros del comité preparatorio de la conferencia, criterios relacionados con la protección del medio ambiente, sin embargo, en 1971 el comité presentó un informe conciliador llamado *Informe Founex*, que permitía seguir con la organización de la conferencia.

Pese a los inconvenientes surgidos y al avance de la degradación ambiental ocasionada a los recursos naturales se logra concretizar, de alguna manera, en junio de 1972 conciencia ecológica, con la realización de la Conferencia Mundial sobre el Medio Humano que tuvo lugar en Estocolmo, Suecia.

A los debates de la conferencia asistieron 1200 delegados representando a 110 países¹⁶, debate generado por tres comités relacionado a temáticas específicas: necesidades culturales y sociales de protección ambiental; recursos naturales en general y medios a emplear de manera internacional en contra de la contaminación. Posteriormente se publicó el informe oficioso denominado, *Una sola Tierra: El cuidado y conservación de un pequeño planeta*.

El desarrollo de la conferencia aprobó una declaración de 26 principios, que abordan una visión ecológica a nivel mundial, que se resume en siete grandes principios básicos orientados a la relación entre la ecología y el desarrollo del ser humano, lo cual se refleja en el siguiente apartado:

El hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea, el cual le da el sustento material y le brinda la oportunidad de desarrollarse intelectual, moral, social y espiritualmente. En la larga y tortuosa evolución de la raza humana en este planeta se ha llegado a una

¹⁶ Portal Naturaleza Educativa, *Conferencia sobre el medio humano de Estocolmo*. Información extraída el día 26 de abril de 2011 desde la pag. Web http://www.natureduca.com/cienc_hist_confmediohum1.php

*etapa en que, gracias a la rápida aceleración de la ciencia y la tecnología, el hombre ha adquirido el poder de transformar, de innumerables maneras y en una escala sin precedentes, cuanto lo rodea. Los dos aspectos del medio humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.*¹⁷

En este sentido, se acordaron recomendaciones estrictamente ecológicas entre los participantes de la conferencia, entre ellas cabe destacar:¹⁸

- La protección de especies en peligro, especialmente los grandes cetáceos oceánicos
- Mantenimiento y mejora de la capacidad de la Tierra para producir recursos vitales renovables
- Planificación de los asentamientos humanos, aplicando principios urbanísticos que respeten el entorno
- Evitar la contaminación a todos los niveles, estableciendo las listas de los contaminantes más peligrosos, así como la de aquellos cuya influencia puede ser más irreversible a largo plazo
- Creación de un Programa Mundial sobre el Medio Ambiente, patrocinado por las Naciones Unidas y destinado a asegurar, al nivel internacional, la protección del entorno.

No obstante, en el texto final de la conferencia, los delegados representantes de los países participantes manifiestan exigencias de los países económicamente subdesarrollados, relacionadas a la segregación racial, la opresión colonial, la necesaria

¹⁷ Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Párrafo extraído de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, desde [Http://www.pnuma.org/docamb/mh1972.php](http://www.pnuma.org/docamb/mh1972.php)

¹⁸ *Ibíd.*, pág. 10

estabilidad de los precios de las materias primas y el derecho soberano a la explotación de los recursos naturales.

La Declaración de Estocolmo, pese a las diferentes dificultades que transcurrieron en el desarrollo de la misma, termina siendo un paso gigantesco dentro de la historia sobre la protección de medio ambiente mundial, puesto que a partir de la misma, se genera mayor interés y preocupación por la ecología a nivel internacional, debido a que queda en evidencia y como resultado de mutuo acuerdo de la comunidad internacional, la aceptación formal de que el desarrollo y el medio ambiente están inextricablemente vinculados.

1.2.1.2. El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Posteriormente al desarrollo de la Conferencia Mundial sobre Medio Humano y en respuesta a las recomendaciones arrojadas por la Declaración de Estocolmo en 1972 se crea el Programa de Naciones Unidas para El Medio Ambiente. Siendo este el organismo principal a nivel mundial que vela por los problemas ambientales mundiales.

El PNUMA es la entidad designada por el sistema de las Naciones Unidas para abordar las cuestiones ambientales a nivel mundial y regional. Su mandato consiste en coordinar el desarrollo de un consenso de política ambiental, manteniendo el medio ambiente mundial bajo revisión y trayendo nuevos problemas a la atención de los gobiernos y la comunidad internacional para la acción.¹⁹

La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas adoptó en la Resolución 2997 del 15 de diciembre 1972, la creación de departamentos que apoyarían al programa.

- EL Consejo de Administración del PNUMA integrado por cincuenta ocho países elegidos por la Asamblea General de la ONU por períodos de cuatro años siendo los

¹⁹ PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE. *Perfil de la organización*. Pág. 3. Disponible en URL: <http://www.unep.org/PDF/UNEPOrganizationProfile.pdf>

responsables de evaluar el estado del medio ambiente mundial y el establecimiento de prioridades del PNUMA.

- La Secretaría del PNUMA que facilitaría el proceso de las acciones ambientales y la coordinación dentro del sistema de la ONU, encabezada por el Director Ejecutivo de Naciones Unidas en Nairobi, Kenia.
- El Fondo para el Medio Ambiente que colabora con la financiación de las iniciativas ambientales del PNUMA

Ante la creación de este organismo mundial se desarrollan ejes lineales que solicitan investigaciones que expongan los problemas medioambientales críticos de la comunidad internacional los cuales, inciden en la creación de cuerpos legales sobre el medio ambiente tanto a nivel nacional como a nivel regional e internacional, considerando que el PNUMA tiene como misión:

Dirigir y alentar la participación en el cuidado del medio ambiente inspirando, informando y dando a las naciones y a los pueblos los medios para mejorar la calidad de vida sin poner en riesgo las de las futuras generaciones²⁰

A continuación de las investigaciones se crea un programa internacional de Educación Ambiental dirigido por las directrices de dos agencias de la ONU: el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Por tanto, a partir del año de 1973 se han venido cimentando elementos sociopolíticos y jurídicos que favorezcan y contribuyan a la solución de los problemas medioambientales del mundo.

La ONU a través de la creación del PNUMA toma protagonismo con temáticas a nivel mundial relacionadas con el medio ambiente, debido a que la organización considera parte integrante al medio ambiente del desarrollo económico y social, en este sentido la ONU

²⁰ Ibídem , pág.12.

organiza una serie de conferencias que estudian temas ambientales de gran importancia para la humanidad.

1.2.1.3. Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo

En el marco de la organización de las conferencias medioambientales por la ONU y a partir de la relación entre el desarrollo económico y la degradación ambiental, la Asamblea General de Naciones Unidas en 1983 solicita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, crear una comisión especial que informara sobre la perspectiva mundial del medio ambiente. En este sentido, en la Resolución 38/161 del 19 de diciembre del mismo año, la Asamblea General de Naciones Unidas acepta el establecimiento de una comisión especial que comunicara sobre “El medio ambiente y la problemática mundial hasta el año 2000 y más adelante”.

La Comisión Mundial sobre el Medio ambiente y Desarrollo* se constituye en el año 1984 como organismo independiente y ente idóneo para establecer una agenda global para el cambio sobre la problemática del medio ambiente; a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas. La responsabilidad otorgada a la comisión, establece como principales funciones del organismo, las siguientes:²¹

- Reexaminar las cuestiones críticas relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo y formular unas propuestas de acción innovadoras, concretas y realistas para afrontarlas
- Reforzar la cooperación internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo, y evaluar y proponer nuevas formas de cooperación que puedan romper con las modalidades existentes e influir así en las políticas y acontecimientos en la dirección del cambio necesario

* En adelante reconocido por sus siglas CMMAD.

²¹ Generalitat Valenciana, Conselleria de medi ambient aigua i urbanisme. Información extraída de la página web <http://www.cma.gva.es/web/>, el día 25 de abril de 2011.

- Incrementar el nivel de comprensión y compromiso respecto de la acción por parte de los individuos, las organizaciones voluntarias, el mundo de los negocios, las instituciones y los gobiernos

A partir de las funciones asignadas a la CMMAD, se plantea un ideal basado en una frase: “Al final de la tarea, seguimos convencidos de que es posible construir un futuro próspero, justo y seguro. Consecuentemente, la comisión exhorta a todos los países de la comunidad internacional a que adquieran como objetivo fundamental el desarrollo sostenible y adoptar los siguientes principios básicos que orienten sus normas y sus actuaciones ecológicas”:

- a) Avivar el crecimiento
- b) Cambiar la calidad del crecimiento
- c) Conservar y reforzar la base de los recursos
- d) Asegurar un nivel sostenible de la población
- e) Reorientar la tecnología y afrontar los riesgos
- f) Integrar el medio ambiente y la economía en la toma de decisiones
- g) Reformar las relaciones económicas internacionales
- h) Reforzar la cooperación internacional

Convencidos de la necesidad de incorporar el tema medioambiental y reconocer la problemática mundial sobre la degradación de los recursos y el incremento de la pobreza mundial, se lleva a cabo el proceso de elaboración de la perspectiva ambiental hasta el año 2000, del cual resulta la publicación del *Informe Nuestro Futuro Común* en 1987, basado en la certeza de un futuro más próspero, justo y común para la humanidad, dicho informe es conocido también como *Informe Brundtland*.

El Informe Brundtland fue encaminado bajo la dirección presidencial de la Primera Ministra noruega, la doctora Gro Harlem Brundtland, de donde se deriva el nombre del informe. La visión de este informe reside en ofrecer una crítica sobre el modelo de crecimiento de los países industrializados en relación a los países en desarrollo, de los modelos de producción y el uso irracional de los recursos y de las limitantes ecológicas del planeta tierra.

Dentro del contexto coyuntural, existía la imposibilidad de separar los temas de desarrollo económico y medio ambiente, por tanto, como respuesta a esta visión mundial, la comisión con la presentación del informe busca responder a los objetivos que se le plantean, los cuales buscaban entre otros:²²

- Proponer estrategias ambientales a largo plazo para lograr un desarrollo que duraría hasta el año 2000.
- Examinar los medios en virtud de los cuales la comunidad internacional pueda ocuparse más eficazmente de los aspectos medioambientales, a la luz de las demás recomendaciones contenidas en su informe.
- Contribuir a definir percepciones compartidas de las cuestiones medioambientales a largo plazo y de los esfuerzos apropiados que es preciso realizar para resolver los problemas relacionados con la protección y el mejoramiento del medio ambiente.

Basados en las investigaciones que la comisión desarrollaba sobre el medio ambiente y los resultados arrojados por las misma, se aseguraba el crecimiento de la pobreza mundial, de la degradación ambiental y de la vulnerabilidad de la ecología de la comunidad mundial. Ante tal situación, la CMMAD plantea la necesidad de reorientar el uso de los recursos naturales de la tierra, a lo cual, responden con la implementación de un nuevo concepto que haga conciencia sobre la situación mundial de los recursos naturales, *el desarrollo sostenible*.

La CMMAD define el concepto de desarrollo sostenible como:

*Aquel que logra satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las posibilidades de las del futuro para atender sus propias necesidades.*²³

²² *Ibidem*, pág. 12

²³ Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Comisión Brundtland): Nuestro Futuro Común ONU (11 de diciembre de 1987).

La CMMAD al plantear esta definición proyecta que exista el valor de equidad en la distribución de los recursos naturales y exhorta a todos los países de la comunidad internacional a poseer voluntad política de cambio sobre el uso irracional de los recursos naturales, basándose en temáticas principales como²⁴:

- a) Población y recursos humanos
- b) Especies y ecosistemas
- c) Energía
- d) Industria
- e) Reto urbano

Además de la exhortación a los países a incorporar consideraciones ecológicas en la toma de decisiones económicas, la comisión invita a los ciudadanos a ser parte de la labor de mantener y mejorar las condiciones ecológicas en sus respectivos países.

1.2.1.4. Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo

La publicación del Informe Brundtland en el año 1987 trajo como resultado el reconocimiento de los diferentes problemas medioambientales, tanto a nivel regional como locales, como la deforestación, la desertificación, la expansión de la urbanización que causan graves repercusiones a la seguridad internacional del medio ambiente. En este sentido, un avance de gran importancia ha sido la celebración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* también conocida como *Cumbre para la Tierra*, que tuvo lugar en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de junio de 1992.

Posteriormente a la celebración en Río, se reconoce que la protección del medio ambiente y la administración de mismo, no puede seguir aislada de las cuestiones socio-políticas y económicas, idea plasmada en el concepto de Desarrollo Sostenible del Informe Brundtland.

* En adelante identificado por sus siglas CNUMAD.

²⁴ Ibídem, pág. 16.

La conferencia se enfocó en una estrategia mundial para remediar los problemas medioambientales a los que se enfrentaba y se sigue enfrentando el mundo como el cambio climático, la biodiversidad, la desertificación excesiva y el desarrollo sostenible. La CNUMAD tuvo como resultados la creación y aprobación de instrumentos de diferentes temáticas relacionadas al medio ambiente, entre ellos podemos mencionar la Declaración de Río, la Convención Marco sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre Diversidad Biológica, la Declaración de Principios Forestales.

No obstante, uno de los logros más emblemáticos de la conferencia fue el diseño de un programa que permitiera generar compromisos, relacionados con la escasez de los recursos naturales y el medio ambiente, los cuales han sido plasmados en el llamado *Programa 21*.

El programa establece un plan de labores a nivel mundial que crea un bosquejo de acciones que reorientan el crecimiento poco sostenible en pro de la protección del medio ambiente, con el objetivo de generar un desarrollo sostenible, que incluye aspectos como los siguientes:²⁵

- La contaminación de la atmósfera, el aire y el agua
- La lucha contra la deforestación; desertificación y pérdida de terrenos agrícolas
- El combate a la reducción de las poblaciones de peces
- La promoción del manejo seguro de los desechos sólidos.

Con el fin de lograr una buena ejecución del programa, la Asamblea General de Naciones Unidas estableció la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, la cual vela por:²⁶

- Supervisar la ejecución del Programa 21 y otros acuerdos derivados de la Cumbre de la Tierra, como el documento final de la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible celebrada en 2002, así como de informar al respecto.

²⁵ Organización de Naciones Unidas, Programa 21, temas de interés - centro de información. Extraída el día 29 de abril de 2011 desde la página http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/programa21.htm

²⁶ *Ibíd.*, pág. 18.

- Promover un diálogo activo y constante con los gobiernos, la sociedad civil y otras organizaciones internacionales para crear alianzas que permitan resolver las principales cuestiones relacionadas con el desarrollo sostenible.
- Ayudar a coordinar las actividades ambientales y de desarrollo dentro de las Naciones Unidas

El Programa ha sido de mucha importancia en la trayectoria de las iniciativas de Naciones Unidas relacionadas al Medio Ambiente, por lo cual este se ha tomado como plataforma para la creación de planes nacionales en diferentes países a nivel mundial, debido a que en la sección I en el capítulo 8 denominado *Integración del Medio Ambiente y el Desarrollo en la Adopción de Decisiones* exhorta a que se plasmen áreas específicas que deben incluir los países de la comunidad internacional en sus programas que velan por la protección los recursos naturales, dichas áreas son las siguientes:²⁷

- Integración del medio ambiente y el desarrollo a nivel de políticas, planificación y gestión
- Establecimiento de un marco jurídico y reglamentario eficaz
- Utilización eficaz de instrumentos económicos e incentivos de mercado y de otro tipo
- Establecimiento de sistemas de contabilidad ecológica y económica integrada.

Además de los logros anteriormente mencionados de la conferencia de Río, se generaron otros instrumentos que han aportado a la protección de los recursos naturales de la comunidad internacional como los siguientes:²⁸

- La Declaración de Río: Que es un conjunto de 27 principios universalmente aplicables para ayudar a guiar la acción internacional basándose en la responsabilidad medio ambiental y económica.

²⁷ Organización de Naciones Unidas, Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Agenda 21, documento extraído de la página www.pnuma.org/deramb/AGENDA21.doc

²⁸ Naciones Unidas. Cumbre de Johannesburgo 2002, información extraída del portal genera desde la página <http://www.un.org/spanish/conferences/wssd/unced.html> [28 de abril de 2011].

- La Convención Marco sobre el Cambio Climático: Que es un acuerdo legalmente vinculante, firmado por 154 gobiernos en la Cumbre en Río, cuyo objetivo principal es la estabilización de las concentraciones de gases invernadero en la atmósfera a un nivel que prevendría la peligrosa interferencia antropogénica (causada por el hombre) con el sistema climático
- El Convenio sobre Diversidad Biológica: Que es un acuerdo legalmente vinculante, que hasta la fecha ha sido firmado por 168 países. Representa un paso importantísimo hacia la conservación de la diversidad biológica, del uso sostenible de sus componentes y del reparto justo y equitativo de los beneficios derivados del uso de recursos genéticos.
- La Declaración de Principios Forestales: Que es un conjunto de 15 principios no vinculantes, que rigen la política nacional e internacional para la protección, la administración y el uso más sostenibles de los recursos forestales mundiales. Estos principios son muy importantes ya que representan el primer y principal consenso internacional sobre un mejor uso y conservación de todo tipo de bosques

1.2.1.5.Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible

Luego de muchas décadas desde el inicio de la problemática sobre el medio ambiente, el surgimiento de las diferentes iniciativas por la protección del mismo y el nuevo modelo de desarrollo, se llega a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en el año 2002, celebrada en el ciudad de Johannesburgo, Sudáfrica; con un objetivo en común el Desarrollo Sostenible.

La cumbre tuvo lugar entre el 26 de Agosto y el 4 de Septiembre en el Sandton Convention Center de Johannesburgo. El objetivo principal de la cumbre estaba enfocado a la revisión y evaluación de las actividades derivadas de la Cumbre de Río de 1992, asimismo, relanzar el compromiso adquirido con el desarrollo sostenible. Los resultados de las largas jornadas de la cumbre son dos documentos jurídicos: el Plan de Acción o de Ejecución y la Declaración Política de Johannesburgo sobre Desarrollo Sustentable.

Tras los resultados arrojados por la evaluación, quedó en evidencia de que la situación sobre los recursos naturales a nivel mundial no ha tenido buenos índices, al

contrario habían aumentado, por lo que concluyen en la declaración los grandes problemas que se deben resolver, los cuales se encuentran reflejados en el siguiente párrafo:

El medio ambiente mundial sigue deteriorándose. Continúa la pérdida de biodiversidad; siguen agotándose las poblaciones de peces; la desertificación avanza cobrándose cada vez más tierras fértiles; ya se hacen evidentes los efectos adversos del cambio del clima; los desastres naturales son más frecuentes y más devastadores, y los países en desarrollo se han vuelto más vulnerables, en tanto que la contaminación del aire, el agua y los mares sigue privando a millones de seres humanos de una vida digna²⁹.

Sin embargo, no solamente los problemas relacionados con el medio ambiente han crecido, sino también otras cuestiones como el aumento de la pobreza a nivel mundial, la modificación de las modalidades insostenibles de consumo y producción, la protección y gestión de la base de recursos naturales del desarrollo económico y social, la salud y el desarrollo sostenible, entre otros. Por lo que la Declaración de Johannesburgo manifiesta:

La globalización ha agregado una nueva dimensión a estos problemas. La rápida integración de los mercados, la movilidad del capital y los apreciables aumentos en las corrientes de inversión en todo el mundo han creado nuevos problemas, pero también nuevas oportunidades para la consecución del desarrollo sostenible. Pero los beneficios y costos de la globalización no se distribuyen de forma pareja y a los países en desarrollo les resulta especialmente difícil responder a este reto.

Todas las iniciativas medioambientales han sido parte de la historia de los recursos naturales a nivel mundial, las cuales han permitido una armonización en la toma de decisiones sobre las cuestiones ecológicas. Además, aportan más volumen con respecto a las decisiones gubernamentales y a las iniciativas nacionales de protección de los recursos. Las políticas globales que la comunidad internacional ha desarrollado a nivel jurídico

²⁹ Párrafo extraído de la Declaración Política de Johannesburgo, en su apartado *los problemas que debemos enfrentar*. Desde <http://www.un.org/spanish/conferences>. [22 de Marzo de 2011]

básicamente han constituidas bajo la adopción de diferentes convenios que han sido ratificados o adheridos por los diferentes participantes.

Todos los instrumentos del derecho internacional integran de alguna manera principios, temas específicos y nuevos elementos que responden a las necesidades e inquietudes de la población mundial sobre el medio ambiente. Dentro de los instrumentos a nivel latinoamericano que se han adoptado se puede mencionar: la Convención sobre el Derecho del Mar; el Convenio sobre Diversidad Biológica; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático; Protocolo de Montreal Relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono; el Convenio sobre la Conservación de Especies Migratorias de la Fauna Salvaje; la Convención para la Protección de la flora, fauna y las bellezas escénicas naturales de América; la Convención sobre el clima y el mercado de contrapartidas de las emisiones de carbono basadas en las actividades forestales, entre otras.

De igual manera estos instrumentos han contribuido al desarrollo de leyes, reglamentos internos y políticas públicas ambientales dirigidas hacia el buen uso de la tierra, el agua, los bosques, la minería, la agricultura y asimismo desarrollar planificaciones estratégicas sobre la contaminación marina, desperdicios, el turismo, entre otros. Las distintas amenazas al bienestar y seguridad relacionadas con el daño medio ambiental que se han venido agravando a nivel mundial, no excluyen a El Salvador, por lo que sumado a las iniciativas internacionales de las cuales El Salvador ha sido parte, la legislación interna ha sufrido un desarrollo gradual en relación a los temas medio ambientales, lo cual será objeto de estudio en los siguientes apartados.

1.3. Legislación e instituciones salvadoreñas encargadas de la protección y conservación del medio ambiente y los recursos forestales

1.3.1. Impacto de las conferencias y tratados internacionales en la legislación salvadoreña

La ONU en sus avances dentro de la temática medioambiental ha organizado conferencias y ha promovido la suscripción de tratados a las cuales los países miembros se adhieren de acuerdo a sus intereses nacionales y asimismo llevan cierta connotación que revela la importancia en la toma de decisiones de los gobiernos. Por lo tanto, instrumentos como Convención sobre el Derecho del Mar; el Convenio sobre Diversidad Biológica; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático; entre otros, establecen diversas obligaciones para los Estados, tanto individual y como parte de la comunidad internacional.

Una de las conferencias de mayor importancia y con mayor impacto en la toma de decisiones a nivel internacional, regional y local es la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo, donde se destaca la adopción del Programa 21, que resulta de especial importancia para el caso de estudio el capítulo 8, denominado: *Integración del medio ambiente y el desarrollo en la adopción de decisiones*³⁰, dicho capítulo enumera diferentes objetivos encaminados a la toma de decisiones por parte de los gobiernos nacionales, las cuales contribuyen a potencializar el trabajo realizado enfocado a la protección de los recursos naturales. Además, expresa la necesidad de reformular políticas, estrategias y planes para lograr la integración del tema medioambiental en la toma de decisiones, con el objetivo de fortalecer las estructuras institucionales de los Estados.

Aunque no exista una mención específica del hecho que la toma de decisiones en El Salvador derive claramente de las acciones mencionadas en el capítulo 8 del Programa 21, se puede concluir que después de 1992, las autoridades competentes encabezan diferentes actividades relacionadas con los temas medioambientales como la creación de decretos

³⁰ Ver texto completo en Programa 21, Capítulo 8.

legislativos, ordenanzas municipales, leyes, políticas que buscan la protección de los recursos naturales del territorio salvadoreño.

Luego de la realización de la Conferencia de Río 1992 el Gobierno salvadoreño crea un marco normativo que contribuye a la práctica de aspectos concretos que velen por la protección del Medio Ambiente. Dentro de los avances logrados por las iniciativas medioambientales salvadoreñas, es importante enfatizar la creación de instituciones y diversos cuerpos jurídicos nacionales que tienen como eje fundamental la protección y conservación de los recursos naturales de El Salvador.

1.3.2. Instituciones gubernamentales involucradas en la protección del medio ambiente y los recursos forestales en El Salvador

En El Salvador existe un cuerpo normativo e institucional específico para cada tema de interés nacional, en el tema medioambiental hay diferentes instancias encargadas de su protección y legislación, en el caso de concierne a esta investigación se retomaran aquellas que han presentado mayor protagonismo cuando el tema forestal de la finca El Espino es tratado.

1.3.2.1. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Previa a la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, muchas entidades dependientes del Estado habían tratado los temas medio ambientales, sin embargo, ninguna desarrolla gestiones con carácter autónomo ni con dependencias de otras agencias gubernamentales. Por lo tanto, el Ejecutivo considera la necesidad de crear una Secretaría de Estado que se encargue de formular, planificar y ejecutar las políticas de gobierno en materia de medio ambiente y recursos naturales, lo cual resulta la creación del Ministerio, mediante Decreto Ejecutivo No. 27 del 16 de mayo de 1997, publicado en Diario Oficial No. 88 Tomo No.335 de la misma fecha.

Las funciones y atribuciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales* son establecidas en el Art. 45 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el cual fue reformado por Decreto Ejecutivo No. 30 del 19 de mayo de 1997, publicado en Diario Oficial No.89 de esta misma fecha, con el fin de unificar todas las actividades tendientes a la protección, conservación, mejoramiento, restauración, y uso racional de los recursos naturales y el medio ambiente, lo cual es expresado mediante Decreto No. 72 de fecha 31 de julio de 1997, en el cual se traslada la relación del Fondo Ambiental de El Salvador³¹ al MARN.

Para enfrentar con éxito, de forma integral los problemas ambientales y para dotar al país de una legislación ambiental coherente con los principios de sostenibilidad del desarrollo económico y social, se emite la Ley del Medio Ambiente en mayo de 1998.

La Ley de Medio Ambiente establece quien es la autoridad ambiental, mediante Decreto Ejecutivo No. 441 de fecha 7 de junio de 2001, publicado en Diario Oficial No.133, Tomo No.352 de fecha 16 de julio de 2001, se reforma la Ley de Conservación y Vida Silvestre, a fin de que las competencias que ésta confiere al Ministerio de Agricultura y Ganadería sean trasladadas al MARN.

Teniendo en consideración la necesidad de conocer los factores integrantes del riesgo, amenazas, vulnerabilidades como base para adoptar medidas que garanticen los niveles adecuados de seguridad para la población, frente a los eventos y procesos de riesgo de desastres, se crea el Servicio Nacional de Estudios Territoriales SNET, como una entidad desconcentrada, adscrita al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante Decreto Ejecutivo No. 96 del 14 de septiembre de 2001, publicado en Diario Oficial No. 197, tomo No. 353 de fecha 18 de octubre de 2001³².

*En adelante reconocido por sus siglas MARN

³¹ Entidad de derecho público descentralizada, adscrita al Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social, según Decreto Legislativo N°23 de fecha 16 de junio de 1994, publicado en Diario Oficial No.120 Tomo No.323 del 29 de junio de 1994.

³² Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Antecedentes e historia institucional*. Disponible en URL: www.marn.gob.sv/institucion/historia

Como respuesta a las diversas problemáticas ambientales, las autoridades ambientales, organizaciones no gubernamentales y empresariales se encuentran en la necesidad de concretar alianzas estratégicas, a fin de buscar soluciones a los problemas ambientales, por lo que resulta la creación del Consejo Nacional del Medio Ambiente*, definiendo sus atribuciones a través del Decreto Ejecutivo No. 40 de fecha 29 de septiembre de 2004. Asimismo, se modificó la estructura del ministerio, mediante Acuerdo No. 50 de fecha 04 de noviembre de 2004 con el propósito de crear una dirección responsable, dentro de la organización, de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales orientadas a proteger el medio ambiente, los recursos naturales y atender oportunamente los requerimientos de los ciudadanos e institucionales sobre acciones u omisiones en contra de la naturaleza y el medio ambiente.

Posteriormente para incorporar funciones que garanticen el logro de los objetivos planteados de acuerdo a las prioridades establecidas, se emite el Reglamento de organización y funciones por Acuerdo No. 30 de fecha 19 de junio de 2006.

Por Acuerdo Ejecutivo No. 74 de fecha 30 de julio de 2002 se reformó el reglamento de organización y funciones, para separar las funciones financieras de las administrativas, lo cual, resulta en la emisión el 20 de enero de 2003 del Acuerdo Ejecutivo No. 6 para incorporar nuevas funciones y responsabilidades al Ministerio y finalmente el 04 de junio de 2003, se emite el Acuerdo Ejecutivo No. 52 con el propósito de ajustarse a las necesidades para el cumplimiento de sus objetivos. Mediante Decreto Ejecutivo No. 42 se asignan al MARN las competencias establecidas para el Ministerio de Agricultura y Ganadería en los numerales 3, 4, 13 y 14 del Art. 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y las competencias que en su momento fueron asignadas al SNET³³.

* En adelante reconocido por sus siglas CONAMA.

³³ Ibídem, pág. 25

1.3.2.2. Dirección General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego

La Dirección General Forestal, Cuencas y Riego* es una dependencia operativa centralizada del Ministerio de Agricultura y Ganadería encargada de operativizar las políticas, leyes del sector agropecuario en materia de los recursos forestales, suelo y agua para riego para contribuir al desarrollo económico social y ambiental de los recursos de forma sostenible.

Sus principales funciones son:

- Velar por el cumplimiento del marco legal y ejecución de políticas que regulan y orientan el desarrollo sostenible de los recursos agua, suelo y forestal.
- Diseñar e implementar planes, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo sustentable de los recursos agua, suelo y forestal.
- Generar y difundir información relativa a los recursos agua, suelo y forestal.
- Promover la ejecución de programas y proyectos para el aprovechamiento integral y racional de los recursos forestales, agua y suelo.
- Promover el uso de tecnologías de riego y drenaje que permitan la utilización óptima de los recursos agua y suelo.
- Diseñar y ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura agroproductiva³⁴.

1.3.2.3. Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador

La Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador*, es un ente autónomo de carácter municipal, creado por acuerdo del Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, publicado en el Diario Oficial Número 24, Tomo 306, de fecha de 3 de febrero de 1990. Sus funciones y atribuciones se enmarcan en la planificación

* En adelante reconocido por sus siglas DGFCR.

** En adelante reconocido por las siglas OPAMSS.

³⁴ Reglamento de la Organización Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Artículo 20. Disponible en URL:

<http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/090375750ec874d0062575bd0054c69c/00ebe5a6ab8f20c306256efb005d0a42?OpenDocument>

y control del desarrollo urbano como Secretaría Ejecutiva del Consejo* de San Salvador, conforme a su acuerdo de creación, a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños y su reglamento.

El trabajo de la OPAMSS es conducido por un Director Ejecutivo nombrado COAMSS, que cuenta con un equipo de apoyo integrado por tres subdirecciones en las áreas de control de desarrollo urbano, planificación y gestión financiera. Dicha oficina es la encargada de la revisión de permisos de construcción en áreas específicas y que de acuerdo a su decreto de creación, se encargará de controlar el desarrollo urbano con una visión de desarrollo sustentable tomando en cuenta la protección del medio³⁵.

1.3.3. Legislación que aborda el tema medioambiental en El Salvador

La historia de la legislación e instituciones medioambientales de El Salvador ha sufrido una serie de modificaciones dentro de su organización, gestión y ejecución, sin embargo, los avances de los entes rectores que custodian la protección y conservación de los recursos naturales del país, han contribuido a adquirir una mejor visión sobre la educación ambiental del territorio, es importante destacar los diferentes cuerpos jurídicos y retomar puntualmente los artículos de cada uno de ellos que enmarcan específicamente el tema medioambiental.

1.3.3.1. Constitución de la República de El Salvador

La Constitución de la Republica de El Salvador entró en vigencia el día 20 de diciembre del año 1983, la cual derogó la Constitución anterior del año 1962, dicha Constitución restauró el orden político, económico, jurídico y social que se derrumbó

* En adelante COAMSS.

³⁵ Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador. *Acerca de la OPAMSS*. Disponible en URL: <http://www.opamss.org.sv/>

posteriormente al golpe de Estado de 1979, quedando restablecidos los tres grandes poderes del Estado.

La Constitución salvadoreña como norma fundamental del país ha venido evolucionando grandemente de acuerdo a las diferentes formas de gobierno, lo cual ha llevado a reformar artículos de la misma en relación a las problemáticas actuales de cada época. Sin embargo, desde el año 1983 en los artículos relacionados a temas medioambientales la Constitución no ha sufrido modificación alguna, por lo que se retoma la misma para la presente temática.

El primer artículo de interés puede ser retomado desde la visión de una economía enfocada al desarrollo sustentable el cual solo puede ser logrado por medio de la mejora en la utilización de los recursos naturales así como la protección del medio sin que esto detenga el desarrollo económico del país, siendo incluido el tema medioambiental en la toma de decisiones, de manera que la racionalización y protección de los recursos no intervenga de manera negativa en la producción y desarrollo económico; involucrando tanto las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en los procesos, en ese sentido el artículo dispone que:

Art. 113: Serán fomentadas y promovidas las asociaciones de tipo económico que tiendan a incrementar la riqueza nacional mediante un mejor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos, y a promover una justa distribución de los beneficios provenientes de sus actividades. En esta clase de asociaciones, además de los particulares, podrán participar el Estado, los municipios y las entidades de utilidad pública.

Este artículo podría ser considerado como el esencial cuando se hace referencia a temas medioambientales, enfoca el papel del Estado como protagónico en el momento de proteger los recursos naturales, por medio de la creación de leyes especiales enfocadas a los tres ejes esenciales: protección, conservación y mejoramiento. Otro de los puntos clave es la asignación del papel estatal al momento de desarrollar programas dirigidos a la protección de los recursos naturales de manera que en El Salvador el tema ecológico no sea

ajeno a la toma de decisiones por parte de los gobiernos, este artículo reza de la siguiente manera:

Art 117: Se declara de interés social la protección, restauración, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales. El Estado creará los incentivos económicos y proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de programas adecuados. La protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio serán objeto de leyes especiales.

1.3.3.2. Ley del Medio Ambiente y su Reglamento

En respuesta a la necesidad de crear mecanismos íntegros que velaran por el uso adecuado de los recursos naturales de El Salvador, se emite la Ley del Medio Ambiente que fue aprobada el 2 de mayo del año 1998 por Decreto Legislativo N° 233, publicado el día 4 de mayo del mismo año en el Diario Oficial N° 79 del Tomo N° 339, quedando así plasmado uno de los pasos más emblemáticos dentro de la historia de la legislación salvadoreña.

Lo importante tanto dentro de esta ley como de este primer artículo a analizar, es que la Ley de Medio Ambiente nace con el objeto específico de cumplir con el artículo 117 de la Constitución y enumera los objetivos específicos a los cuales debería encaminarse el mismo MARN. Es esencial la mención a la aplicación de los tratados y convenios internacionales relacionados al tema de medio ambiente, dentro de los cuales se ven incorporados por ejemplo el Programa 21 de la Cumbre de Río, el artículo 1 de la Ley citada se refiere al objeto de la misma, de esta manera:

La presente ley tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los municipios y los habitantes en

general; y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia.

Uno de los ejes principales es el incorporar el tema medio ambiental a los objetivos de desarrollo económico del país, para lo cual es esencial que la institución principal que trabaja por el medio ambiente (en este caso el MARN) esté involucrado en la toma de decisiones al momento de aprobar cualquier tipo de plan, programa o proyecto para que este cumpla con los objetivos de desarrollo sin dejar de lado la protección del medio, el artículo 12* dispone que:

El Ministerio deberá asegurar que la dimensión ambiental sea incorporada en todas las políticas, planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo y ordenamiento del territorio.

El siguiente artículo es uno de los de mayor importancia dentro del tema de estudio, los procesos de evaluación aquí mencionados son los que deben ser considerados cuando el MARN decide conceder los permisos de aplicación de los programas, proyectos, construcciones y otros temas que involucren los distintos recursos naturales protegidos o no protegidos en El Salvador. De acuerdo al artículo 16 el proceso de evaluación ambiental tiene los siguientes instrumentos:

- a) Evaluación Ambiental Estratégica;*
- b) Evaluación de Impacto Ambiental;*
- c) Programa Ambiental;*
- d) Permiso Ambiental;*
- e) Diagnósticos Ambientales;*
- f) Auditorías Ambientales; y*
- g) Consulta Pública.*

En el artículo 19 se determina las competencias de los permisos ambientales, previo el inicio de cualquier operación. Sin dicho permiso no se podría dar inicio a ningún trabajo, el

* En este apartado también es importante tomar en cuenta los artículos 13, 14 y 15 de la misma Ley.

permiso ambiental depende de la evaluación de impacto ambiental³⁶ realizada por el mismo MARN.

El artículo 21 enumera cada una de las actividades, obras o proyectos que requerirán de un estudio de impacto ambiental previo a su inicio, por lo cual es necesario reconocer el tipo de actividades a la cual el MARN deberá dar aprobación previa ejecución, entre dichas actividades se encuentran:

- a) Obras viales, puentes para tráfico mecanizado, vías férreas y aeropuertos;*
- b) Oleoductos, gaseoductos, poliductos, carboductos, otras tuberías que transporten productos sólidos, líquidos o gases, y redes de alcantarillado;*
- c) Proyectos urbanísticos, construcciones, lotificaciones u obras que puedan causar impacto ambiental negativo;*
- d) Cualquier otra que pueda tener impactos considerables o irreversibles en el ambiente, la salud y el bienestar humano o los ecosistemas*.*

El artículo 77 regula la gestión adecuada para el aprovechamiento de las zonas boscosas de manera que no se vea afectada por la ejecución de ninguna actividad, se asegura de tomar en cuenta otras instituciones gubernamentales, en este caso el MAG, el cual también tendrá un papel importante en la protección y conservación de los bosques, para tales efectos el artículo determina los siguientes puntos:

- a) El MARN en coordinación con el MAG, en consulta con las instituciones pertinentes y los sectores organizados, elaborará y aplicará un conjunto de mecanismos de mercado, que faciliten y promuevan la reforestación, tomando en cuenta la valoración económica del bosque, en la que se incorporen entre otros, los valores de uso no maderables, el de los servicios ambientales que presta como*

* Véase texto completo en el artículo 21 de la Ley de Medio Ambiente

³⁶ Es un conjunto de acciones y procedimientos que aseguran que las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, se sometan desde la fase de preinversión a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomienden las medidas que los prevengan, atenúen, compensen o potencien, según sea el caso, seleccionando la alternativa que mejor garantice la protección del medio ambiente.

protector de los recursos hídricos, el suelo, la diversidad biológica, de la energía, la fijación de carbono de la atmósfera, la producción de oxígeno y sus efectos como regulador del clima; y

b) El Ministerio en coordinación con los entes e instituciones involucradas, elaborará una propuesta de aquellas áreas forestales, que por su valor para la conservación de suelos, diversidad biológica y aguas, deban ser adquiridos por el Estado o incluidos en programas con financiamiento para su conservación.

Dentro de la Ley de Medio Ambiente se encuentra también el Sistema de Áreas Naturales Protegidas³⁷, el cual es relevante ya que la asignación de un área como “protegida” podría significar una protección especial por parte de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales de manera que reciba un tratamiento especial y se considere doblemente importante al momento de otorgar permisos.

En adelante es importante recalcar las medidas a tomar por parte del MARN en caso de ser necesario y que dichas medidas deberán tener un seguimiento por parte de las autoridades competentes, entre dichas medidas el artículo 83 menciona:

(...) Medidas preventivas que deben ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenden garantizar en cada supuesto concreto.

Las medidas preventivas podrán sustituirse por fianza que garantice la restauración del real o potencial daño que se cause.

El Ministerio, condenará al infractor al momento de pronunciarse la resolución definitiva, a la reparación de los daños causados al medio ambiente y si el daño ocasionado fuere irreversible se condenará a las indemnizaciones a que hubiere lugar por la pérdida o destrucción de los recursos naturales o deterioro del medio ambiente, así como a las medidas compensatorias indispensables para restaurar los ecosistemas dañados.

El artículo 86 enumera las distintas actividades que serían denominadas como “infracciones ambientales” las cuales se tomarían en cuenta al momento de aplicar cualquier

³⁷ Artículo 78 de la Ley de Medio Ambiente de El Salvador.

tipo de sanción por parte del MARN, dichas infracciones son principalmente derivadas de no cumplir con el resto de artículos de la presente Ley de Medio Ambiente. Las infracciones previstas en los literales d); g); j); k) y l) son consideradas como menos graves, el resto son graves³⁸, entre las infracciones graves tenemos:

- a) *Iniciar actividades, obras o proyectos sin haber obtenido el permiso ambiental correspondiente;*
- b) *Suministrar datos falsos en los estudios de impacto ambiental, diagnósticos ambientales y cualquier otra información que tenga por finalidad la obtención del permiso ambiental;*
- c) *Incumplir las obligaciones contenidas en el permiso ambiental;**

No solo las sanciones mencionadas anteriormente serán aplicables al momento de infringir con la presente ley, también acciones penales pueden ser tomadas de acuerdo al artículo 105 de la misma Ley.

1.3.3.3. Ley Forestal

Otro de los cuerpos jurídicos con los que cuenta El Salvador es *la Ley Forestal* del 8 de febrero del año 1973, aprobada por el Decreto Legislativo N° 268, publicado el 13 de marzo de 1973 en el Diario Oficial, bajo la administración del Servicio Forestal del MAG. Dicha ley pretende crear las bases que llevarían al desarrollo de una política forestal que velara por los intereses públicos con el único fin de crear mecanismos sobre el manejo racional de los bosques y tierras de la nación, así mismo, con la finalidad de conservar, mejorar, restaurar los recursos forestales del país.

Es un común denominador dentro de la legislación salvadoreña que el primer artículo defina los objetivos de la ley en cuestión, esta no es la excepción y al mismo tiempo define que su trabajo va encaminado a áreas que no se encuentran bajo el

* Véase texto completo en el artículo 86 de la Ley de Medio Ambiente

³⁸ De acuerdo al artículo 87 de la misma ley.

régimen de otras leyes, tal es el caso de las áreas naturales protegidas y los bosques salados, dicho objetivo queda expresado de la siguiente manera:

La presente Ley tiene por objeto establecer disposiciones que permitan el incremento, manejo y aprovechamiento en forma sostenible de los recursos forestales y el desarrollo de la industria maderera; los recursos forestales son parte del patrimonio natural de la Nación y corresponde al Estado su protección y manejo. Declarase de interés económico el desarrollo forestal del país desde el establecimiento de la población hasta el aprovechamiento final y todas sus formas de valor agregado. Asimismo, esta Ley busca establecer las condiciones para estimular la participación del sector privado en la reforestación del territorio nacional con fines productivos, quedando fuera de esta regulación las Áreas Naturales Protegidas y los bosques salados.

Dicha ley, en el capítulo segundo denominado “De la Administración y Competencia”³⁹, expone el trabajo del MAG el cual está encaminado a la protección de las áreas forestales y las obligaciones de otras instituciones públicas que deben trabajar en conjunto para la protección, en este caso se pueden considerar instituciones como el MARN, Alcaldías y otros Ministerios.

De igual manera enumera las atribuciones, obligaciones y medios con los que el MAG cuenta para hacer cumplir sus objetivos de protección forestal, desde el cumplimiento de acuerdos internacionales hasta la toma de decisiones por parte de los miembros del MAG que se encargaran de dar seguimiento a este tipo de áreas. Algunas de las atribuciones del MAG son:

- a) Velar por el cumplimiento de los convenios nacionales e internacionales relacionados con el sector forestal productivo;*
- b) Evaluar, aprobar y dar seguimiento a los planes de manejo forestal;*
- c) Apoyar la formulación de planes de desarrollo forestal para pequeños reforestadores y productores de laderas de escasos recursos;*

³⁹ Conformado por los artículos 3 y 4, en los cuales se profundiza en el tema.

d) Planificar y ejecutar proyectos de investigación, capacitación y protección de los recursos forestales;(…)

En el título segundo denominado “Recursos Forestales Privados”, el capítulo primero llamado “Del Manejo de los Bosques Naturales Privados”, busca la protección de los suelos cubiertos de árboles, es decir en zonas boscosas, lo cual debería impedir la utilización de zonas forestales, que pese a que no hayan obtenido el título de área protegidas por leyes o regímenes especiales forman parte del patrimonio forestal de El Salvador, esto es manifestado en el artículo 12 de la Ley Forestal, el cual reza de la siguiente manera:

Se prohíbe el cambio de uso de los suelos clase VI, VII y VIII que estén cubiertos de árboles. Sin embargo, podrán ser aprovechados sosteniblemente manteniendo el mismo uso.

Asimismo, se expresa con claridad en la referida Ley los deberes del MAG, entre los que podemos mencionar; el fomentar programas que impulsen el crecimiento y protección de las zonas forestales, de esa manera se busca mantener de forma sostenible los recursos involucrados con este tipo de zonas, lo cual queda explícito en el artículo 20.

1.3.3.4. Ley de Áreas Naturales Protegidas

La presente ley fue aprobada el 13 de enero del año 2005 a través del Decreto Legislativo N° 579 publicado el día 15 de febrero del mismo año en el Diario Oficial N° 32 del Tomo N° 366, la cual entró en vigencia el día 24 de febrero del mismo año, como resultado de la necesidad de crear una ley que tenga como eje principal el manejo y protección de áreas y bienes que son importantes para la sociedad salvadoreña.

De acuerdo al tercer considerando de la ley queda en evidencia la necesidad de la creación de una política que no solo vele por las áreas boscosas del territorio

salvadoreño, sino también, por los diferentes tipos de vida que se puedan desarrollar en dichas áreas, por lo cual es necesario traer el texto de la Asamblea Legislativa en relación a la temática, el considerando reza de la siguiente manera:

Que la poca cobertura boscosa original con que cuenta el país se encuentra en continuo deterioro y contiene diversas especies de vida silvestre en proceso de extinción local y que ésta, en su mayor parte, está representada en las Áreas naturales que contribuyen a la conservación de suelos, recarga de acuíferos, protección de la biodiversidad y otros beneficios ambientales para la sociedad.

De acuerdo al artículo, 1 la Ley de Áreas Naturales Protegidas tiene por objeto:

“Regular el establecimiento del régimen legal, administración, manejo e incremento de las Áreas Naturales Protegidas, con el fin de conservar la diversidad biológica, asegurar el funcionamiento de los procesos ecológicos esenciales y garantizar la perpetuidad de los sistemas naturales, a través de un manejo sostenible para beneficio de los habitantes del país”.

Asimismo determina la institución responsable de las diferentes actividades relacionadas con el manejo y protección de las múltiples áreas naturales protegidas establecidas hasta la actualidad, la presente ley exhibe con claridad al ente responsable, su artículo 5 es donde se determina al MARN como la autoridad competente.

La Ley deja en evidencia que el ente rector puede delegar facultades para una eficaz y eficiente aplicación de la misma, entre algunas de las atribuciones que la ley otorga al ente responsable, de acuerdo al artículo 6 del capítulo II, se encuentran las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, sus Reglamentos y los Convenios Internacionales ratificados sobre la materia, dentro de las Áreas que conforman el Sistema de Áreas Naturales Protegidas;*
- b) Realizar la gestión de las Áreas Naturales Protegidas que conforman el Sistema;*

c) *Promover y desarrollar actividades de protección, conservación, restauración y manejo sostenible de los recursos naturales contenidas en las Áreas, incluyendo la biodiversidad y la riqueza genética;*

d) *Elaborar políticas y sus instrumentos sobre las Áreas Naturales Protegidas; (...)*

De igual manera la Ley establece información sobre la conformación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, es decir, su formación y la forma en que se establecen las áreas, en el capítulo III, denominado Del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, asignando esta tarea al Ejecutivo en el ramo de Medio Ambiente.

Es importante resaltar que la ley en cuestión, en su gestión de crear planes de manejo de las áreas protegidas asigna categorías a cada una de las diferentes áreas, en el artículo 14, dichas categorías son: *Reserva Natural, Parque Nacional, Monumento Nacional, Área de Manejo de Hábitat, Paisaje Terrestre, Marino Protegido, Área Protegida con recursos Manejados, Área de Protección y Restauración; y Parque Ecológico.*

El capítulo V de la Ley expresa las diversas actividades y gestiones que desarrolla el Ente rector responsable del manejo de las áreas naturales protegidas de El Salvador, dicho capítulo es denominado *Autorizaciones y Concesiones*, el cual deja en evidencia las posibles autorizaciones para realizar actividades enfocadas con el objetivo que el sistema de áreas naturales protegidas define, además menciona los procedimientos y causas por las cuales se emitirá suspensión y cancelación de las autorizaciones, quedando establecidas en los artículos que van desde el artículo 33 hasta el artículo 38, cabe destacar los que adquieren mayor importancia para la temática, entre ellos los siguientes:

Art. 34. El Ministerio podrá suspender las autorizaciones relacionadas en el artículo anterior por las siguientes causas:

a) *Incumplir las condiciones establecidas en los Planes de Manejo o en Planes Operativas*

b) *Incumplir las condiciones establecidas en las autorizaciones, emitidas de conformidad a la presente Ley; (...)*

La suspensión quedará sin efecto cuando desaparezcan las causas que la motivaron, previa resolución de la autoridad competente o se haya cumplido con los plazos establecidos, las causas quedan establecidas en el artículo 35 de dicha Ley.

A pesar de las obligaciones mostradas en relación a la creación de nuevas instituciones y cuerpos de ley rectores que velan por la protección de los recursos naturales del país, tales como la Constitución de la Republica, el Ministerio de Medio Ambiente y la Ley de Medio Ambiente, se siguen encontrando casos que muestran la fragilidad de las instituciones y los espacios dentro de las leyes que permiten el incremento del deterioro de los recursos naturales del territorio salvadoreño, tal es el caso de la finca la finca El Espino.

CAPITULO II

Evolución de las condiciones de vulnerabilidad de los recursos forestales de la finca El Espino

En el capítulo 1 se abordó las condiciones medioambientales a nivel mundial, ahora es importante trabajar la zona de estudio, la finca El Espino, la cual por ser uno de los pulmones forestales del país no solo es un referente cuando de temas medioambientales se trata sino también se ha rodeado de controversias al dejar al descubierto muchos vacíos en los diferentes cuerpos legales que han tratado de protegerle.

La Finca El Espino se ha visto devastada principalmente por la búsqueda de un erróneo desarrollo, el cual en El Salvador, parece verse reflejado por la fachada de un mejoramiento principalmente vial y urbanístico.

Este capítulo refleja los diversos cambios que la zona ha sufrido a lo largo de la historia, la cual ha pasado a propiedad privada, del gobierno y asociaciones sin encontrar aun un dueño definitivo que vele por su protección, por lo que se toma en cuenta para el estudio su desarrollo histórico revisando incluso los intentos fallidos por proteger la zona.

1. Reseña historia de la finca El Espino

El Salvador cuenta con muchas peculiaridades en su medio ambiente, a lo largo de la historia se ha visto dañado por diversos factores, controlables y no controlables, que van desde los desastres naturales hasta la misma depredación del hombre causada por la industrialización y urbanización.

1.1. Generalidades geográficas de la finca El Espino

El Salvador territorialmente, es el país más pequeño de Centroamérica, el cual limita al oeste y noroeste con Guatemala, al norte y noroeste con Honduras y al sur y sureste con el Océano Pacífico. De igual manera al sureste limita con Nicaragua a través de las aguas

del Golfo de Fonseca. La extensión territorial es de 21. 042, 39 Km²⁴⁰, formada por catorce departamentos, de los cuales en los departamentos de San Salvador y La Libertad se encuentra ubicado el territorio de la finca El Espino.

La extensión territorial de la finca El Espino en un principio contaba con un aproximado de 1, 100 manzanas en una zona céntrica, parte de su terreno se sitúa dentro de los municipios de San Salvador, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán; colinda al norte con la colonia Escalón y al sur con la carretera Panamericana.

La reserva se encuentra ubicada en la falda sur-sureste del volcán de San Salvador, con una elevación de hasta 1,200 metros sobre el nivel del mar. Se sitúa en la sabana tropical calmosa, donde la temperatura promedio es de 21 grados centígrados, con una captación de lluvia de 1,849 milímetros anuales.⁴¹

Las diferentes modificaciones que ha venido sufriendo la reserva forestal han sido desde la época de la conquista y su proceso de transformación comunal; transformaciones que se demuestran en la actualidad con las diferentes alteraciones en el terreno, puesto que ha disminuido a partir de las diversas construcciones y reparticiones permitidas desde la reforma agraria de los años ochentas con la cual resultaron 670 manzanas bajo la dirección de la Cooperativa El Espino, 146 al gobierno en administración, 129 manzanas a las alcaldías de San Salvador y Antiguo Cuscatlán para la construcción de un eco parque, 21 manzanas para carreteras y 207 manzanas continuaron siendo propiedad de una de las familias poderosas de El Salvador.

De acuerdo a los datos anteriores, el siguiente cuadro presenta la actual distribución de la Finca El Espino:

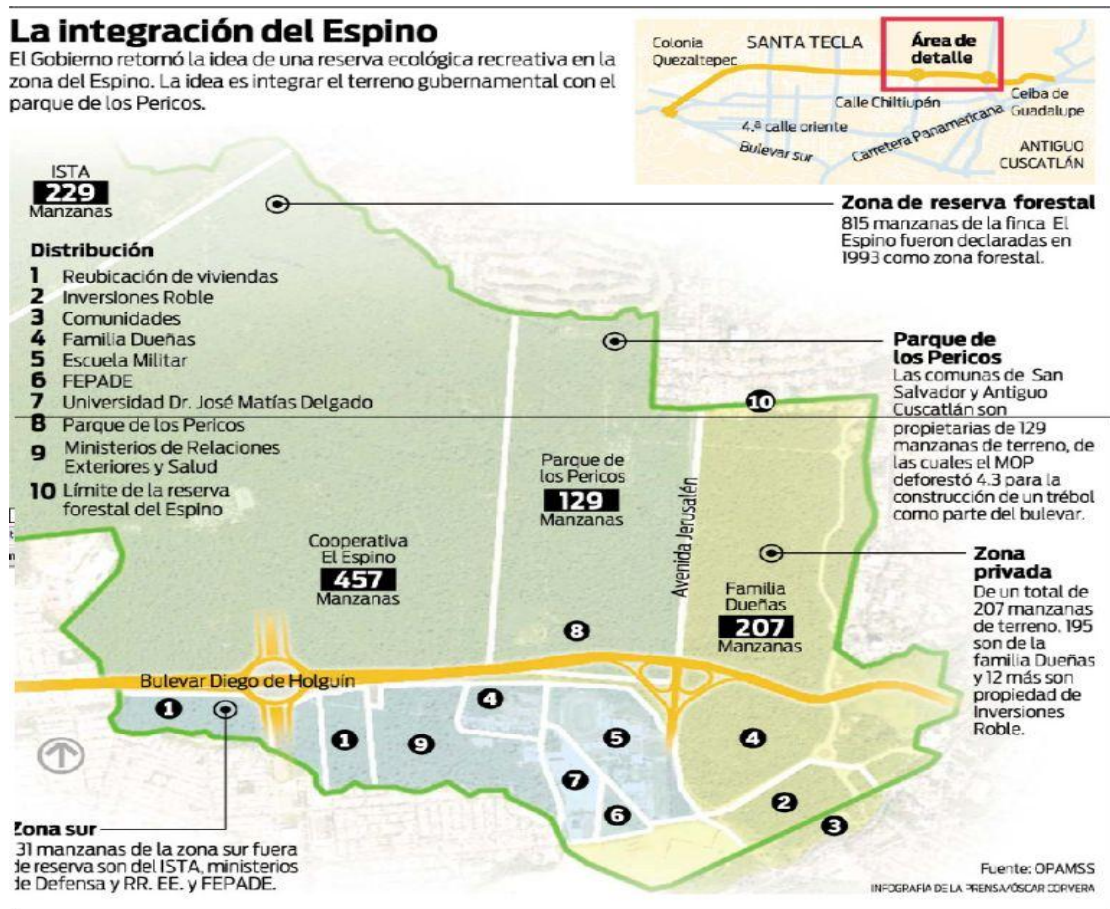
⁴⁰ Dato obtenido de la página oficial de la Corporación de municipalidades de la República de El Salvador "COMURES". Consultado 2 de junio 2011. <http://www.comures.org.sv/html/agremiados/poblacion.html>

⁴¹ Publicación de la Licenciatura en Comunicación Social de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA). Noticia de ComUnica en línea. 11 de abril de 2008. Disponible: <http://www.uca.edu.sv/virtual/comunica/archivo/abril112008/notas/nota30.htm>

Imagen 2.1 Integración del Espino

La integración del Espino

El Gobierno retornó la idea de una reserva ecológica recreativa en la zona del Espino. La idea es integrar el terreno gubernamental con el parque de los Pericos.



FUENTE: OPAMSS⁴²

La finca El Espino es la más extensa zona cubierta de árboles que le queda a San Salvador, y es un lugar donde la lluvia alimenta los acuíferos. En los últimos 25 años ha sido víctima progresiva de depredación, y en este momento hay una disputa por el interés de los integrantes de la cooperativa que se formó tras la reforma agraria, quienes quieren parcelarla⁴³.

En El Espino existía diversidad de árboles tales como, La Ceiba, El Amate, El Jocote, El Maguey, El Nance, El Caimito, etc. ello, convertía este bosque en un santuario de aves. El

⁴² Imágenes satelital de Skyscrapercity. Disponible en URL: <http://www.skyscrapercity.com/showthread.php?t=399241>

⁴³ BAIRES QUEZADA, Rodrigo. (2007, abril 27) *Denuncia contra Club Campestre por destrucción en El Espino*. El Faro. [<http://elfaro.net/es/201004/noticias/1592/#>]

Espino es una zona de alta recarga hídrica, alrededor de la finca se encuentran 15 pozos que alimentan aproximadamente a 1.5 millones de habitantes en el área metropolitana. Para el año 2003 beneficiaba a 2 millones de habitantes entre los que se encontraba el abastecimiento de agua y la purificación del ambiente⁴⁴.

1.2. Antecedentes históricos de la finca El Espino

En 1821, El Salvador y las demás provincias centroamericanas declararon su independencia de España, pero con la derrota de Francisco Morazán, el ideal de la unidad centroamericana queda enterrado, consecuentemente en 1841 El Salvador se constituye en una República libre, independiente y soberana, naciendo así una República ligada a la producción de café.

El cultivo del café fue introducido en el año de 1846 por el presidente Eugenio Aguilar, imponiéndose en época de Gerardo Barrios como principal producto de exportación, coincidiendo con la aparición de los colorantes artificiales, con lo que se redujo drásticamente la demanda mundial de añil. Pero la introducción del café significó, además, una aceleración en el proceso de concentración de la propiedad de la tierra pues su cultivo requería terrenos grandes y apropiados.⁴⁵

Así, en 1881 el presidente Zaldívar publicó varias leyes destinadas a despojar a los indígenas de las tierras comunales y ejidales. Con la apropiación de estas tierras, nace la oligarquía cafetalera dominante de la estructura social salvadoreña. Convirtiéndose así, en un país mono productor y mono exportador de café.

La expropiación de la tierra a los indígenas, la concentración de la propiedad y los bajos salarios de los jornaleros del campo, constituyen la causa del conflicto social, que se extiende en el territorio salvadoreño. El cultivo y exportación de café aceleró la acumulación

⁴⁴ BATRES, Vanesa. Publicación de la licenciatura en comunicaciones de la Universidad José Simeón Cañas. *¿Finca o urbanización El Espino?*, la manzana de la discordia. 04 de abril de 2008. Disponible en URL: <http://www.uca.edu.sv/virtual/comunica/archivo/abr042008/notas/nota16.htm>

⁴⁵ Portal Mundo Latino. *Historia de El Salvador*. Disponible en URL: <http://www.mondolatino.eu/paises/elsalvador/Historia.php>

de capital en la economía salvadoreña, quedando así, un proceso de concentración de riquezas en pocas manos, lo cual, llevo a un proceso de privatización de la tierra bajo el dominio de los grandes terratenientes de El Salvador.⁴⁶

Los cambios en la forma de la tenencia de la tierra, favoreció a un pequeño grupo que tenía el control del Estado, entre ellos se mencionan a los Presidentes de la República productores de café: Dueñas, Regalado, Escalón, Figueroa, Orellana, Menéndez, Alfaro, Palomo, entre otros. Por tanto en el año 1886 el Estado creó leyes para garantizar la mano de obra en las fincas, creando para ello la Ley de Jornalero y Jueces Agrícolas, con esta Ley se evitaba que los campesinos emigraran a las ciudades o fuesen a trabajar en las plantaciones bananeras en Honduras. Dicha ley servía para reclutar, controlar y garantizar que la mano de obra no escapara de la región. Estas leyes establecían la obligatoriedad del trabajo y la posibilidad de que los caficultores obtuviesen la mano de obra disponible en las distintas etapas del desarrollo del cultivo del café: siembra, poda, limpia, recolección y pepena.⁴⁷

Subsiguientemente, en la década de los años cincuenta, mejor conocida como " Década de Oro", El Salvador vivió un auge económico; el precio internacional del café se cotizaba en 1955 en \$70.90, que representaba un incremento del 217% con relación a los cotizados a 1946 y de 674% con relación a los de 1940. Luego, en la década de los años sesenta, la población de cafetales se elevó a un promedio de 2000 arbolitos de cafeto por manzanas, además el uso intensivo de fertilizantes contribuyeron a una mejor productividad, obteniendo así mayor rentabilidad.⁴⁸

El licenciado Miguel Francisco Dueñas, ex presidente de la Republica, se apoderó de las mejores propiedades rústicas a nivel nacional- dentro de las que se ubica La Hacienda Santa Tecla, formada por lo que hoy se conoce como La Ceiba de Guadalupe y parte del Cantón Puerta La Laguna, del Municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad inmersa en los municipios conservados que forman el sector Sur Occidental del Área

⁴⁶ Ibídem, pág. 42.

⁴⁷ URRUTIA VASQUEZ, Sergio Felipe. Monografías, República cafetalera. Página web. Disponible en URL: <http://www.monografias.com/trabajos62/republica-cafetelera/republica-cafetelera2.shtml>

⁴⁸ Ibídem, pág. 43.

Metropolitana de San Salvador hoy en día conocida como Finca El Espino, cuya área aproximada es de 883.44.97 hectáreas.⁴⁹

Con el impulso del cultivo del café por el ex presidente Dueñas, se inició la destrucción de grandes selvas y bosques del territorio salvadoreño, asimismo, se generaron técnicas de conservación de ciertas especies de árboles que brindaban sombra, condiciones climáticas y ambientales necesarias para el desarrollo del cultivo. De igual manera, se diseñaron cuerpos legales que regularan la propiedad privada agraria, disposiciones que fueron aprobadas a corto plazo, debido a la necesidad de conservar los recursos forestales del territorio salvadoreño y por la presión de algunos actores para agilizar el proceso de protección.

Por esa necesidad de conservación, se propiciaron disposiciones legislativas que regulaban la propiedad privada agraria, considerando de mayor importancia es el Decreto Ejecutivo Número Veintidós, el cual se emitió por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en el Diario Oficial número 29, tomo 242 de fecha 12 de febrero de 1974 por medio del cual se declara la finca El Espino como *Zona Protectora del Suelo*. Con el fin de pacificar la situación de injusticia sobre los campesinos por parte de la influencia política de la familia Dueñas, se origina la creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), creado por medio del Decreto Legislativo, N°302 de fecha 26 de junio de 1975, publicado en el Diario Oficial N. 120, Tomo 247 iniciándose un breve intento de transformación agraria, que ante los objetivos de los grandes terratenientes salvadoreños, no fue aprobado.

Sin embargo, el golpe de Estado de octubre de 1979, encabezado por el movimiento de la Juventud Militar, que derrocó al presidente salvadoreño el general Carlos Humberto Romero, puso fin a 17 años de gobierno del conservador Partido de Conciliación Nacional conocido por sus siglas (PCN), se crea la Junta Revolucionaria de Gobierno que fue conformada por el señor Ramón Avalos Navarrete, el Coronel Jaime Abdul Gutiérrez,

⁴⁹ MENJIVAR POCASANGRE, María Deisy, et all. Tesis para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas: *Análisis de la Legislación vigente en Relación a la Deforestación y su Incidencia Ambiental en La Finca El Espino*. Universidad de El Salvador. Enero 1998. Extraído de la página <http://www.csj.gob.sv/BVirtual.nsf/3db6532d39e032fd06256b3e006d8a73/5d0c9921bf8c70fa062575b6005128b0?OpenDocument>

Ingeniero José Napoleón Duarte y el Doctor José Antonio Morales en marzo de 1980. Después de intensas y rápidas negociaciones entre los militares, el Foro Popular⁵⁰ y miembros de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador (CCIES), se realiza una reforma agraria, se da la nacionalización de la banca y del comercio exterior. Emitiéndose así la Ley básica de la Reforma Agraria, por Decreto Legislativo No.153 de fecha 05 de marzo de 1980 publicado en el Diario Oficial N° 46, Tomo 266 de fecha 23 de marzo de 1980.⁵¹

Esta Ley fue dada en circunstancias de emergencia nacional, con la finalidad de llevar un proceso de reforma agraria masiva, que regulaba la expropiación de cualquier inmueble rústico que en el territorio nacional excediera de 500 hectáreas; así mismo, sostenía que las tierras expropiadas o intervenidas se asignarían a Asociaciones Cooperativas Agropecuarias, Asociaciones Comunitarias Campesinas u otras organizaciones de trabajo agropecuarios, inscritas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Bajo este marco legal la finca El Espino es intervenida y expropiada por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria a la familia Dueñas; cancelándoseles la cantidad de 10, 490,600 colones salvadoreños en concepto de indemnización monto declarado ante el Fisco por ser propiedad rústica, hecho efectivo por el Banco de Fomento Agropecuario, mediante Decreto Ejecutivo N°.551 de la Junta Revolucionaria de Gobierno.

La Asociación de Trabajadores Agropecuarios El Espino, denominada actualmente Asociación Cooperativa de la Reforma Agraria El Espino de R.L. tomó posesión de La Finca El Espino, inscribió el inmueble a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, posteriormente parte del inmueble en mención, se vendió al Estado en el ramo de Defensa y Seguridad Publica, al Ministerio de Agricultura y Ganadería y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social todas legalmente inscritas.⁵²

La familia Dueñas inconforme con el pago lleva a juicio ante la Corte Suprema de Justicia, en el cual realiza la petición de devolución de la mitad de la finca El Espino, bajo el

⁵⁰ Creado en septiembre de 1979 en el que participaban algunas de las organizaciones que en esos momentos luchaban en las calles, como la Federación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (FENASTRAS), el Partido Comunista Salvadoreño, el Partido Demócrata Cristiano, el Movimiento Nacional Revolucionario.

⁵¹ *Ibíd.*, pág. 44.

⁵² MIRANDA, Enrique (1 de Octubre 2006) *Finca El Espino, más de dos décadas en la incertidumbre*. Disponible: <http://www.elsalvador.com/noticias/2006/10/01/nacional/nac1.asp>

argumento de considerarla como zona urbana, presentando certificaciones extendidas por el Ministro Cuéllar y por el Vice-Ministro de Obras Públicas, Ángel Duarte, dichas certificaciones se establecía que una porción equivalente a la mitad de la finca El Espino, se había declarado como zona urbana antes del año 1980.

La Corte Suprema de Justicia a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo, recibe la demanda interpuesta por la familia Dueñas en forma extemporánea y con las certificaciones inadecuadas; el máximo tribunal de justicia, resolvió a favor de la familia Dueñas, devolviéndoles la propiedad completa de la finca El Espino, anulando los títulos de propiedad otorgados a la Fuerza Armada, al Ministerio de Agricultura y Ganadería y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; declarando ilegal el acto de intervención, toma de posesión en cada una de sus partes, el acto de intervención del inmueble, que comprende la finca El Espino reafirmando la expropiación conforme a derecho, negando el derecho de Reserva extra a los ex-propietarios del inmueble en litigio.

Tras la decisión tomada por la Corte Suprema de Justicia se desarrollaron decretos que afectaron en gran manera la finca El Espino. Entre ellos, y de mayor importancia, el decreto en el cual se estableció un nuevo régimen de ordenamiento para la región metropolitana de San Salvador, el cual deja desprotegida a la finca El Espino, a través de la emisión del Decreto Ejecutivo N° 39, emitido el 09 de agosto del año 1988, el cual, ilegalmente deroga el decreto N°22 donde se establece que la finca es parte de las zonas protectoras de suelos.⁵³

Ante el fallo, el ex presidente Alfredo Cristiani, ordena comprar la finca El Espino nuevamente a la familia Dueñas, por medio de la administración del Ex Ministro de Hacienda Rafael Alvarado Cano, aprobada por el Consejo de Ministros con aval de la Corte de Cuentas de la República, otorgándoles la cantidad de 98 millones, 657 mil, 590 colones con los cuales se compraban nuevamente 500 hectáreas.

El Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria manifestó su oposición ante la sentencia de la Corte Suprema de Justicia aduciendo que es injusta, que no se les había

⁵³ Publicación de la Licenciatura en Comunicación Social de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA). Noticia de ComUnica en línea. 11 de abril de 2008. Consulta 23 de mayo de 2011. <http://www.comunica.edu.sv/archivo/abr042008/notas/nota16.htm>

escuchado en el Juicio y que aún no había sido declarada firme dicha sentencia, ratificando que el valor de la finca El Espino estaba alrededor de más de 160.000 colones la manzana de terreno, cuando el valor real era de 10,000 colones por manzana.

Posteriormente el Grupo Roble de la familia Poma, compró a la familia Dueñas, doce manzanas de la finca El Espino, equivalentes a 8.5 hectáreas, situadas en el Lomo de Aguja de la misma propiedad; compra realizada con la finalidad de construir un Centro Comercial de acuerdo a las exigencias de un proyecto de urbanización. Además años mas tarde a través del Decreto Ejecutivo N° 124 se estableció el Parque Regional en la finca El Espino denominado "Bosque los Pericos", ubicado en un área aproximada de 104.49 hectáreas, ubicadas al Oriente de la Avenida Masferrer, equivalente a una extensión de 149 manzanas.⁵⁴

Asimismo, se dieron los primeros intentos de crear un parque, a lo cual, los ecologistas respondieron con medidas protestantes exigiendo protección de la zona boscosa, ya que se le consideraba como el *último pulmón* de la capital. Subsiguiente en ese mismo año el Ministerio de Agricultura y Ganadería presentó a la Asamblea Legislativa un proyecto de protección forestal en la zona. Sin embargo, fue hasta enero de 1993 cuando la Asamblea Legislativa emite dos decretos, uno para proteger el 80% de la zona boscosa y el otro para donar las 129 manzanas de terreno para las municipalidades de San Salvador y Antiguo Cuscatlán.

En noviembre de 1995 se logra un acuerdo entre los antiguos propietarios de la finca, el Gobierno y la cooperativa. Comprometiéndose el gobierno a vender 686 manzanas de terreno a la cooperativa a un precio de ganga 1 colón la vara cuadrada.⁵⁵ Quedando al Estado una porción de la finca donde se dio la creación de una academia militar e inmuebles del Gobierno como el edificio de cancillería, así mismo le corresponde el trazo de la calle Diego de Holguín que actualmente está en construcción.

La finca El Espino es considerada una de las principales zonas de reserva, por ser el último agro bosque cafetalero, adquiriendo mayor importancia por su cobertura vegetal, debido a que cumple funciones de recarga acuífera o depósitos de agua subterránea del

⁵⁴ *Ibíd.*, pág. 46.

⁵⁵ *Ibídem*, pág. 47.

área Metropolitana de San Salvador, es un hábitat para la vida silvestre. Además contribuye a purificar el aire de la ciudad, protege contra la erosión del suelo y regula las escorrentías de aguas que han sido protagonistas de desastres en los últimos años debido a que corren hacia la parte baja de San Salvador.

El Espino es una propiedad cultivada de café de sombra y está clasificado como bosque que permite la infiltración de agua lluvia que abastece los mantos acuíferos; dicha reserva forestal con todo su territorio aporta al área de la capital y sus alrededores, 16.25 millones de metros cúbicos de agua al año puesto que la recarga hídrica por la lluvia tiene un índice de más del 40%, constituyéndose en un punto esencial de vida para los habitantes del área metropolitana⁵⁶.

Este territorio se ha convertido en una atractiva zona de construcción tanto de centros comerciales como de nuevas urbanizaciones de lujo, su ubicación estratégica cercana a los principales municipios de La Libertad y San Salvador hace que la finca sea un área atractiva a grandes inversionistas. Desde los años ochenta se inicia el deterioro de la finca El Espino, con la construcción de la Avenida Jerusalén, posteriormente se dio la construcción de centros comerciales, grandes urbanizaciones, iglesias, carretera como la Diego de Holguín, campos de golf, edificios de gobierno como el Ministerio de Relaciones Exteriores, centros de estudio como la Universidad Dr. José Matías Delgado y la Fundación Empresarial para El Desarrollo Educativo conocido como FEPADE.

2. Impacto ambiental sobre los recursos forestales de la finca El Espino

2.1 Situación actual de los recursos forestales en El Salvador

Los recursos forestales de El Salvador han venido soportando diferentes transformaciones a lo largo de la historia. Sin embargo y pese a las dichas transformaciones, desde los años noventa han sido notorios los esfuerzos para fomentar el desarrollo forestal en diversas zonas del país.

⁵⁶ HERRERA, Leonel (29 de Junio 2006) *Más voces contra la destrucción de la Finca El Espino*. Diario CoLatino Disponible: http://www.diariocolatino.com/es/20060629/nacionales/nacionales_20060629_12938/Más-voces-contra-la-destrucción-de-la-Finca-El-Espino.htm?tpl=69

En el marco del Proyecto Protección del Medio Ambiente Salvadoreño de los años de 1995 a 1998 se desarrollaron diferentes reformas de políticas, que facilitarían los cuerpos legales del sector forestal entre ellas las siguientes: la Ley Forestal, Ley de+**** Áreas Protegidas y Ley de Incentivos Forestales. De igual manera se dispuso una propuesta de la Política Forestal, en este sentido se llevo a cabo la creación del Ministerio de Medio Ambiente, que definió específicamente los roles del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Medio Ambiente, en materia ambiental.

El Salvador fue un país boscosamente denso, sin embargo un proceso de tala masiva para la producción de añil, café y algodón han llevado a que el territorio salvadoreño posea una cubierta forestal reducida. En 1978, la Dirección General de Recursos Naturales Renovables estimó la superficie con cobertura boscosa (excluyendo vegetación arbustiva y cafetales), encontrando que los bosques apenas sumaban unos 1,900 km² (9% del territorio nacional). El país sólo posee pequeñas superficies residuales de bosques tropicales latifoliados; reducidas áreas de manglares, zonas dispersas de bosques de coníferas y bosques mixtos.⁵⁷

No obstante, posteriormente de acuerdo a otras estimaciones derivadas de algunas interpretaciones satelitales sobre la cobertura boscosa se ha emitido información diferente a los años setenta.

Algunas de esas estimaciones se presentan en la siguiente tabla:

⁵⁷ Fundación de Utilidad Pública radicada en El Salvador. Programa Salvadoreño de Investigación Sobre Desarrollo y Medio Ambiente. *Tendencias y perspectivas del sector forestal en El Salvador del Siglo XXI*. Octubre 2003

Tabla 2.1. El Salvador: Estimaciones de superficie forestal por tipo, 1978-2002

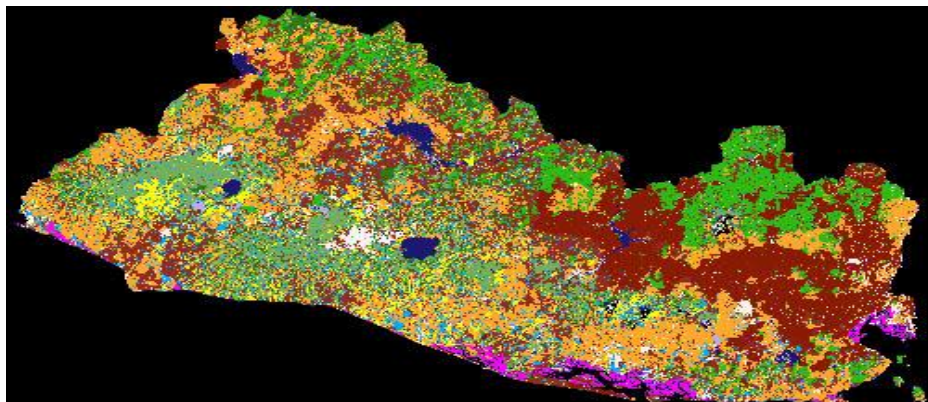
(Kilómetros cuadrados)

Tipo de bosque	1978 (DGRNR)	1990 (Núñez y otros)	1996 (Cruz y Gómez)	2000 (MARN)	2002 (Uso del suelo)
Coníferas	485	250	250	485	764
Latifoliadas	907	520	520	908	774
Manglares	453	450	392	358	415
Plantaciones	58	70	48	58	65
Sub-total	1,903	1,290	1,210	1,809	2,020
Café bajo sombra	1,872	1,649	1,649	1,950	1,609
Total	3,775	2,939	2,859	3,759	3,629

Fuente: Elaborado en base a DGRNR (1979), Núñez y otros (1990), MARN (2000), PNODT (2003) y Banco Central de Reserva.

Asimismo el siguiente mapa muestra la cobertura de la tierra para el año 2000 y los cambios en los distintos usos sobre la misma.

Mapa 2.1 Cobertura del Suelo



Mapa El Salvador: Cobertura del Suelo, según LANDSAT TM20

Tabla 2.2 Usos del suelo en El Salvador

	Bosque Denso	Bosque Seco	Manglar	Bosque café	Café	Cultivos forestales y frutales	Chaparral	Cultivos pastos	Uso urbano
TM 1990	0.81%	9.3%	1.9%	3.2%	3.6%	1.2%	2.7%	63.5%	2.1%
TM 2000	0.92%	11.4%	1.8%	5.1%	3.0%	1.1%	5.0%	51.7%	2.4%

FUENTE: Sassan Saatchi (NASA/Jet Propulsion Laboratory)

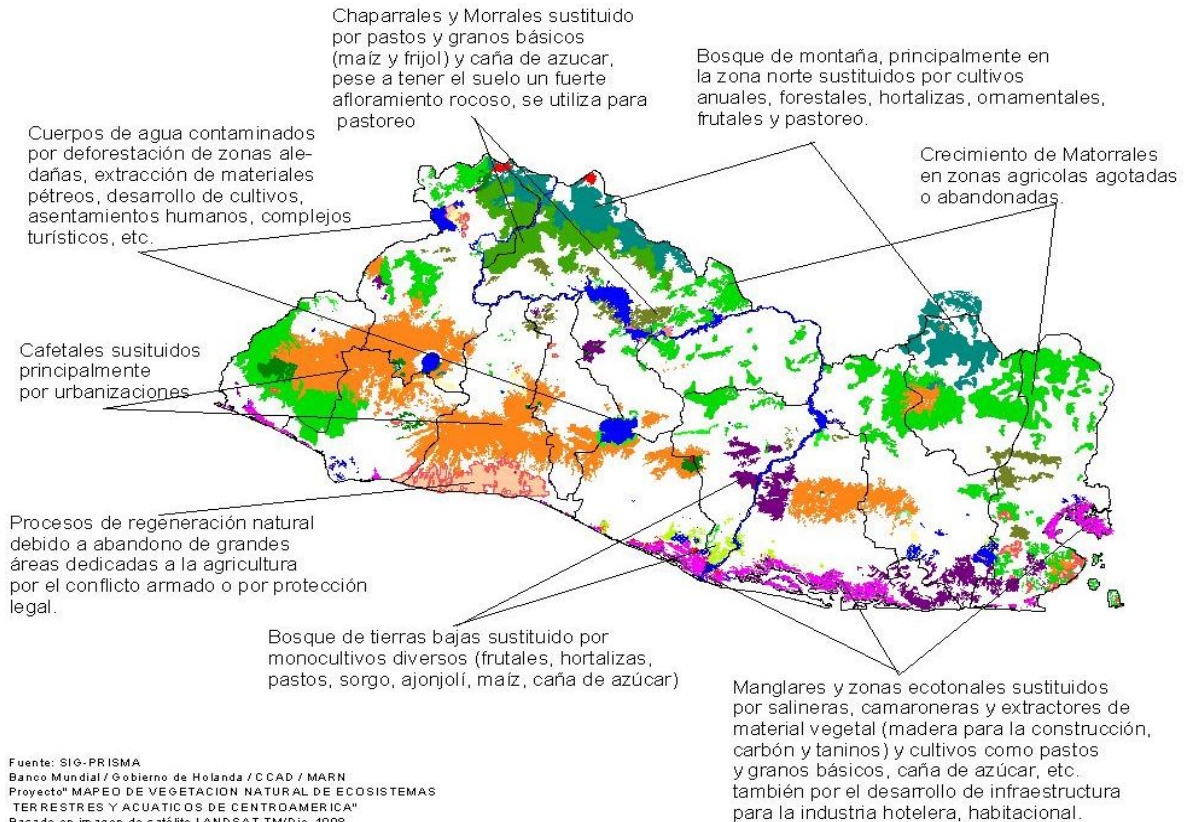
Según las estimaciones, la superficie bajo pastos y cultivos agrícolas se redujo de un 63.5% del territorio a un 51.7% o el equivalente o más de 200,000 ha. Además, se redujo la superficie que se pudo discriminar estrictamente como café (de 3.6% del territorio a 3.0%) y ligeramente la superficie dedicada a los cultivos forestales y de frutales (de 1.2% a 1.0%), así como la superficie bajo bosque salado o manglar. Todas las otras categorías muestran incrementos. En conjunto, la superficie bajo bosque denso, bosque tropical seco y la mezcla de café y bosque, se incrementó en 4.1% o alrededor de unas 80,000 ha. La superficie bajo “chaparral” – que posiblemente incluye también zonas cultivadas con caña de azúcar - se incrementa de un 2.7% al 5.0% y obviamente la superficie bajo uso urbano.⁵⁸

De acuerdo al inventario de cobertura vegetal del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejemplifica algunas tendencias en la cobertura forestal, las cuales tienen a su base una complejidad de factores y dinámicas que han desatado procesos inéditos de regeneración, al mismo tiempo que coexisten procesos de deforestación en distintos territorios del país.

El siguiente mapa muestra las causas principales por las cuales se han dado los mayores cambios en la cobertura boscosa del territorio salvadoreño; entre algunas de ellas las siguientes: deforestación, el desarrollo de cultivos permanentes, lotificaciones, complejos habitacionales, industriales y turísticos.

⁵⁸ Ibídem, pág. 49

Mapa 2.2 El Salvador: Tendencias actuales en la cobertura vegetal



Fuente: FAO⁵⁹

2.2 Impacto ambiental y efectos transversales en la finca El Espino

El caso de la finca El Espino es emblemático, deja en evidencia como la situación medioambiental en nuestro país es constantemente ignorada tanto por el sector público como por los sectores privados. La importancia ambiental del área recae en diversos factores, tales como el hecho de ser considerado uno de los últimos pulmones forestales en el área metropolitana de San Salvador* y parte de los municipios de Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán lo cual contribuye a la purificación del aire, al mismo tiempo sirve como zona de

*En adelante reconocido por sus siglas AMSS.

⁵⁹ Tendencias y situación actual del sector forestal. Disponible en URL: <http://www.fao.org/docrep/007/j2903s/j2903s06.htm>

recarga hídrica, depósitos acuíferos y protección contra la erosión del suelo al regular las escorrentías de agua, también es un hábitat para diversas especies de vida silvestre.

Todos los factores mencionados permiten entender el por qué la finca El Espino es una zona de gran importancia en los municipios de San Salvador, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán; lo importante también es entender que las consecuencias de la depredación en esta zona ha tenido y tendrán grandes impactos en el resto de municipios de San Salvador e incluso hasta a nivel nacional.

La finca El Espino es una propiedad cultivada de café de sombra y está catalogado como bosque que permite la infiltración de agua lluvia que abastece los mantos acuíferos; se encuentra en la zona más crítica de recarga del manto acuífero que abastece de agua al área metropolitana de San Salvador, es decir 18 municipios con aproximadamente dos millones de habitantes⁶⁰.

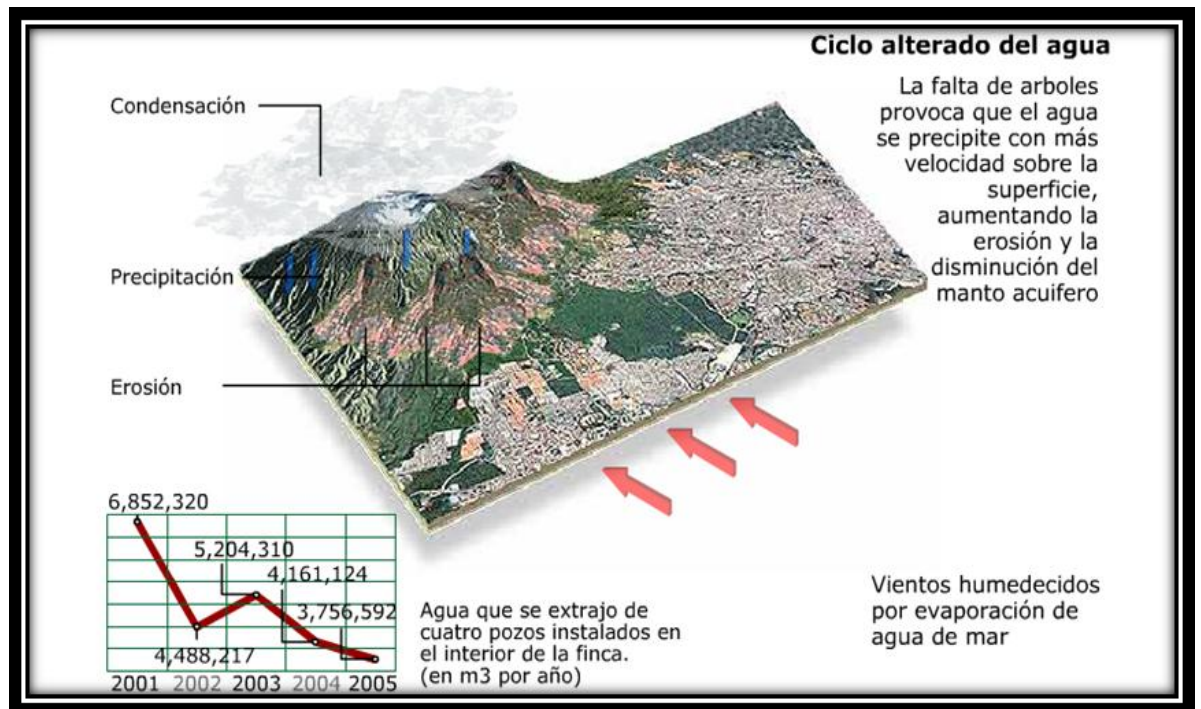
El Espino al ser considerado zona de recarga y depósito hídrico, gana protagonismo en temas tan sensibles como lo es la escasez del agua. De acuerdo a algunos estudios realizados al subsuelo en la finca El Espino, es inusual encontrar en el país, la combinación de condiciones subterráneas con el uso propicio de la superficie de la tierra que presentaba hasta hace poco y que permitía la infiltración y almacenamiento de hasta un 40% de la agua lluvia⁶¹. Sin necesidad de ser estudiosos del medio ambiente, la cifra de 40% de captación de aguas lluvias denota la gran cantidad de agua que era absorbida por los suelos del terreno de la finca, la gran cantidad de árboles talados, el cambio de capas de suelo por capa asfáltica para grandes carreteras, imposibilita la absorción de las aguas lluvias lo cual se ha visto derivado en las grandes inundaciones en el resto de municipios del AMSS.

La siguiente imagen muestra como la superficie de la finca El Espino es parte fundamental para la captación de aguas lluvias, ayudando así a la continuidad del ciclo de evaporación del agua; lo cual se ha visto afectado en los últimos años por la deforestación en la zona y el reemplazo del suelo por superficie asfáltica:

⁶⁰ TRIBUNAL CENTROAMERICANO DEL AGUA. 1er Audiencia pública. Del 29 de agosto al 1ro de septiembre de 2000. Disponible en URL: http://www.tragua.com/audiencias/2000/veredictos_primera_audiencia/veredicto_el_espino.pdf

⁶¹ BARRY, Deborah. "El Acuífero de San Salvador". Revista Prisma. Programa Salvadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente. Pág. 1.

Imagen 2.2 Ciclo alterado del agua



Fuente: La Prensa Gráfica⁶²

Tomando en consideración la gran depredación a la que la finca estaba siendo sometida, en el año 2000, en el seno del Tribunal Latinoamericano del Agua⁶³ se presenta una demanda contra el Estado salvadoreño por el caso específico de la finca El Espino, dentro de los puntos clave de dicha demanda son los siguientes:

- Con base en diversos estudios técnicos se confirma que la construcción de un proyecto urbano habitacional y comercial en la finca El Espino vendría a agravar la ya alarmante escasez de agua para consumo humano en El Salvador.

⁶²Gráficos La Prensa Gráfica. *El Espino*. Disponible en URL: <http://graficos.laprensagrafica.com/2010/04/el-espino/>

⁶³ Constituido en el año 1998 y sesionó por primera vez en San José de Costa Rica en el año 2000. Inicialmente, las acciones de este tribunal estuvieron circunscritas al istmo centroamericano, región en la que se advertía un creciente deterioro de los sistemas hídricos como resultado de la expansión de monocultivos, las actividades extractivas y la política de estímulo de la inversión extranjera con diversos megaproyectos riesgosos para el ambiente acuático. Transcurrirían cerca de siete años desde su fundación hasta que este tribunal celebra su primera Audiencia Pública de Juzgamiento a nivel latinoamericano con casos de México, Centroamérica, Ecuador, Bolivia, Brasil y Chile.

- El Salvador es el país centroamericano con la más baja disponibilidad de agua per cápita, con el nivel de deforestación más alto de América y la densidad de población más alta en Centroamérica.
- La deforestación asociada al proyecto en cuestión y la construcción de infraestructura sobre los sitios de recarga más crítica del acuífero de San Salvador, el más importante del país, amenazaría seriamente la disponibilidad futura de agua potable en el área metropolitana de San Salvador y podría ocasionar impactos negativos sobre la calidad sanitaria de los recursos hídricos superficiales y subterráneos de la zona.
- Que la finca el Espino es la última zona forestada del Área Metropolitana de San Salvador, y la construcción de infraestructura en su interior es según los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, generadora de condiciones para que el bosque desaparezca totalmente.
- Que han sido agotadas por parte de la demandante las vías judiciales y administrativas internas en el país sin obtener que las autoridades competentes revoquen los acuerdos tomados y autorizaciones emitidas⁶⁴.

Diversos estudios enfocados en las causas de las inundaciones que ocurren en San Salvador en los últimos años, por ejemplo, en el estudio *Impactos de Cambios de Uso de Suelo en la Escorrentía Superficial en la Cuenca del Arenal Montserrat en la Ciudad de San Salvador en el Periodo 1992-2009 – El Salvador* realizado por una especialista del MARN, se identifica diversas cuencas en los municipios de San Salvador, Antiguo Cuscatlán Santa Tecla, cuencas que ven afectada su escorrentía por la poca captación de agua en zonas boscosas.

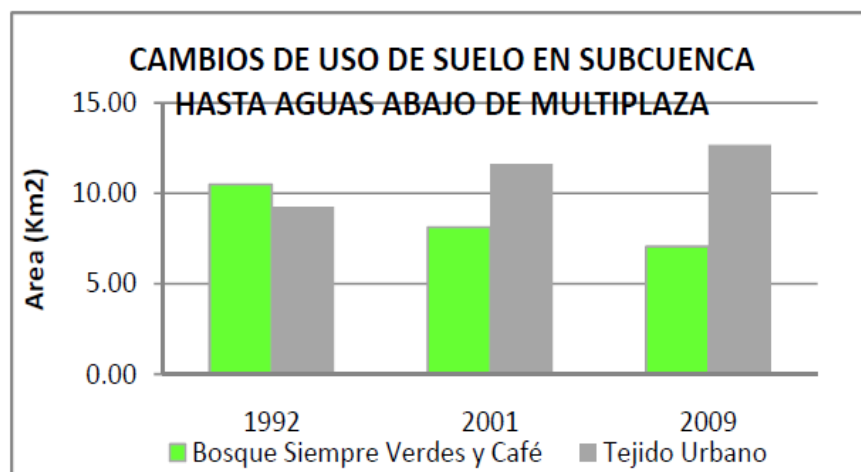
Dichas cuencas se dividen en los cuatro sectores de mayor cambio: 1) “Hasta el desvío a Antiguo Cuscatlán”, 2) “Hasta aguas abajo de Multiplaza”, 3) “Hasta Puente Avenida Revolución”, 4) “Hasta la Colonia Málaga”.

Es importante resaltar como en la subcuenca “Hasta Puente La Avenida Revolución”, la mayor parte del área corresponde a zonas boscosas y cafetaleras, contrario a lo que

⁶⁴ Ibídem, pág. 53.

sucede en los otros puntos de cierre de las subcuencas. Sin embargo en esa misma subcuenca, se ve que para el año 2009, ya se están igualando los porcentajes de zonas boscosas y cafetaleras con los de zonas de tejido urbano. Una situación semejante se dio para el punto de cierre “Aguas abajo de Multiplaza” donde para 1992 el porcentaje de área de zonas boscosas y cafetaleras era mayor que el de tejido urbano y para el año 2001 la situación cambio:

Gráfica 2.1 Cambio de Usos de Suelo



Fuente: Estudio Impactos de Cambios de Uso de Suelo en la Escorrentía Superficial en la Cuenca del Arenal Montserrat en la Ciudad de San Salvador en el Periodo 1992-2009 – El Salvador⁶⁵.

La captación y absorción del agua es solo una de las funciones o de los beneficios de mantener el ecosistema en la Finca, el hecho de ser considerada como un hábitat para diversas especies brinda una amplitud sobre la importancia de la zona.

Al fenómeno desarrollado en la finca El Espino podemos llamarle “ruptura de ecosistemas”, fracturas de modos de vida, migraciones, endogamia y muerte son algunos de los efectos que producen la apertura de carreteras en medio de ecosistemas.

⁶⁵ ERAZO, Adriana María. *Impactos de cambios de uso de suelo en la escorrentía superficial en la cuenca del arenal Montserrat en la ciudad de San Salvador en el período 1992-2009 - El Salvador*. Servicio Nacional de Estudios Territoriales. Disponible en URL: <http://portafolio.snet.gob.sv/digitalizacion/pdf/spa/doc00242/doc00242.htm>

Para entender mejor se puede ver el desarrollo urbanístico y vial alrededor de la finca en los últimos 50 años de la siguiente manera:

Imagen 2.3 Crecimiento Urbano 1965

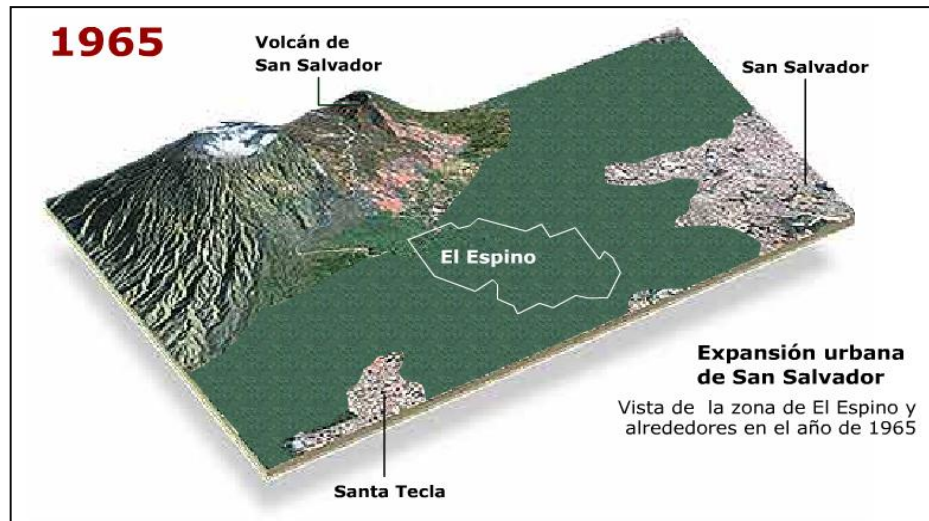
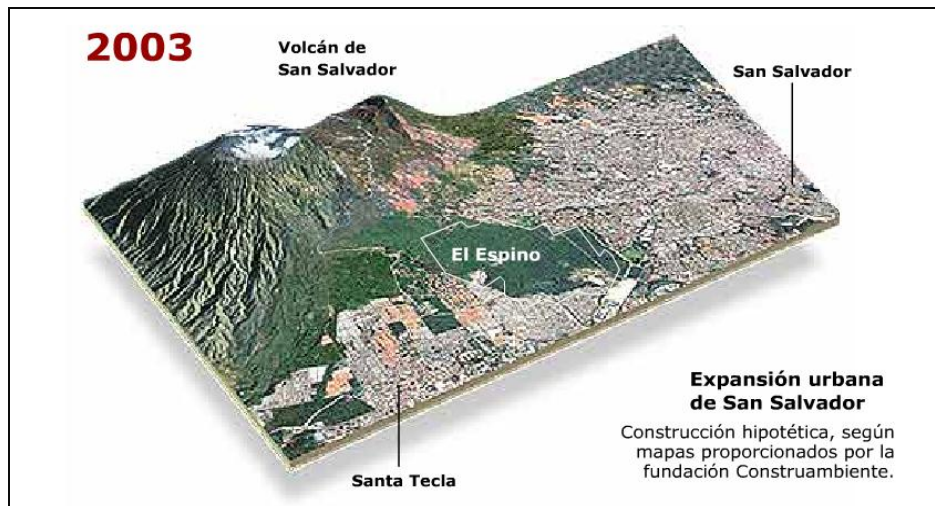


Imagen 2.4 Perspectiva Crecimiento Urbano 2003



Fuente: Fundacion Construambiente⁶⁶

⁶⁶ Fundacion Construambiente. Disponible en URL: <http://graficos.laprensagrafica.com/2010/04/el-espino/>

Los gráficos anteriores demuestran el grave daño alrededor de la finca, lo cual deja claramente en evidencia como se ha llegado a limitar las zonas de los hábitats de diversas especies.

La apertura de carreteras, de acuerdo con el biólogo y presidente de la Fundación Zoológica de El Salvador (FUNZEL), Carlos Roberto Hasbún, figuran entre las principales formas de fragmentación de masas boscosas.

Este proceso de división ocasiona una reducción en las capacidades de desarrollo de la fauna, resalta el experto. Sin embargo, esa acción no afecta a todos los animales por igual. El experto ilustra que las aves, por ejemplo, a pesar de que pierden su hábitat, pueden volar y establecerse en otro lugar y adaptarse, tal como sucedió con los pericones de El Espino. A raíz de la urbanización de un sector de la finca, estos animales migraron. Ahora tienen tres nuevos dormitorios en las colonias de Antiguo Cuscatlán.

En cambio algunos animales —como reptiles, anfibios o mamíferos que requieren más espacio para cazar, alimentarse o reproducirse— no están dotados para movilizarse con rapidez a través de grandes extensiones de terreno. A muchos no les queda más que resignarse a sufrir alguna forma de estrés por falta de alimento o refugio así como exponerse a la contaminación por ruido o emisiones vehiculares.

Este fenómeno, de acuerdo con Hasbún, es conocido como “efecto borde”, y a la larga ocasiona comportamientos de endogamia, ya que las poblaciones que quedaron a cada lado de la vía comenzarán a reproducirse entre sí. “Esto produce consanguinidad nociva.” A la larga eso derivará en deformaciones orgánicas que posibilitarán que algunos animales sucumban ante las presiones externas⁶⁷.

Alrededor 137 especies, entre aves, mamíferos y reptiles, han sido contabilizadas en las 803 hectáreas que conforman la Finca El Espino. El Espino es considerado como un: *filtro atmosférico*, la calidad del aire en los alrededores de la finca El Espino varió en un

⁶⁷ ABARCA, Blanca. La Prensa Gráfica. *El efecto borde en la finca El Espino*. 03 de diciembre de 2009. Disponible en URL: <http://especiales.laprensagrafica.com/2009/fincaelespino/?p=35>

lustro, de acuerdo con informes elaborados por el laboratorio de la Fundación para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) y el programa ambiental SwissContact⁶⁸.

A finales de 2009, al menos 11 animales silvestres fueron recuperados en viviendas y terrenos aledaños al polémico bosque cafetalero. Los ejemplares fueron entregados por la División de Medio Ambiente de la Policía a FUNZEL. Entre los animales rescatados figuran una masacuata, un tucán, un puerco espín, una lechuza, dos gavilanes grises, dos iguanas y tres búhos⁶⁹.

3. Legislación orientada a la protección de la Finca El Espino

Uno de los temas de mayor apogeo actualmente es la protección de los recursos naturales, por lo cual, desde hace algunos años, en relación a este tópico se ha venido resaltando las diferentes formas e instrumentos que trabajan por la subsistencia de la naturaleza. Han sido muchos los cuerpos jurídicos creados bajo la convicción de ser orientados hacia la conservación de los recursos naturales de El Salvador.

En respuesta a esa convicción, las diferentes instituciones que custodian la conservación de las áreas forestales del territorio salvadoreño, han creado una serie de instrumentos jurídicos que contribuyen a salvaguardar los recursos forestales, entre ellos los recursos de la finca El Espino. Por tanto, a continuación se presentan cronológicamente las diferentes legislaciones que forman parte del cuerpo jurídico que se ocupa por la conservación de la flora y fauna del área en estudio.

Desde los años 70's se originan diversas iniciativas tendentes a la protección de los recursos forestales de El Salvador, de manera general, la *Ley Forestal de febrero de 1973*, deja establecido en el capítulo V orientado a las *Zonas Protectoras, Reservas Forestales, Parques Nacionales y Reservas Equivalentes*, que el Poder Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, previo informe del servicio, y efectuados los estudios respectivos, logra establecer por decreto zonas protectoras del suelo, para mantener y regular el régimen hidrológico, mejorar las condiciones de higiene para la población o para cualquier otro fin

⁶⁸ *Ibíd.*, pág.58.

⁶⁹ *Ibíd.*, pág.58.

conveniente en terrenos comprendidos en las cuencas hidrográficas, riberas de los ríos, lagos o lagunas.⁷⁰

Por lo tanto, con el gobierno del Coronel Molina se estableció la primera zona protectora del suelo en las áreas del volcán de San Salvador, el complejo Cerro de San Jacinto y la subcuenca del lago de Ilopango, debido a que el gobierno del Coronel manifestaba que el área metropolitana de San Salvador y su desarrollo estaba amenazada por la insuficiencia de agua, por el crecimiento demográfico y por la reducción de capacidad de infiltración de las áreas de recarga a causa de la poca cobertura vegetal adecuada.⁷¹

Posteriormente, con la *Ley Básica de la Reforma Agraria*, que se origina en la época de la Junta Revolucionaria de Gobierno, el 05 de marzo de 1980, Decreto N° 153, del Diario Oficial 46 en el Tomo N° 266; se revela y en base a la Ley Forestal, en su artículo n° 4⁷² se establece que los suelos con vocación y uso estrictamente forestal se afectan* en su totalidad y se sujetarían a las disposiciones de la Ley Forestal. Por tanto, dicha ley deja a la Finca El Espino bajo las prácticas que la Ley Forestal exigiera a las tierras con vocación forestal.

Sin embargo, con el *Decreto Ejecutivo N° 39*, de fecha 09 de agosto de 1988, publicado en el Diario Oficial 150, Tomo 300. Se establece un nuevo *Régimen de Ordenamiento para la Región Metropolitana de San Salvador*, el cual, deja en evidencia la creación de la Región Metropolitana de San Salvador, a fin de que el Ministerio de Obras Públicas como Organismo rector de los asentamientos humanos, elabore el correspondiente plan regional de ordenamiento físico, dicho plan contendría de acuerdo al artículo 2 del mismo, Límites de crecimiento local y del Área Metropolitana de San Salvador, zonas de

⁷⁰ Ley Forestal de El Salvador de 1973. Documento consultado en la página web <http://www.csj.gob.sv/leyes>.

⁷¹ BARRAZA, Beatriz "El conflicto por el Espino: donde está el Estado" [en línea]. *El Acuario de San Salvador*. 7 julio de 1994, <http://www.prisma.org.sv/uploads/media/prisma07.pdf> [Consulta: 01 junio 2011].

*Entiéndase la palabra afectan del término jurídico afectar: sujetar un bien al cumplimiento de una obligación

⁷² Ley de la Reforma Agraria de 1980. Art. 4.- Las tierras afectadas por esta ley son aquellas cuya propiedad o posesión corresponda en el territorio nacional a una o más personas naturales, sucesiones o sociedades y que excedan de CIEN HECTAREAS, en inmuebles con suelos clases I, II, III y IV, y de CIENTO CINCUENTA HECTAREAS en suelos clases V, VI y VII. Estas extensiones constituyen el derecho de reserva a favor de los propietarios o poseedores de tierras. Sin perjuicio de lo prescrito en el inciso primero de este artículo, las tierras que no excedan de los límites allí establecidos podrán ser afectadas si sus propietarios o poseedores no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo primero de esta ley, o provoquen deterioro a los recursos naturales renovables y a los bienes necesarios e indispensables para la operación empresarial. Los suelos de vocación y uso estrictamente forestal, se afectan en su totalidad y estarán sujetos a lo que al respecto dispone la Ley Forestal.

protección y conservación de suelos, zonas de desarrollo prioritario, así como las zonas restringidas al desarrollo de asentamientos humanos. De manera precisa, queda claro la transferencia de competencias sobre el establecimiento de zonas de conservación de suelos al Ministerio de Obras Públicas. La base de dicho decreto no radicaba en la protección de los bosques, suelos y mantos acuíferos, debido a que prevaleció la regulación de los asentamientos humanos, como eje rector del régimen.⁷³

En los siguientes cinco años no se originaron mayores avances en relación a legislaciones debido a que El Salvador vivía un proceso de transición entre el conflicto armado y la firma de los acuerdos de paz. Posteriormente, en el año 1991 se originó el fraccionamiento y reparto de la finca El Espino, por la presidencia de la República, a fin de solucionar los problemas que se venían produciendo con respecto a la propiedad y los pagos realizados a la familia Dueñas. Sin embargo en enero de 1993, de acuerdo al *Decreto Legislativo N° 433* de fecha 14 de enero de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 22 Tomo No. 318 de fecha 02 de febrero del mismo año, la Asamblea Legislativa autorizaba la donación de 129 manzanas del inmueble de la finca El Espino a los municipios de San Salvador y Antiguo Cuscatlán. De acuerdo a lo dispuesto en el decreto, el inmueble objeto de donación, debía destinarse únicamente para establecer, en toda su extensión, un parque bosque, el cual quedará bajo el dominio y administración de los municipios antes mencionados.⁷⁴

El Decreto Ejecutivo N° 432 dado el 14 de enero de 1993, publicado en el Diario Oficial N° 22, tomo N° 318, nace debido a las facultades que posee el Órgano Legislativo de establecer zonas protectoras del suelo y zonas de reserva forestal para la protección y conservación de los recursos naturales con el fin de preservar la salud de los habitantes del territorio salvadoreño. En el artículo 1 se establece como zona protectora del suelo y se declara como zona de reserva forestal una porción del terreno ubicada al noroeste del inmueble denominado El Espino, situado en jurisdicción de Antiguo Cuscatlán.

⁷³ *Ibíd.*, pág.60.

⁷⁴ Decreto 433. *Autorización de donación del inmueble*. Art. 2.- El inmueble objeto de donación, deberá destinarse únicamente para establecer, en toda su extensión, un parque bosque, el cual quedará bajo el dominio y administración de los municipios antes indicados.

Además, se especifica que la zona protegida tiene una extensión superficial de 815 manzanas, sin embargo dentro de la zona protectora del suelo y de reserva forestal se ubica un área de 89 hectáreas que son destinadas para la construcción de un parque predestinado para el esparcimiento de los habitantes del AMSS, asimismo, se deja plasmado que solamente se efectuaran aprovechamientos del bosque de forma técnica y científica, los cuales deben ser con fines de experimentación agrícola.

También el decreto es específico al plasmar en uno de sus artículos que el desarrollo y ordenamiento del resto del inmueble denominado El Espino, no comprendido en el decreto estará sujeto a las leyes y reglamentos que regulan la materia urbanística y a la aprobación de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), en especial cuando se realicen desarrollos residenciales, los cuales no podrán ser menores 1500 v2. De igual forma, el desarrollo urbano en la zona deberá cubrir algunos requisitos, entre ellos, la aprobación de la OPAMSS, el diseño de un plan de ordenamiento integral y un estudio de impacto ambiental que arroje los efectos positivos y negativos del proyecto urbanístico.

Otra de las leyes de mayor protagonismo en la disputa sobre la finca El Espino, es la creación de la *Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños*, creada por medio del Decreto Legislativo N° 732 Diario Oficial N° 18 Tomo 322 del 26 de enero de 1994. Se crea un marco institucional que vigilara el desarrollo urbano y rural de los municipios que comprende el AMSS, cuya finalidad es orientada a la regulación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano del AMSS y los municipios aledaños, dicha área comprende los siguientes municipios: Antiguo Cuscatlán, Apopa, Ayutuxtepeque, Cuscatancingo, Delgado, Ilopango, Mejicanos, Nejapa, Nueva San Salvador, San Marcos, San Martín, San Salvador Soyapango y Tonacatepeque,

En esta ley, fundamentalmente se establecen tres aspectos:⁷⁵

⁷⁵ Art. 6 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños. Página web: www.csj.gob.sv/leyes.nsf/ed400a03431a688906256a84005aec75/547962d87d4064750625644f006a4d82?

- El marco institucional, el cual está conformado por los diferentes organismos responsables de la planificación, coordinación y control del desarrollo territorial en el AMSS, dicho marco institucional es el cual está compuesto por cuatro organismos:
 1. Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador (COAMSS), Organismo Administrativo que ejercerá funciones en materia urbanística.
 2. Consejo de Desarrollo Metropolitano (CODEMET), organismo eminentemente político.
 3. Oficina de planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), organismo técnico que actuará como Secretaría Ejecutiva del Consejo de Alcaldes.
 4. Comité de Planeación del Área Metropolitana de San Salvador (COPLAMSS) organismo consultivo, Asesor del Consejo de Desarrollo Metropolitano.
- El Marco Técnico, que define el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial del AMSS, el cual contiene:
 - ✓ El Esquema Directriz del AMSS, aprobado por el COAMSS que está enfocado a la organización de los usos del suelo, debiendo especificar suelos urbanos, urbanizables, no urbanizables y rurales, la zonificación de los suelos urbanizables y no urbanizables y las normas de usos del suelo determinando los usos permitidos, condicionados y prohibidos de las diferentes zonas. Además, es dirigido a los criterios y lineamientos para la conservación del Medio Ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
 - ✓ Los Planes Sectoriales de inversión pública, de vivienda, de educación, salud, transporte, agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y comunicaciones concertados en el CODEMET.
- El control del desarrollo urbano y de las construcciones, que define reglas para la obtención de permisos de parcelación y construcción, inspección y recepción de obras, así como el señalamiento de la competencia y responsabilidades en las actuaciones relacionadas con la Ejecución de los planes y los proyectos.

De igual manera, la ley deja plasmada una serie de disposiciones relacionadas a la protección, conservación, aprovechamiento racional y sostenido de los recursos naturales; y establece las diferentes actividades que se llevara a cabo al iniciar cualquier obra de construcción relacionada con el desarrollo metropolitano.

Como anexo a las disposiciones de la ley anteriormente presentada, el *Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños*, publicado en el Diario Oficial N° 76 del Tomo 327, con fecha 26 de abril de 1995, tiene por objeto establecer las disposiciones que regularán el funcionamiento de las Instituciones creadas por la referida Ley; los procedimientos para la formulación de los diferentes instrumentos de planificación del desarrollo urbano del AMSS, estableciendo los mecanismos para su aprobación, aplicación y/o ejecución; regular el régimen urbanístico del suelo, determinando los requisitos que deberán cumplir las distintas clases de suelo, parcelación y reparcelaciones, así como también, los tipos de actuación urbanística y valoraciones del suelo urbano y rural; regular el desarrollo urbano, mediante el establecimiento de una estructura urbana definida y el uso propio del suelo para el buen desenvolvimiento de las actividades urbanas; establecer el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS (...) ⁷⁶

Asimismo, el reglamento establece que se entiende por Estudio de Impacto Ambiental*: *el análisis técnico por medio del cual, y a través de mediciones por medio de parámetros, se predice las alteraciones que un proyecto o actividad puede producir en la salud humana y en el medio ambiente*⁷⁷. También, los proyectos localizados en áreas de desarrollo condicionado o restringido, deben regirse por las condicionantes y restricciones establecidas en aquellos instrumentos que definan los usos de suelo del territorio del AMSS. Por lo tanto, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el encargado de la exigencia, evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

La planificación y ejecución de las obras de urbanización o construcción, de igual manera, es establecida con el objetivo de instituir el cumplimiento de lo que se dispone en el

⁷⁶ Artículo 1 del Reglamento de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del AMSS.

* En adelante reconocido por sus siglas EIA.

⁷⁷ Definición obtenida del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los municipios aledaños, del 24 de enero de 1995.

plan de Desarrollo Urbano del AMSS, estableciendo los requisitos que deberán efectuar los constructores, en las diferentes áreas de diseño, dirección de las obras de construcción, de los trámites y de las responsabilidades. Siendo la OPAMSS, la institución responsable de otorgar el permiso para todo proyecto de construcción. El reglamento es específico con los diferentes requisitos que se deben cumplir para la construcción de un proyecto de parcelación entre ellos, la revisión vial y zonificación, el permiso de parcelación y el estudio final de impacto ambiental. Ambos instrumentos contienen los procesos que deben llevarse a cabo al iniciarse un proceso de construcción o urbanización en el AMSS, cuyas restricciones son establecidas con el objetivo de proteger y conservar el medio ambiente.

En relación con el parque regional en la finca El Espino creado de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 124 de mayo 1999; estableció el "Bosque de Los Pericos", ubicado en áreas del volcán de San Salvador, localizadas en jurisdicción de Antigua Cuscatlán, Santa Tecla y San Salvador, desmembrada de un inmueble mayor denominado Finca El Espino.⁷⁸

El *Decreto Ejecutivo No 12*, publicado en el Diario Oficial 102, del Tomo 383, con fecha del 25 de mayo de 2009, establece como área natural protegida "El Espino - Bosque Los Pericos" con una extensión superficial de ochenta y nueve hectáreas ochenta y nueve áreas cuarenta centiáreas, equivalentes ciento veintiocho manzanas, seis mil doscientas treinta varas cuadradas.⁷⁹ Dicha áreas tiene por objetivos: el conservar el hábitat de cobertura vegetal asegurando los procesos ecológicos y evolutivos de los mismos, asegurar el flujo de los servicios ambientales suministrados por esta zona considerada de recarga acuífera como uno de los aportes de esta Área Natural Protegida y ordenar el disfrute de los paisajes naturales de la zona por parte de la población local, nacional e internacional.

Además, se especifica las instituciones encargadas de la administración, manejo y desarrollo del Área Natural Protegida el Espino, que corresponde a las municipalidades de Antigua Cuscatlán y San Salvador, las cuales deberán regirse conforme a lo dispuesto en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el decreto No 12 y cualquier otra normativa aplicable. De

⁷⁸ Op.cit., pág. 60.

⁷⁹ Art 1 del Decreto Ejecutivo N° 12 del 25 de mayo de 2009. Establece el Área Natural Protegida "EL ESPINO - BOSQUE LOS PERICOS", de la jurisdicción de Antigua Cuscatlán y Santa Tecla, Departamentos de La Libertad, de una extensión superficial de OCHENTA Y NUEVE HECTAREAS OCHENTA Y NUEVE ÁREAS CUARENTA CENTIÁREAS, equivalentes Ciento veintiocho manzanas, seis mil doscientas treinta varas cuadradas (...) Pág. Web: <http://www.csj.gob.sv/leyes.nsf/?OpenDocument>

igual manera, se establece las actividades que podrán realizarse dentro del área natural protegida, entre algunas de ellas, actividades de aprovechamiento, de investigación científica, educativas y turísticas, cumpliendo con los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio; asimismo especifica que no se permitirá el establecimiento de nuevos asentamientos humanos ni el crecimiento de infraestructura.

Las ordenanzas de las municipalidades, son cuerpos legales que se incluyen dentro de los reglamentos sobre las gestiones de las alcaldías en sus respectivos territorios. Cabe destacar las tres municipalidades que tienen mayor protagonismo con el tema de estudio: San Salvador, Antigua Cuscatlán y Santa Tecla. Los municipios referidos poseen diversas ordenanzas, cuya finalidad es la protección y conservación de los recursos naturales dentro de sus zonas, por lo tanto, a continuación se presentan las ordenanzas de mayor importancia relacionadas con el tópico de estudio.

- *Ordenanzas del municipio de San Salvador.*

La ordenanza de *Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales del Departamento de San Salvador con fecha 22 de abril del año 1998* y en acuerdo al último considerando de dicha ordenanza, se manifiesta que el crecimiento físico del Área Metropolitana de San Salvador, ejerce una fuerte presión sobre los recursos naturales cuyo efecto principal se manifiesta en el deterioro del suelo, la reducción de la capacidad de infiltración hacia de los mantos acuíferos y en la contaminación del aire y las corrientes de agua superficiales, por lo que provoca graves daños en la salud de la población y afecta la productividad de la economía.

A razón de lo anterior, se creó la ordenanza en estudio, con el objetivo de establecer en el municipio las zonas de protección y conservación de los recursos naturales, sobre la base de los análisis técnicos establecidos en la formulación del Plan Maestro de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de San Salvador (PLAMADUR-AMSA).⁸⁰

⁸⁰ Art 1. de la Ordenanza de Zonas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales del departamento de San Salvador. Pág. Web <http://www.sansalvador.gob.sv/?p=5888>

Es muy importante destacar que el uso de los suelos del municipio de San Salvador, en *zonas de protección y conservación de los recursos naturales** será realizado por OPAMSS en base a los ciertos instrumentos entre ellos, los artículos de la ordenanza en estudio, el plano general de zonificación del AMSS y de los planes especiales.

La *Ordenanza de Creación de la Entidad Descentralizada con Autonomía, Denominada Finca El Espino, Parque Bosque “Los Pericos” del municipio de San Salvador del 29 de mayo del año 2001*, se crea con el objeto el aprovechar de manera integral los recursos naturales que posee la finca El Espino. Dicha entidad tendría como fines la explotación, mantenimiento y conservación técnica y ecológica del cultivo del café y de las variedades existentes de flora y fauna de la zona; desarrollar políticas de empleo que beneficien a los trabajadores agrícolas; desarrollar el área de la finca de tal forma que mantenga en su conjunto la capacidad de recolección de las aguas lluvias. Dicha entidad estará administrada por una Junta Directiva, elegida y nombrada por el Concejo Municipal de San Salvador, la cual podrá nombrar las comisiones que sean necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones y actividades.⁸¹

Otra de las ordenanzas es la relacionada con el *Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de San Salvador del 8 de septiembre de 1989*. En esta ordenanza se especifica el organismo encargado de la vigilancia, del control y aprobación de las actividades que se refieren al desarrollo urbano del Municipio de San Salvador y a las construcciones que en él se realicen, será el Consejo Municipal a través de la OPAMSS; la cual ha sido creada para tal fin en unión de todos los municipios que conforman el AMSS, por medio del consejo de alcaldes de la zona metropolitana de San Salvador. También deja en evidencia que todo proyecto de parcelación y/o construcción a desarrollarse en el

* Entiéndase como aquellas zonas que por sus características no pueden cambiar su cualidad y es necesario preservados para la conservación y restauración de áreas boscosas y para la conservación y protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos; en la previsión y control de procesos, erosivos en la preservación de la biodiversidad y ecosistemas del sistema de áreas protegidas, en la preservación de las Áreas de Reserva Agrícola Forestal y en la determinación de Áreas de Riesgo como resultado de los Análisis Técnicos. No se permitirá ningún Desarrollo Urbano en estas zonas.

⁸¹ Véase los artículos 3 y 7 de la Ordenanza de creación de la entidad descentralizada con autonomía, denominada finca El Espino, parque bosque “Los Pericos” del municipio de San Salvador. Pág. Web: <http://www.sansalvador.gob.sv/?p=5917>

municipio de San Salvador, deberá ceñirse a los procedimientos indicados en el Reglamento que para tal fin emita la OPAMSS.⁸²

- Ordenanzas del municipio de Santa Tecla

*La Ordenanza para la Declaración de Zonas de Máxima Protección y Suelos no Urbanizables dentro del Municipio de Nueva San Salvador**, de fecha 19 de junio de 1998, la cual, busca declarar zonas de máxima protección y suelos no urbanizables, aquellos que no pueden cambiar su cualidad siendo necesarios para la conservación y restauración de áreas boscosas y para la conservación y protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos; en la preservación de las áreas de reserva agrícola y forestal; y la determinación de áreas de riesgo, como resultados de los análisis técnicos, no se permitirá ningún desarrollo urbano en las zonas declaradas de máxima protección.

La referida ordenanza es muy explícita al incluir en su artículo 6 donde declara zonas de máxima protección y suelo no urbanizable la siguiente zona: (...) *Continuando con rumbo Nor-Poniente hasta interceptar el límite Municipal de Colón, cerrando con los límites que colindan con los Municipios de Colón, Quezaltepeque, Nejapa, San Salvador y Antiguo Cuscatlán. Incluyendo además lo establecido en el Decreto Legislativo No. 432 de fecha 14 de enero de 1993, en lo referente a la protección de la Finca El Espino (...).*⁸³ También, dentro de la presente ordenanza se especifican en los artículos 2, 3, 4 las actividades permitidas y no permitidas a desarrollar dentro de las zonas declaradas de máxima protección.

También la *Ordenanza de Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el municipio de Nueva San Salvador**, se crea el 25 de Junio de 1990 con el único objeto de vigilar, controlar y autorizar las actividades del desarrollo urbano en dicho municipio, sujetando las obras particulares de construcción, urbanización, lotificación, o parcelaciones, a una serie de requisitos o condiciones que minimizaban el efecto destructivo los recursos

* Conocido aún como Nueva San Salvador cuando se da la Ordenanza, Santa Tecla en la actualidad.

⁸² Para mayor información consultar la Ordenanza de control del desarrollo urbano y de la construcción en el municipio de San Salvador. Página web: <http://www.sansalvador.gob.sv/?p=6148>

*Conocido aún como Nueva San Salvador cuando se da la Ordenanza, Santa Tecla en la actualidad.

⁸³ Véase el Artículo 6 de la ordenanza para la declaración de zonas de máxima protección y suelos no urbanizables dentro del municipio de Nueva San Salvador.

ambientales de la zona. Es muy precisa al fijar como organismo encargado de la vigilancia contra aprobación, autorización de las actividades relativas al desarrollo urbano del Municipio de Santa Tecla y de las construcciones que en él se realicen, al Consejo Municipal con asesoría técnica de la oficina respectiva (OPAMSS). De igual manera, la ordenanza señala los diferentes trámites que se deben llevar a cabo al iniciar un proceso de construcción o urbanización en el municipio y las sanciones para aquellas personas naturales o jurídicas que traspasen el contenido de la ordenanza.

Las *Ordenanzas para la Protección y Preservación de los Recursos Naturales Renovables de los municipios de Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán*, emitidas respectivamente, el 08 de Septiembre de 1989 y el 15 de enero de 1999. Debido al afán de construir viviendas y el gran interés de la industria de la construcción por esta zona, se crea una preocupación en las autoridades de ambas municipalidades, por el aumento de la destrucción irracional de los recursos naturales de los municipios y las zonas arboladas que protegen los mantos acuíferos. Esta ordenanza incluye en sus alcances la protección de los bosques, zonas arboladas, cafetales, árboles ornamentales, frutales, centenarios, parque, áreas verdes, fauna, clima, sub suelo, entre otros.

Es muy específica la ordenanza al exclamar en su artículo 4 que *no será permitido por ninguna razón desbastar bosques o zonas arboladas en los terrenos que técnicamente se comprueba que son áreas protectoras de mantos acuíferos (...)*. Este cuerpo normativo también obliga a los propietarios de terrenos que estén autorizados legalmente a cortar árboles, en sectores urbanos o rurales a sembrar por cada uno cinco de reposición por lo menos y conservarlos: por lo que dicha ordenanza obligaba forestar esas áreas; sancionando las infracciones de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza.⁸⁴

En casos como el de la finca El Espino hace falta más que legislación específica que la proteja, son diferentes instancias las que deben trabajar y ser reforzadas para lograr la protección y conservación de la zona.

⁸⁴ Ordenanza para la protección y conservación de los recursos naturales renovables. Véase en la página web: <http://www.csj.gob.sv/BVirtual.nsf/1004b9f7434d5ff106256b3e006d8a6f/353e4a8ba30105b2062575c500633959?OpenDocument>

CAPITULO III

Análisis del rol de la legislación e instituciones salvadoreñas en la protección y conservación de los recursos forestales de la finca El Espino

Por medio de diferentes puntos de vista de actores que han visto parte de su trabajo enfocado a la zona de la finca El Espino, y que durante años se han visto involucrados de diferentes maneras con todos los aspectos relacionados con la zona de estudio, se busca ampliar los hechos alrededor de la situación ambiental de la finca El Espino.

Se muestra hechos reales sobre las condiciones actuales de la finca El Espino así como una visión de la legislación que actualmente existe para la protección de la finca así como posibles vías de solución a la problemática que le rodea en términos medioambientales, encontrando ambos, visiones personales de los entrevistados así como parte de visiones institucionales las cuales pueden variar de la visión personal.

1. Posición de actores interesados con la temática de la finca El Espino

1.1 Análisis de entrevistas a diferentes actores

Daniel Valencia, periodista⁸⁵ que durante años ha seguido de cerca junto a otros miembros del equipo de redacción del periódico El Faro diversos casos relacionados con la poca vigilancia que se le ha dado al cumplimiento de los Decretos Legislativos y leyes que buscan la protección de diversas zonas naturales, entre ellas la finca El Espino, de acuerdo a su opinión personal, los cuerpos legales existentes a la fecha en el país son suficientes y se encuentran formados de una manera que de seguirles se lograría un resultado positivo de los mismos, sin embargo el problema radica en la falta de recursos económicos, personal técnico y herramientas de apoyo a los cuerpos legales.

⁸⁵ Entrevista a Daniel Valencia. Periodista El Faro. Realizada en junio 2011.

Sostiene que dentro del MARN como otras instituciones que trabajen en temas relacionados a medioambiente y legislación, hacen falta recursos económicos otorgados por el Estado para poder seguir de cerca los diversos procesos relacionados al posible quebrantamiento de los cuerpos legales, así como para la contratación de personal técnico capacitado y especializado que pueda llevar a cabo el trabajo necesario para determinar el nivel de protección que se le deba dar a zonas naturales específicas, no solo a la misma finca, ya que es primordial tener las suficientes pruebas respaldadas por especialistas del daño que se ocasiona al cambiar el estado natural de una zona protegida. Al mismo tiempo da a conocer que la necesidad del recurso económico es primordial ya que la gran mayoría de zonas que necesitan estudios especiales se encuentran lejos de la capital donde se encuentran concentradas las oficinas gubernamentales.

Considera también que a pesar de la existencia de una amplitud de cuerpos legales que determinan los castigos o la penalización que se otorgara en el caso de no cumplir con los lineamientos necesarios para llevar a cabo un trabajo o una modificación en la zona de la finca El Espino, no se puede considerar que en El Salvador exista algún tipo de “justicia ambiental” en relación a los castigos o sanciones concedidas. A su criterio, es casi imposible cuantificar en términos monetarios o reponer el daño ya realizado, tomando como referencia una de las famosas frases utilizada por el ex ministro de Obras Públicas David Gutiérrez durante el inicio de la controversia por la construcción de la carretera Diego de Holguín *se sembraran 10 árboles por cada árbol talado*; si se toman en cuenta aspectos tanto como que dicha siembra no se llevó a cabo así como el hecho que el tipo de árboles existentes en la zona y los que se llegarían a sembrar no eran del mismo tipo por lo que los beneficios no serían los mismos.

De igual manera, considera que muchas veces la legislación se hace cumplir solo cuando la población ejerce algún tipo de presión sobre las autoridades⁸⁶, a pesar que en el caso de la finca existen incluso demandas ante la Corte Suprema de Justicia que han sido interpuestas por medio de Organizaciones no Gubernamentales en nombre de la sociedad civil, demandas que a su vez no han logrado una resolución a favor de los intereses

⁸⁶ Cita el caso de una demanda interpuesta por la Fiscalía General de la República en el caso de la construcción del Boulevard Diego de Holguín.

medioambientales de la finca; esto no refleja la totalidad de casos donde la legislación medioambiental no ha sido respetada, de manera que los recursos naturales siguen en estado de vulnerabilidad, por lo que justicia ambiental en el país no se puede considerar como un término válido.

Parte de los problemas que él identifica alrededor de la situación de El Espino es una especie de división que él encuentra en la propiedad de la finca, encontrando lo que él define como “Espino Estatal y Espino privado”, encontrándose dentro del Espino Estatal las manzanas protegidas para el Parque Los Pericos y los terrenos que han sido utilizados para la construcción de edificios como el del Ministerio de Relaciones Exteriores* y el Sistema de Integración Centroamericana**, de los cuales a pesar de ser mega construcciones encuentra que el descontento popular no fue expresado como en otros casos.

El Espino privado, subdividido en dos, el Espino de la Cooperativa y el Espino de la familia Dueñas, de los cuales, la familia Dueñas ha vendido a la familia Poma para la construcción de centros comerciales como Multiplaza, de igual manera, ha vendido a diversas constructoras privadas que han urbanizado grandes áreas de la finca e incluso construcciones de la expansión del campo de golf “Club Campestre”, de la parte privada de la finca El Espino por estar bajo la propiedad de personas naturales pueden ser comercializadas sin problemas, pero que de acuerdo al Decreto Legislativo 432 deben continuar los lineamientos necesarios para no sobrepasar los límites del área protegida.

Dentro del área asignada a la cooperativa tras la Reforma Agraria, la cual es la de mayor extensión territorial***⁸⁷, existen diversos tipos de intereses, tanto de los dirigentes de la Cooperativa con una visión más de lucro y la visión de la comunidad de pobladores que habitan el área, quienes son familias que habitan la zona desde haber sido colonos y trabajadores de la familia Dueñas. Así, dentro de la visión de lucro de algunos dirigentes se ha comercializado parte de los terrenos de forma fraudulenta vendiéndose los terrenos inclusive entre los mismos miembros de la cooperativa a precios incoherentes, lo que él denomina como algunos de los hechos risibles alrededor de la finca El Espino.

*En adelante reconocido por sus siglas MIREX.

** En adelante reconocido por sus siglas SICA.

***Aproximadamente 457 manzanas.

Dentro de la temática de posibles soluciones o posibles maneras de disminuir o contrarrestar el daño en la zona de la finca, él menciona una propuesta realizada por el ex Presidente de la República Elías Antonio Saca, donde se veía la posibilidad de la compra o expropiación de todos los terrenos, aun sin urbanizar de la finca El Espino para convertir toda el área en Área Natural Protegida⁸⁸, lo cual de acuerdo a la ley que lleva el mismo nombre le daría un nuevo nivel de protección⁸⁹ con lo que se lograría al menos proteger y conservar el resto de terrenos que no habían sido urbanizados o talados hasta ese momento. Pero, con esta iniciativa surge al mismo tiempo una problemática social sobre la reubicación de las familias de la Cooperativa que habitan la zona, ya que a criterio del entrevistado, puede llegar parecer hasta injusto tratar de despojarles de las tierras donde han crecido y al mismo tiempo tratar de reubicarles en otros municipios del país donde pueden estar ya sea alejados de la ciudad o ubicados en zonas de riesgo delincriminal y/o medioambiental.

Al cuestionarle sobre la verdadera viabilidad de la creación del parque Los Pericos como una posible solución o alternativa para disminuir el impacto ambiental luego de los daños al resto del inmueble del Espino, y presentando el punto de vista de ciertos ambientalistas que ven la creación del parque como un daño a la reserva también debido a la mezcla entre civilización y el hábitat natural de las especies, el entrevistado si ve como una posible alternativa la creación del Parque ya que de esa manera se mantienen las 129 manzanas designadas para dicho uso. Pero ve como por cuestiones políticas hasta la fecha no se ha podido concluir el proyecto.

Durante la administración de Violeta Menjívar (Alcaldesa del FMLN por San Salvador) y Milagro Navas (Alcaldesa de Antiguo Cuscatlán por ARENA) quienes serían las encargadas de la administración del ecoparque de acuerdo al Decreto, no se llegó a ninguna conclusión o acuerdo por diferencias partidarias, espera que con la actual administración de

⁸⁸ Las cuales de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas son definidas como: Parte del territorio nacional de propiedad del Estado, del Municipio, de entes autónomos o de propietarios privados, legalmente establecida con el objeto de posibilitar la conservación, el manejo sostenible y restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tenga alta significación por su función o por sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores, de tal manera que preserve el estado natural de las comunidades bióticas y los fenómenos geomorfológicos únicos.

⁸⁹ Creada por Decreto Legislativo Número 579 durante la administración del Presidente Elías Antonio Saca.

Norman Quijano y Milagro Navas, ambos por ARENA, se pueda llegar a un acuerdo pronto para la buena administración del parque Los Pericos y así tener un lugar de distracción dentro de la misma ciudad capital, de lo contrario él prevé que de aquí a unos 10 años lo que hoy se conoce como la finca El Espino ya no existirá.

Una de las últimas interrogantes realizadas durante la entrevista fue el determinar hasta qué punto puede haber un papel de la comunidad internacional dentro de la problemática, no solo medioambiental a nivel nacional sino específicamente de la finca, a criterio de Daniel Valencia, la comunidad internacional hasta cierto punto no tiene mucho peso dentro de esta problemática y no hay mucho que pueda hacer, más allá de presionar por medio de alguna Organización no Gubernamental que trabaje por temas de medioambiente y pida el fortalecimiento del Decreto 432, pero para ello haría falta una amplia cantidad de estudios técnicos especializados que respalden la importancia de la finca en El Salvador.

Otro de los problemas encontrados para que la Comunidad Internacional pueda intervenir, es el estatus con el que cuenta la finca en estos momentos, debería ser considerada como un Área Natural Protegida para que su protección tenga más competencias y al mismo tiempo, al no ser un bosque natural sino un bosque cafetalero, sin ver de menos la importancia del área forestal, no es protegido como bosques tales como El Imposible u otros. Por lo que lo primordial y quizás único mecanismo desde la visión del periodista sería un fortalecimiento al Decreto 432 o el establecimiento de la finca El Espino con un nuevo nivel de protección, el cual podría llegar a incrementar el interés de ONG e incluso agencias de cooperación que colaborarían a la conservación y protección de la zona.

Durante la entrevista con la arquitecto Margarita Minero de OPAMSS⁹⁰, se puede apreciar una visión diferente de lo que son las construcciones y permisos otorgados alrededor del área de la finca El Espino, la visión de un arquitecto que se encarga de evaluar y proporcionar los permisos de construcción.

En principio se cuestiona qué áreas de la finca han sido autorizadas por OPAMSS para la creación de nuevas construcciones, de acuerdo con la Arquitecto, se han autorizado

⁹⁰ Entrevista a Arquitecto Margarita Minero. Dirección de Planificación OPAMSS. Realizada julio 2011.

los permisos siguiendo los lineamientos que el Decreto Legislativo 432 determinó con su creación, OPAMSS divide El Espino en: áreas para comercio, áreas urbanizables, el área del parque Los Pericos y la Reserva Forestal.

En base al Decreto Legislativo 432, OPAMSS tiene una repartición de los terrenos dentro de la finca y los usos que se le dará a cada uno de esos terrenos, en la entrevista queda delimitado como lo presenta el siguiente cuadro:

Uso	Terrenos
ISTA (reubicación de pobladores)	20 manzanas
Cooperativa El Espino (comercializables)	10 manzanas
Ministerio de Defensa	45 manzanas
FEPADE	4 manzanas
Universidad Matias Delgado	8 manzanas
MIREX	6 manzanas
SICA-ILEA	17 manzanas

Al cuestionarle el tipo de construcciones realizadas en la zona de la finca, mencionando específicamente la importancia del área tanto para la AMSS como para el mismo clima y medio ambiente; se dirige la interrogante específicamente a por qué no se pensó en esa importancia de la finca para la autorización de permisos y construcciones, por qué dentro de la visión de desarrollo urbano no se incorpora una visión medio ambiental de igual manera, la entrevistada menciona que OPAMSS cuenta con un “Plan Parcial de Manejo de la zona sur de la finca El Espino”, dicho plan reglamenta la necesidad de dejar “áreas permeables e impermeables”; pero al mismo tiempo, menciona que dentro de la visión de utilización y aprovechamiento de los inmuebles, las áreas usadas para comercio buscan

dentro de la medida de lo posible utilizar todo el terreno de manera que les sea productiva, es decir en locales comerciales o parqueos, de manera que dentro de las áreas de comercio no existen zonas permeables. A diferencia de eso, dentro de las zonas de vivienda existe una normativa para dejar espacios abiertos, seguramente no con la misma arborización que la finca contaba inicialmente pero que al menos permita la permeabilidad de una parte del terreno.

Según la visión personal de la entrevistada, es muy difícil lograr el mantener áreas boscosas o permeables ya que dependería de cada urbanizador y la visión de construcción es dirigida siempre por los arquitectos o ingenieros quienes buscaran siempre la mayor utilización del terreno del inmueble para aprovechar al máximo por completo las zonas, a pesar de la reglamentación existente muchas veces las zonas permeables no son suficiente en una visión ambientalista.

Al cuestionarle los lineamientos presentados en la Ley de Ordenamiento Territorial en relación a suelos no urbanizables, se definen estos como los que se encuentran dentro de las áreas protegidas y/o reservas ecológicas declaradas por el Estado, también los suelos que de acuerdo a ordenanzas municipales se han declarado como zonas de máxima protección; todos estos suelos no urbanizables son donde no se podrán realizar proyectos urbanizables o proyectos viales. Algunas áreas del Espino, específicamente las delimitadas en el Decreto 432 son no urbanizables.

Para la entrevistada existe un problema jurídico al momento de la declaración de algunas zonas de máxima protección, ya que muchas de las zonas de interés son actualmente o han sido propiedad privada, por lo que a pesar que las alcaldías o el mismo Estado decida declararlas como zonas protegidas estas se verán limitadas por los propietarios, quienes podrían argumentar el poco provecho o la poca utilización que le dan al dinero invertido al adquirir esos terrenos, a pesar que los códigos municipales y las leyes permiten a los municipios realizar su propio ordenamiento territorial, ordenamiento que incluye la creación de estas zonas de máxima protección, es casi imposible sobrepasar la propiedad privada; en estos casos una de las soluciones que ve la entrevistada es que el mismo Estado adquiera las tierras de estos propietarios ya sea por compra o incluso una expropiación, pero siempre encontrando la manera que el propietario quede satisfecho con la

resolución y el Estado pueda pasar a manejar estas tierras que son de importancia para el medio ambiente.

En relación con el uso de los suelos de la finca El Espino y los permisos otorgados de construcción, la entrevistada menciona que en la finca al igual que con otros inmuebles protegidos hay áreas específicas que son comercializadas por los propietarios privados, tal es el caso de los terrenos de la familia Dueñas y de la Cooperativa, para el otorgamiento de permisos, menciona la Directora de Planificación que OPAMSS se encarga de recibir las solicitudes de las constructoras quienes con anterioridad han adquirido los terrenos por compras a cualquiera de los dueños privados, OPAMSS otorga los permisos de acuerdo a las normativas que están plasmadas en los planes de manejo.

De acuerdo a OPAMSS, todos los permisos han sido otorgados siguiendo lo delimitado por el Decreto 432, la entrevistada afirma que no han traspasado a terrenos que sean parte del área natural protegida y que incluso si ellos quisieran no podrían negar los permisos en ciertas zonas ya que el Decreto establece el uso de las zonas, para tales efectos delimitan tres tipos de usos:

FINCA EL ESPINO
ZONAS URBANIZABLES PARA VIVIENDA
ZONAS URBANIZABLES PARA COMERCIO
ZONAS DE EQUIPAMIENTO SOCIAL

Para disminuir los daños, se afirma que OPAMSS tiene cierta reglamentación dirigida a la “reparación de daños” la cual se debe poner en práctica para poder autorizar las construcciones urbanizables para vivienda en el área. Algunas de esas medidas para “reparación de daños” son el llamado *Impacto Hidrológico Cero* que consiste en la creación de una especie de tanque o bóveda dentro de las urbanizaciones el cual será considerado como un dispositivo de control de agua lluvia, el agua lluvia se almacena temporalmente en esos dispositivos y al final de la lluvia esa agua se descarga para disminuir el impacto del agua lluvia en las cuencas abajo en la ciudad, de esta manera el impacto es menor pues no

es descargada al mismo tiempo del resto de agua lluvia, los metros cúbicos de agua son menores a los que se descargan en el momento de la lluvia; por lo tanto el impacto hidrológico aguas abajo se supone sería “cero”. Con este tipo de medidas, la OPAMSS por vía reglamentaria y/o legal, afirma disminuir el impacto de las construcciones autorizadas en la zona, proporcionando así, soluciones que disminuyen el impacto ecológico que deriva de las construcciones en la zona.

El alcalde Norman Quijano y la alcaldesa Milagro Navas como representantes de la Alcaldía de San Salvador y Antigua Cuscatlán⁹¹, forman parte de la actual polémica sobre la protección y conservación de la finca El Espino. Dichas instituciones, en la gestión y ejecución de sus actividades han venido impulsando un proyecto denominado como el Parque Ecológico Los Pericos.

De acuerdo a lo expresado por la alcaldesa del municipio de Antigua Cuscatlán Milagro Navas, la construcción del parque ha sobrellevado todo un proceso de acuerdo a lo estipulado por el MARN, presentándose ante la Comisión de Medio Ambiente del mismo el perfil de la construcción, el cual está asistido por la organización Salvanatura, institución ecológica, ambientalista sin fines de lucro con mucha experiencia en la protección de áreas específicas del territorio salvadoreño entre algunas de ellas el parque de Los Volcanes, el bosque El Imposible. Asimismo, expone que no se pretende talar o desbastar árboles en la zona y que se mantendrán el estado actual de los recursos naturales, debido a que ambas municipalidades presentaron al Ministerio de Medio Ambiente, una ley para declarar un porcentaje de tierra como área natural protegida, gestión desarrollada tras la firma de un convenio entre ambas municipalidades, con el objetivo de declarar en conjunto la primer área natural protegida administrada por dos municipalidades.

El alcalde Norman Quijano manifiesta durante la entrevista que el diseño de la finca se mantendrá, ya que en años anteriores se desarrollaron actividades relacionadas con el contexto cafetalero, por lo que reiteran que la finca está cuadrículada a causa de que épocas pasadas existía actividad de los camiones que recolectaban cantidades grandes de sacos de café. De igual manera expresan que siete manzanas que fueron taladas a causa del paso

⁹¹ Entrevista realizada el día 22 de enero de 2010, en canal 33 conducida por Romeo Lemus. Dirigida a los alcaldes de San Salvador y Antigua Cuscatlán.

del boulevard Diego de Holguín, han sido reintegradas a la finca y serán destinadas para el diseño del parqueo del parque ecológico.

El señor alcalde retoma los artículos uno y dos del Decreto Legislativo 432 los cuales establecen la zona protectora del suelo y declara como zona de reserva forestal las áreas delimitadas de la finca El Espino, de igual manera se establecen ochenta y nueve hectáreas ochenta y nueve áreas cuarenta centiáreas que son destinadas para la construcción del parque con el objetivo de crear un área de sano esparcimiento para los vecinos del AMSS.

Ambos Alcaldes manifiestan que se llevó a cabo la firma de un convenio con la organización Salvanatura con el objetivo de diseñar el perfil del parque, presentando las actividades que se pretenden llevar a cabo dentro de la construcción del Parque Los Pericos, entre algunas de dichas actividades se encuentran : la asignación de 20 manzanas destinadas para mantenimiento del parque de cultivo de café sostenible certificado, la construcción de un sistema de monitoreo y documentación de la recuperación del bosque en 100 manzanas, vigilar y brindar seguridad permanente al abrir el parque al público, caminatas guiadas e interpretadas por el personal del bosque por medio del parque, senderos para bicicletas de montañas, ofrecer una concesión para que se pueda vender almuerzos y venta de comida, paseo en caballos, canopy tour, museo del café, una tienda de souvenir, libros artesanías y otros.

Además, se diseñara un panderón artificial con huecos para crear una colonia silvestre de pericones verdes, exhibición de flora y fauna en un jardín ecológico de próximamente 5 manzanas, exhibiciones para promover biodiversidades, aviarios, recintos para especies decomisadas, mariposario, orquidearíos, serpentario, tanques para observación de peces y tortugas nativas de agua dulce, plataforma de observación de árboles, árboles nativos con rótulo de identificación, estacionamiento para vehículos, el desarrollo de un programa de educación ambiental para los escolares, establecer una estación permanente de monitoreo de químico y contaminación aérea, establecimiento de una estación permanente de aves dentro de la parcela demostrativa del café, desarrollar proyectos demostrativos de actividades ecológicas sustentables, diseñar un área de

acampar, crear un centro interpretativo de los ecosistemas del país y de las áreas naturales protegidas, entre otras cosas.

De igual manera, se plantea que anteriormente con la administración de la alcaldesa Violeta Menjivar se pretendía ejecutar el proyecto del parque los pericos, el cual tenía la aprobación del partido del FMLN y como prueba de ellos presentan el Plan Estratégico de San Salvador 2010 – 2020, a lo cual el señor alcalde Norman Quijano expresa que durante su gestión ha desarrollado actividades de adhesión. El lanzamiento de dicho parque se desarrollará el día 05 de noviembre de 2011, el cual será denominado *Parque Bicentenario los Pericos*.

El señor José Elías Escobar⁹², reconoce que durante la administración del licenciado Óscar Armando Solís Girón, ex presidente de la cooperativa, se dió lugar a numerosas irregularidades como la creación de una empresa fantasma, con prestanombres, para venderse a sí mismos parte del terreno; rectifica que a partir de su llegada a la administración el 28 de mayo de 2010, decidieron no vender más las tierras que le pertenecen a la cooperativa.

El señor Escobar sostiene en dicha entrevista, que la venta de algunas porciones de tierra fueron reales y que muchos cooperativistas fueron utilizados como prestanombres. Dentro de la ley se deja establecido la forma o mecanismos de vender a terceros, ejecutados a través de subastas públicas. Los miembros de la cooperativa decidieron formar una sociedad anónima de capital variable, donde cada asociado era poseedor de una manzana de tierra, con el objetivo de que el gobierno del ex presidente de la Republica Antonio Saca, comprara todas las tierras de los asociados, el monto por el que se compraría oscilaba alrededor de los 50 centavos de dólar la vara, y de acuerdo al entrevistado al conformar una sociedad se pretendía vender las tierras a montos mayores de los ofrecidos por el ex presidente de la República.

Inversiones Ancona, de acuerdo al Centro Nacional de Registro, es así denominada la sociedad que los miembros de la cooperativa formaron con el fin de vender a mejores

⁹² Entrevista realizada por los periodistas Rodrigo Baires y Daniel Valencia del periódico El Faro al presidente de la cooperativa El Espino. 07 septiembre de 2010.

precios las tierras. Es de conocimiento de los miembros de la cooperativa, las diferentes ventas debido a que muchos de ellos fueron prestanombres dentro de la sociedad Inversiones Ancona, la cual, compró en subasta pública las tierras por 2.9 millones de dólares.

Inversiones Ancona fue registrada formalmente con un capital inicial de 12 mil dólares el 5 de septiembre de 2006, el mismo mes que se hicieron públicas las intenciones del ex presidente Antonio Saca de comprar a los propietarios de El Espino y hacer un parque ecológico toda la reserva forestal. En la documentación del registro de comercio, aparece como representante legal y administrador único propietario de la empresa José Roberto Argueta Manzano, quien según Escobar es un prestanombres de la cooperativa. Ancona compró las 127 manzanas en diciembre de 2006 durante una subasta pública por un embargo a favor de Natural Corporation, que supuestamente prestó 2 millones de dólares con garantía hipotecaria.⁹³

Posteriormente, se hace la compra de una zona sobre la cual pasaría el boulevard Diego de Holguín, dichas tierras fueron compradas a Inversiones el Cedro. Según los documentos en el Centro Nacional de Registros (CNR), la cooperativa vendió dos porciones de tierra, que sumaban 10 manzanas, a José Alfredo Ramírez en 28 mil 571.43 dólares el 10 de junio de 2003. El mismo día, Inversiones Cedro compró 6.56 manzanas por 1.86 millones de dólares. Entre 2006 y 2008, la empresa compró el resto del terreno por 620 mil 393.40 dólares. En mayo de 2009, el Estado le compró 2.7 manzanas de tierra por 1.5 millones para el trazo del bulevar Diego de Holguín.⁹⁴

De acuerdo al entrevistado, la venta del club campestre fue realizada con el objetivo de cancelar una deuda agraria, sin embargo las posteriores ventas, al igual que las mencionadas anteriormente fueron efectuadas con el fin de saldar una deuda con la banca, con un monto de 11 millones de colones quedando los asociados sin deuda agraria y sin deuda con la banca. Asimismo, manifiesta que al finalizar la gestión del anterior administrador, Óscar Armando Solís Girón, el 28 de mayo de 2010, la asamblea de

⁹³ BAIRES Rodrigo, VALENCIA Daniel. *En la venta de El Espino uno aparece como prestanombres, pero es de nosotros*. Periódico el Faro. Publicación 07 de septiembre de 2010. Disponible en URL: <http://www.elfaro.net/es/201009/noticias/2391/>

⁹⁴ *Ibíd.*, pág. 81.

asociados decidió no vender más las tierras, debido a que manifestaba que se quedarían sin un lugar donde trabajar y de donde obtener su sustento diario.

La opinión del entrevistado en relación a la protección de la finca El Espino fue enfocada a la no derogación del Decreto Legislativo 432, debido a que permite mantener la zona para trabajo agrícola. De igual manera expresa que la decisión de lotificar para viviendas en zonas donde no se permite ningún tipo de construcción, era una cuestión de pedir perdón a las autoridades competentes antes de pedir permiso debido a que cada uno de los asociados tenía sus escrituras de propietarios titulares. El ISTA en su última hipoteca les cedió 12 manzanas, vendidas el 20 de mayo de 2009, las cuales fueron destinadas para hacer lotes de vivienda para 528 beneficiarios y que al final fueron consignadas para la venta. El monto de dicha hipoteca fue de 1.1 millones de dólares, que fueron asignados para el traslado de gente del lado de Cancillería.

2. Mecanismos de fortalecimiento de las normas jurídicas e instituciones que velan por la protección y conservación de los recursos forestales de la finca El Espino

2.1 Análisis de las normas jurídicas aplicables en el caso de la finca El Espino

El incremento del deterioro ambiental a nivel mundial ha llevado a la comunidad internacional a crear mecanismos o cuerpos jurídicos que contribuyan a la protección y conservación de los recursos naturales de los Estados. Directrices jurídicas, que desde los primeros intentos de la Organización de Naciones Unidas, han venido surgiendo en razón de minimizar paulatinamente los efectos provocados por diferentes problemas ambientales. A partir de dichas iniciativas se han desarrollado una gama de instrumentos legales que protegen el medio ambiente, establecidos dentro del Derecho Ambiental de los Estados que conforman la comunidad internacional.

La preocupación por la protección de los recursos naturales de El Salvador, ha sido intensificada en las últimas décadas, en este sentido, es a partir de la promulgación de la

Constitución de 1983⁹⁵, que permite plasmar la obligación del Estado en proteger, conservar y restaurar los recursos naturales del país.⁹⁶ En consecuencia, de la disposición del Estado salvadoreño en los años setenta y ochenta a partir de la reforma agraria, se promulgan legislaciones que limitan el uso del suelo dentro del territorio conocido como finca El Espino, el cual, entra en un vaivén legal por definir la propiedad y las disposiciones legales que realmente protegen la zona de estudio. No obstante a la existencia de una Ley general que protege los recursos naturales del país, el deterioro se ha ido incrementado.

2.1.1 Estudio sobre la legislación ambiental enfocada a la protección de los recursos forestales

De acuerdo a la Ley de Medio Ambiente emitida en el año 1998, respecto a la responsabilidad civil considera que quien por acción u omisión realice emisiones, descargas de sustancias o desechos que afecten a la salud humana o ponga en riesgo o causare un daño al medioambiente, (...) ⁹⁷ será responsable del hecho cometido o la omisión y estará obligado a restaurar el medio ambiente o ecosistema dañado.

En el Código Penal de El Salvador en su capítulo denominado “De los delitos relativos a la naturaleza y el medio ambiente” se detallan las sanciones penales en casos de causar daños a la naturaleza. La destrucción, quema, tala o daño, en todo o en parte, de bosques u otras formaciones vegetales naturales o cultivadas que estuvieren legalmente protegidas, son actos que se catalogan como parte de la depredación de los bosques, los cuales, son sancionados con años de cárcel que van de tres a seis.

De igual manera, dicha ley sanciona con cárcel la depredación de la flora protegida⁹⁸ y a quien en espacio natural protegido dañe gravemente alguno de los elementos que

⁹⁵ Dictada por la Asamblea Constituyente, Decreto N° 38, fecha 15 de diciembre de 1983, D.O. N° 234, Tomo 281, publicada el 16 de diciembre de 1983.

⁹⁶ Constitución de la República de El Salvador. Art. 117. Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales en los términos que establezca la Ley (...)

⁹⁷ Artículo 85 de la Ley de Medio Ambiente.

⁹⁸ Entiéndase como este delito a aquel que cortare, talare, quemare, arrancare, recolectare, comerciare o efectuare tráfico ilegal de alguna especie o subespecie de flora protegida o destruyere o alterare gravemente su medio natural. Véase el artículo 259 del Código Penal.

hubiere servido para calificarlo como recurso protegido. Además, se penalizan aquellos funcionarios y empleados públicos que dentro de sus funciones conceda permisos, autorizaciones, licencias o concesiones, para la ejecución de obras o proyectos que no hayan obtenido de conformidad a la Ley del Medio Ambiente el correspondiente permiso ambiental.

Asimismo, la Ley de Medio Ambiente establece la oportunidad a toda persona natural o jurídica, al Estado y sus entes descentralizados de denunciar y evitar las acciones que causan deterioro al medio ambiente, así como también, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación de los recursos. Por tanto, la denuncia puede ser ejercida a nombre de la comunidad ya sea por aquellos que se vieron afectados, de manera directa o indirecta, la cual, puede ser interpuesta a través de cinco ciudadanos que hayan sufrido los daños.⁹⁹

Pese a la aclaratoria de la Ley de Medio Ambiente y a las sanciones penales que se plasman en el Código Penal, los actos de deforestación, tala, poda y el uso inadecuado de los recursos forestales, se siguen dando dentro de la finca el Espino, a consecuencia de la inexistencia de un ente rector que vigile, gestione y ejecute realmente el cumplimiento de las disposiciones mencionadas en la Ley. Por tanto, queda en evidencia la necesidad de crear un cuerpo legal, bajo la dirección del MARN, cuya especialización este enfocada a la vigilancia del cumplimiento de lo estipulado en ambas legislaciones.

Cabe destacar que en las diferentes ocasiones que se realizó investigación de campo en la zona de estudio, se encontró con la construcción del Parque Bicentenario Bosque los Pericos*, como consecuencia de la realización de dicha construcción se observó la presencia de maquinarias y equipos pesados, que por su tamaño es notorio la necesidad de talar árboles para la circulación de las mismas, maquinaria que facilitaría la creación de

* Dicho parque se pretende inaugurar en el mes de noviembre del presente año.

⁹⁹ Para ampliar el contenido véase el artículo 101 de la Ley de Medio Ambiente. Art. 101. - La acción civil de reparación de daños ambientales causados a la comunidad podrá ser ejercida por: a) La persona natural o jurídica que haya sufrido el daño de manera directa e inmediata; b) Por cinco ciudadanos miembros de una comunidad que carezca de personalidad jurídica, debiendo adjuntar a la demanda los nombres y apellidos, número de cédulas, lugar de residencia, firma o huella digital del pulgar de la mano derecha de las personas que conforman la comunidad; y c) El Fiscal General de la República así como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

senderos dentro de la “zona protegida”, siendo parte estos del perfil aprobado por MARN, Salvatur y la alcaldía de San Salvador y Antiguo Cuscatlán; la utilización de esa maquinaria queda evidencia en las fotografías presentadas en el anexo 1.

2.1.2 Legislación e instituciones ambientales específicas enfocadas a los recursos forestales de la finca El Espino

La existencia de diversos propietarios en un inmueble de importancia para toda el AMSS, ha permitido que los cuerpos legales que se han creado con el fin de proteger los recursos, posean limitantes al regular las actividades dentro del inmueble. Por ejemplo, la Ley Forestal en sus disposiciones sobre el manejo de los bosques naturales privados, permite a los poseedores del terreno la libertad de acudir a las instituciones rectoras,¹⁰⁰ que aprueban los planes de manejo forestales de sus propiedades, en el caso de la finca El Espino que no posee en su totalidad el título de reserva forestal, deja sin mecanismos de regulación reales la tala, la poda y raleo de recursos forestales dentro de las porciones que son eminentemente privadas, debido a que dichos elementos son parte de la exención del plan de manejo forestal de los recursos privados¹⁰¹.

Sin embargo, de existir la buena voluntad de los propietarios de los terrenos por obtener la aprobación del plan de manejo forestal, debido a que la ley deja estipulado que deben ser realizados por profesionales forestales; sin embargo, no especifica que deben de ser profesionales del MAG, por lo que dicha institución, no se involucra en la realización de los planes de manejo forestal.

Otra de las debilidades consideradas de la Ley Forestal radica en las bajas sanciones al incumplir las medidas interpuestas por la presente ley, la ejecución de las sanciones están enmarcadas en el pago de salarios mínimos por medidas o disposiciones violadas.¹⁰² Además, cabe destacar que la presente Ley no es incluyente del ecosistema en su totalidad de la finca El Espino, ya que de acuerdo a los principios de dicha Ley se tiene competencia

¹⁰⁰ De acuerdo a la Ley forestal en su artículo 8: es el Ministerio de Agricultura y Ganadería el que dará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en los planes de manejo

¹⁰¹ Para ampliar información véase los artículos 8, 9, 10,12 de la Ley Forestal de 2002.

¹⁰² Véase los artículos 34 y 35 de la Ley.

sobre la regulación de todas las actividades relacionadas con la conservación y aprovechamiento del recurso bosque, dejando sin regulación los recursos de la fauna silvestre que están asociados intrínsecamente al recurso forestal de la finca El Espino.

El Decreto Legislativo 432, normativa de gran relevancia dentro del escenario que actualmente vive la finca, debido a que establece como zona protectora del suelo y declara como zona de reserva forestal una pequeña porción del inmueble El Espino. No obstante, el presente decreto deja en condiciones de vulnerabilidad el resto de la finca excluyendo las tierras no comprendidas dentro del inmueble. Permitiendo a instituciones no menos importantes, pero que carecen de facultades para imponer sanciones económicas, como es el caso de la OPAMSS, que se dedica al otorgamiento de permisos para las construcciones que se desarrollan en los alrededores de la finca, posteriormente de haber cumplido con los requisitos necesarios para conceder la construcciones.

Dichos requisitos o trámites que deben cumplir las constructoras, están enfocados en la calificación del lugar, relacionado al uso que pretende desarrollarse en el inmueble, a la revisión del equipamiento del proyecto y al permiso de habitar, entre otros. En consecuencia, el 99 por ciento de las alcaldías del área de San Salvador establece que la multa máxima para los inmuebles o edificaciones sin permiso de construcción es de mil 14 dólares.¹⁰³ Por lo que resulta más que evidente que las grandes constructoras optan por “pedir perdón, que pedir permiso” ante esta institución. Pese a la existencia del “Plan Parcial de Manejo de la zona sur de la finca El Espino”, por parte de la OPAMSS, en las concesiones a las constructoras prevalece la visión de los constructores, en utilizar y aprovechar al máximo el territorio de los inmuebles, dejando de lado la importancia y visión ambientalista de la zona de estudio.

Asimismo, otra de las debilidades que se perciben del decreto es la asignación de cierto porcentaje del territorio, dentro de la zona de reserva forestal, a la construcción de un parque con el objetivo de destinarlo como centro de esparcimiento de los pobladores del AMSS, en este sentido, permite la injerencia de “actividades humanas” dentro de un área que actualmente posee gran importancia como ecosistema, debido a que este es

¹⁰³ Información extraída del blogspot “Trámites engorrosos en la OPAMSS” <http://tramitesdeconstruccion.blogspot.com/2011/05/tramites-engorrosos-en-la-opamss.html>. Fecha: 10 de Agosto de 2011

considerado el último agro bosque cafetalero que por sus características físicas, a que contribuye a la recarga de acuíferos o depósitos subterráneos del área y a la protección contra la erosión del suelo conllevando, a la regulación de las escorrentías de aguas superficiales que provocan las inundaciones en la parte sur de la ciudad.¹⁰⁴

El establecimiento como Área Natural Protegida El Espino – Bosque Los Pericos, ha contribuido a la protección real de los recursos forestales de la zona, al menos de ese porcentaje de la finca, sin embargo, el dejar lo que resta de la finca bajo la regulación de otras legislaciones hace que los avances logrados retrocedan, puesto que en los alrededores del área protegida se siguen desarrollando actividades que no están reguladas por un ente rector o legislación propia que cuide los recursos forestales de dicho territorio.

El aprovechamiento y el interés por el territorio es elemental para diversos agentes que poseen intereses en la zona, puesto que, la cercanía de la finca con la ciudad permite extraer, no solamente el agua del acuífero de San Salvador a un menor costo, sino también ofrecer servicios ambientales a los capitalinos. Pese al valor del lugar se siguen desarrollando actividades de urbanización que no están reguladas, ya que forman parte de la propiedad privada, dejando a la ley con las manos atadas para hacer prevalecer la conservación y protección del ecosistema que se desarrolla en la finca.

Otra de las legislaciones complementarias que forman parte del marco legal o normativo del medio ambiente en El Salvador, es la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la cual es administrada por el MARN donde se determina los diferentes tipos de áreas que comprenden el Sistema de Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, concierta los criterios para establecer, manejar las áreas, tipificar las actividades que pueden ejecutarse y define los mecanismos como pagos por servicios ambientales a fin de promover su protección.

Sin embargo, al igual que otras leyes poseen limitaciones en la práctica de sus actividades, puesto que sus alcances están limitados a protección de las pocas coberturas

¹⁰⁴ Decreto Legislativo 432. Artículo 2. Dentro de la zona protectora del suelo y de reserva forestal establecida por medio del presente decreto, se ubica un área de ochenta y nueve hectáreas ochenta y nueve áreas cuarenta centiáreas que se destinarán para la construcción de un parque el cual estará destinado al solaz esparcimiento de los vecinos del área metropolitana de San Salvador, en el cual deberá respetarse el entorno natural como principal atractivo y sus instalaciones físicas para el servicio de sus visitantes no deberán exceder del cinco por ciento del área total del parque.

boscosas con las que cuenta el territorio salvadoreño o que forman parte del Sistema de Áreas Naturales Protegidas, no obstante, el declarar el bosque Los Pericos como área natural protegida, busca el detener el deterioro de los suelos, biodiversidad, y la vida silvestre que habita en la zona.

Permitiendo que las autoridades competentes rectoras de las áreas naturales protegidas tengan un mayor control de las actividades que se desarrollan en el bosque, a partir de la aprobación del Decreto Ejecutivo N° 12 de 2009, donde se establece como área protegida y en respuesta a la solicitud de los Alcaldes de San Salvador y Antigua Cuscatlán, el MARN concede el inmueble solicitado, conformado por un bosque subcaducifolio¹⁰⁵ semi denso con especies arboledas de alturas que oscilan entre 15 y 20 metros y arbustivas representadas por cultivos de café, así como otras especies que se regeneran naturalmente que ofrecen refugios y alimentación a especies de fauna silvestre (...)¹⁰⁶

El poco protagonismo del Estado salvadoreño en este vaivén del ecosistema en la ciudad de San Salvador, es consecuencia de una variable que aún se sigue manifestando, es decir, aún sigue prevaleciendo el enfrentamiento de intereses particulares contra los intereses sociales de la población. Prevaleciendo intereses individuales, y consecuentemente las construcciones de carreteras, plazas comerciales, centros de estudios privados, instituciones de gobierno, residencias exclusivas.

2.2 Estrategias de fortalecimiento de las instituciones y las políticas que protegen los recursos forestales de la finca El Espino

Tomando en cuenta todos los puntos analizados al momento, se puede decir que la protección de la finca El Espino en general, no solo considerando la reserva destinada al Parque Los Pericos, se pueden definir tesis centrales alrededor de las cuales se podrían destinar los ejes de trabajo encaminados a la protección y conservación de esta área; a continuación se detallan cada una de esas tesis.

¹⁰⁵ Entiéndase como el árbol y arbusto que pierden las hojas durante la época desfavorable.

¹⁰⁶ Decreto N° 12. Establecimiento del Área Natural Protegida “El Espino – Bosque Los Pericos”

1. Actualmente, por mandato del Decreto Legislativo 432 se ha determinado la conservación de un área determinada dentro de toda la finca, la cual ha sido denominada como “zona protectora del suelo y de reserva forestal”, el problema radica en que dicho Decreto Legislativo no considera en su totalidad el área de la Finca, dejando así desprotegidas todas las tierras no comprendidas dentro de la especificación realizada en el Decreto, al mismo tiempo la denominación de zona protectora del suelo y/o reserva forestal no otorga el tipo de protección necesaria.

Una de las consideraciones en este caso sería incrementar el nivel de protección de la zona protegida dentro de la finca, de manera que el estatus cambie de zona protectora del suelo y reserva forestal a “área natural protegida” de manera que la protección de la zona pasaría a ser potestad de la Ley de Áreas Naturales Protegidas¹⁰⁷, de momento la zona destinada a la creación del Parque Los Pericos es la única considerada como área natural protegida por lo que su régimen de protección es mayor y distinto al del resto de la finca. Si el resto del territorio de la finca pasara a protección por la Ley de Áreas Naturales Protegidas se lograría impedir construcciones en el área, se mantienen las especies de flora y fauna que habitan en el lugar, se lograría un aprovechamiento del terreno para fines técnico-científicos y lo más importante, se mantiene la riqueza natural del terreno para permitir la absorción de agua lluvia, la limpieza del aire y se mantiene un clima nivelado en el AMSS, Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán.

El cambio del status de la zona por uno de mayor protección solo se lograría presentando estudios que apoyen y comprueben la importancia de la finca en su totalidad y que logren demostrar las consecuencias que ya se conocen por la devastación en la zona. Dichos estudios deberían ser presentados tanto por organizaciones no gubernamentales que trabajen por la protección de recursos naturales y por el mismo Ministerio de Medio Ambiente*. Dicho trabajo enfocado a la finca El Espino solo se logrará cuando el eje medioambiental sea priorizado dentro de las políticas estatales y de esa manera lograr incrementar el interés por la

¹⁰⁷ Creada por Decreto Legislativo el 8 de febrero de 2005 y publicada en el Diario Oficial el 15 de febrero del mismo año.

conservación y protección de las zonas de mayor importancia en el territorio nacional. Otra de los desafíos por medio de los cuales se lograría presentar estudios y trabajar por la protección de la zona es que al ser considerada un área natural protegida, crece la importancia y por ende crece el interés por la misma, de manera que la cooperación internacional pueda invertir en proyectos enfocados a la protección del área, tal como lo hacen actualmente en zonas como el bosque El Imposible, si bien es cierto, la riqueza natural del bosque El Imposible puede ser considerada mayor que el de la finca El Espino ya que la finca es un bosque cafetalero, tal y como se presentó en el capítulo 2, la finca es considerada una zona de vital importancia para la conservación del medio ambiente principalmente para el AMSS. De momento, el aporte de la cooperación internacional ha sido mínimo, incluso para la creación del parque Los Pericos, pero considerando el hecho de denominar todo el territorio de la finca como área protegida eso incrementaría la importancia del área haciéndola más atractiva para ser considerada en proyectos de cooperación por organizaciones que trabajen por el medio ambiente.

2. Uno de los ejes centrales dentro de la problemática no solo relacionada con la finca El Espino, sino relacionado con el tema medioambiental en general, es la asignación de fondos dentro del presupuesto nacional al Ministerio de Medio Ambiente, del presupuesto 2011 de \$2,233,902,300 asignado al Órgano Ejecutivo, van dirigidos al Ministerio de Medio Ambiente \$17,834,290¹⁰⁸; y del presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente son \$179,303 lo que esta designado a Consolidación y Administración de Áreas Protegidas, considerando que en la actualidad existen 15 áreas naturales protegidas dicha cantidad queda corta ante las necesidades de cada una de las diferentes áreas; es por eso que la importancia de una gestión de fondos internacionales para trabajar por este tipo de áreas cobra mayor relevancia, y la priorización del tema medioambiental en las políticas públicas para poder asignar no

* Cabe mencionar que en la actualidad ya se pueden encontrar un reducido número de estudios que determinan la importancia ambiental de la zona.

¹⁰⁸ Ministerio de Hacienda de El Salvador. *Sumario de gastos públicos del Gobierno Central*. Disponible en URL: http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PTF/Presupuestos_Publicos/Presupuestos_votados/2011/Sumarios/gc_sumario3-11.pdf

solo capital monetario sino capital humano que trabaje de manera objetiva por la protección de zonas como la finca El Espino.

El Ministerio recibe entre 300 y 400 informes de EIA cada año para su aprobación. Dada la falta de priorización y el número limitado de personal del Ministerio asignado para la revisión de estos informes, el Ministerio actualmente tiene un retraso de más de 2,500 EIA pendientes de revisión. Esta situación resulta insostenible y causa efectos negativos sustanciales sobre la actividad económica y en general la competitividad del país¹⁰⁹.

3. Una de las prioridades dentro de la asignación de fondos y capital humano (técnico y científico) sería la reasignación de los Estudios de Impacto Ambiental al Ministerio de Medio Ambiente, uno de los vacíos en la autorización de construcciones en la zona, radica en la subcontratación de los especialistas que realizan los EIA. El proceso a seguir para la otorgación de permisos de construcciones conlleva dos niveles, la autorización por medio del MARN y luego la autorización por OPAMSS; OPAMSS solicita autorización previa por parte de los titulares del MARN junto a otra serie de requisitos¹¹⁰; dicha autorización emitida por el MARN de acuerdo a los términos estipulados en el procedimiento¹¹¹ de acuerdo a la Ley de Medio Ambiente¹¹² debe ser realizada por un equipo de profesionales que el interesado en realizar la construcción debe contratar y que debe ser realizado de acuerdo a los Términos de Referencia que el MARN haya delimitado; los procedimientos de selección de la EIA, determinan si los procedimientos de selección bajo los cuales el MARN estipula si un proyecto necesita una EIA, son demasiado amplios.

El Ministerio no ha establecido un criterio claro para definir cuales proyectos poseen un impacto significativo sobre el medio ambiente y por lo tanto, los requisitos de la

¹⁰⁹ Banco Mundial. *República de El Salvador análisis ambiental de país mejorando la gestión ambiental para abordar la liberalización comercial y la expansión de infraestructura*. Marzo 2007. Disponible en URL: <http://siteresources.worldbank.org/INTELSALVADOR/SPANISH/Resources/CEAEISalvadorFinal.pdf>

¹¹⁰ Entre los cuales están: Factibilidad de Aguas Lluvias para terrenos que así lo requieran, de acuerdo al reglamento vigente, Estudio de Suelos y Memoria de Cálculo Estructural firmados y sellados en original, por el profesional responsable, etc. (Ver anexo 2).

¹¹¹ Ver anexo 3 y Anexo 4.

¹¹² Artículo 23.

evaluación ambiental no se adecuan a los riesgos ambientales esperados de la inversión. Más bien, depende casi exclusivamente de la provisión de términos de referencia sectoriales específicos a los proponentes del proyecto para cada actividad que requiera una EIA, los cuales generalmente son onerosos y toman tiempo, y carecen de medidas de mitigación realistas que al final tienden a ser difíciles de monitorear y hacer cumplir. Cabe mencionar que el MARN si lleva un registro de las empresas que realizan los EIA pero que según la misma Ley este registro solo es para fines estadísticos y de registro.

Es así que podría considerarse que las opciones para mejorar este procedimiento de autorización de construcciones previa ejecución de un estudio de impacto ambiental son:

- ✓ *Estudios de impacto ambiental realizados por titulares del Ministerio de Medio Ambiente*, el instrumento primario para manejar las implicaciones ambientales de las inversiones en infraestructura en el Salvador es la EIA. Esta herramienta esta sobre utilizada y no puede manejar las implicaciones ambientales de los proyectos en el país.

Al trasladar la realización de estos al MARN ayudaría a disminuir el nivel de riesgo que acarrea el hecho de que una entidad ajena a los intereses medioambientales del país pueda manipular los EIA a favor de los individuos o empresas constructoras; lo cual ha sido argumentado en casos de construcciones dentro de la finca El Espino, tal es el caso del Boulevard Diego de Holguín, centros comerciales y residenciales.

Es importante considerar que para lograr trasladar la realización de los estudios de impacto ambiental a potestad del Ministerio, hace falta mayor asignación de recursos para lograr la contratación de personal técnico que logre cubrir la demanda y que sean lo suficientemente capacitados para lograr una evaluación de los terrenos favorable para el medio ambiente y la conservación de los recursos.

- ✓ *Monitoreo de las empresas subcontratadas para la realización de los EIA y seguimientos y auditorías a los EIA*, las autoridades del Medio Ambiente deben llevar no solo registros estadísticos de las empresas que realizan los Estudios de Impacto Ambiental, en este caso sería factible una evaluación constante por parte de las autoridades del MARN a los especialistas de estas empresas para determinar factores desde el nivel de conocimiento técnico hasta la metodología utilizada para la realización de los EIA. Manteniendo siempre en consideración lo estipulado en la Ley de Medio Ambiente en relación a los lineamientos necesarios para la creación de las evaluaciones. Consecuente con esto, es importante el cumplimiento de las sanciones estipuladas en las leyes como resultado a cualquier irregularidad encontrada posteriormente a los monitoreos realizados.

A pesar que dentro de los artículos 28 y 29 de la Ley de Medio Ambiente se asigna al MARN la responsabilidad de realizar auditorías y seguimientos a las evaluaciones presentadas, e incluso el pago de la Fianza de Cumplimiento Ambiental¹¹³, tras la investigación realizada se ha logrado constatar que al menos en el caso de la elaboración de la infraestructura para el parque Los Pericos y la consulta con la comunidad que reside dentro de la finca El Espino, el personal del Ministerio de Medio Ambiente no se hace presente para dar el seguimiento adecuado a la situación.

En casos como este, durante la consulta realizada a los habitantes de la Comunidad La Unión II localizada dentro de la finca El Espino, específicamente dentro del área natural protegida asignada para el Parque Los Pericos, los mismos habitantes manifiestan irregularidades en las construcciones realizadas dentro del área del Parque, tal es el caso de la creación de veredas pavimentadas para peatones y

¹¹³ Fianza de Cumplimiento Ambiental: Cantidad asignada para asegurar el cumplimiento de los Permisos Ambientales en cuanto a la ejecución de los Programas de Manejo y Adecuación Ambiental, monto equivalente a los costos totales de las obras físicas o inversiones que se requieran, para cumplir con los planes de manejo y adecuación ambiental. Esta fianza durará hasta que dichas obras o inversiones se hayan realizado en la forma previamente establecida

ciclistas, siendo los suelos del Parque considerados como “zonas de amortiguamiento”¹¹⁴, según lo estipulado por la gerente del Parque Marta Lilian Quezada. Es aquí donde el MARN debe realizar el monitoreo y auditorías respectivas para determinar el cumplimiento de los permisos otorgados y de las mismas Leyes relacionadas.

El enfoque debe transformarse de uno basado en la amenaza de sanciones que finalmente no se ejecutan a uno de promoción del cumplimiento mediante requisitos alcanzables aplicados gradualmente y con flexibilidad, y acompañado por sanciones creíbles para los infractores. El fortalecimiento del marco legal mediante reglamentos y normas más precisas facilitará el cumplimiento y la ejecución, pero esas reformas deben tomar en cuenta el cumplimiento desde el inicio a manera de evitar crear requisitos imposibles de cumplir.

¹¹⁴ De acuerdo al artículo 19 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas las zonas de amortiguamiento deben ser protegidas para lograr el cumplimiento de los objetivos de la misma ley.

CONCLUSIONES

1. La temática medioambiental ha cobrado importancia, tanto a nivel internacional como a nivel nacional, a causa del desequilibrio de la relación entre el desarrollo económico, la degradación ambiental y la depredación de los recursos naturales, que ha sobrepasado las características propias de renovación del medio ambiente, provocando, condiciones de extinción de especies animales y vegetales, y no solo en el hábitat natural de los seres vivos, sino también, ha puesto en peligro la existencia de las condiciones adecuadas de vida para el ser humano en el planeta. La necesidad de minimizar las consecuencias de dicha relación han sido los factores detonantes que han activado el interés actual de los diferentes actores por la conservación de los recursos naturales. La comunidad internacional ha expresado su preocupación por el medioambiente, a través, de la creación de un marco legal internacional que vele por la protección y conservación de la biodiversidad, instrumentos legales, comisiones y programas han sido el resultado de las diferentes gestiones realizadas por la Organización de Naciones Unidas, entre ellas, la Conferencia Mundial sobre Medio Humano, El Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, entre otras.

Los compromisos adquiridos por El Salvador al adherirse a los distintos tratados y convenios creados en el seno de Naciones Unidas han derivado en la toma de decisiones al interior del gobierno salvadoreño, lo que ha llevado a la creación de instituciones rectoras de la temática ambiental en territorio salvadoreño, tal como el Ministerio de Medio Ambiente, ente público responsable de formular, planificar y ejecutar las políticas de gobierno en materia de medioambiente y recursos naturales. Las diversas instituciones públicas, que forman parte del marco ministerial del gobierno de El Salvador, son responsables del establecimiento de unidades que (a) coordinen y supervisen las políticas, planes programas, proyectos y acciones ambientales dentro de sus instituciones; (b) aseguren que la institución cumpla con las normas ambientales; y (c) aseguren que exista coordinación interinstitucional en cuanto a la gestión ambiental de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente.

Pese a las obligaciones y responsabilidades adquiridas por El Salvador, desde los años setentas hasta inicios de los noventas, relacionadas a la creación nuevas instituciones y cuerpos de ley rectores que velan por la protección de los recursos naturales del país, como la Constitución de la República, el Ministerio de Medio Ambiente y la Ley de Medio Ambiente, se siguen encontrando casos que muestran la fragilidad de las instituciones y los espacios dentro de las leyes que permiten el incremento del deterioro de los recursos naturales del territorio salvadoreño, tal es el caso de la finca la finca El Espino.

2. La finca El Espino es la más extensa zona cubierta de árboles que le queda a San Salvador, la importancia ambiental del área recae en diversos factores, tales como el hecho de ser considerado uno de los últimos pulmones forestales en el área metropolitana de San Salvador y parte de los municipios de Santa Tecla y Antiguo Cuscatlán lo cual contribuye a la purificación del aire, al mismo tiempo sirve como zona de depósitos acuíferos y protección contra la erosión del suelo al regular las escorrentías de agua, también es un hábitat para diversas especies de vida silvestre.

El proceso de transformación de la finca El Espino inicio durante la presidencia de Francisco Dueñas quien se apropió de las tierras que ahora conocemos como la finca El Espino y para dar un impulso al cultivo del café generó técnicas de conservación de ciertas especies de árboles que brindaban las condiciones climáticas y ambientales necesarias para el desarrollo del cultivo del grano. Para esos fines impulso la creación de diferentes leyes y decretos que le apoyaran en la ejecución de los cambios que realizaba en esos momentos, es así que para terminar de apropiarse de los terrenos declara zonas privadas de la finca como “zonas protectoras del suelo” por medio del Decreto Ejecutivo número 22 que le permitió hacerse del resto de tierras para lograr una verdadera finca cafetalera.

Ya en la década de los 80s, con la Ley de la Reforma Agraria se trata de recuperar la finca, bajo este marco legal la finca El Espino es intervenida y expropiada por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria a la familia Dueñas, se decretó que las tierras expropiadas o intervenidas se asignarían a Asociaciones Cooperativas Agropecuarias,

Asociaciones Comunitarias Campesinas u otras organizaciones de trabajo agropecuarios, inscritas en el MAG. Luego de una serie de procesos judiciales presentados por la familia Dueñas ante la Corte Suprema de Justicia, la familia Dueñas recibe un fallo a su favor logrando mantener la propiedad. Es así como el inmueble de la finca tras una serie de procesos realizados y decretos que la han quitado niveles de protección, hasta la fecha se encuentra parcialmente protegida; encontrándose bajo el Decreto Legislativo 432 el estatus de “zona de reserva forestal” a una parte de la finca.

Por medio de procesos amañados y acuerdos con la Cooperativa y la familia Dueñas los terrenos de la finca se han ido vendiendo a diferentes inversionistas así como al mismo gobierno quienes han logrado la creación de sus inmuebles sin mayor problema dejando de lado la importancia ecológica de la zona. La legislación creada a fin de proteger tanto las zonas boscosas del país así como la misma finca El Espino ha sido insuficiente debido a los vacíos que asignan la autorización de construcciones a diferentes entidades que al final no están coordinadas ni cooperan entre ellas mismas para lograr la protección que la zona merece. Tanto en la Ley de Medio Ambiente, en la Ley de Ordenamiento Territorial del AMSS, en los Decretos e incluso las Ordenanzas Municipales queda sujeto a la aprobación de los funcionarios correspondientes basándose simplemente en los estudios de impacto ambiental realizados por subcontrataciones de instituciones privadas, lo cual incrementa los vacíos y los riesgos de un estudio amañado que permita la construcción sin presentar los riesgos reales.

3. El Salvador ha logrado diseñar directrices jurídicas que protegen el medio ambiente como políticas, leyes, reglamentos e instrumentos jurídicos que regulan las diferentes gestiones en los recursos naturales del país. Sin embargo, pese a la existencia de una trayectoria de cuerpos jurídicos especializados que velan por la preservación de los recursos, desde la década de los 90’s hasta la actualidad, se sigue generando la necesidad de optimizar la coordinación, no solo en las instituciones relacionadas con el medio ambiente (como el MARN junto a otras instituciones gubernamentales con responsabilidades ambientales y organizaciones no gubernamentales) sino también

entre los instrumentos jurídicos relacionados con los recursos forestales de la finca El Espino.

Los desastres naturales, el incremento de la degradación ambiental, intereses económicos y la importancia ambiental que envuelve a la zona, ha provocado que actualmente se aborde con prioridad las condiciones ambientales en que se encuentra la “reserva forestal”. La creación de la Ley de Medio ambiente ha sido la piedra angular para el desarrollo de una gama de directrices reguladoras que aborden los diferentes problemas ambientales de la finca El Espino. Con la creación de un marco legal general, es necesario que exista coherencia en sus regulaciones, en este sentido, dentro del derecho ambiental que rige El Salvador se crea una serie de instrumentos jurídicos relacionados con temas medioambientales especializados y complementarios a la Ley de Medio Ambiente.

La adopción de leyes y otros instrumentos jurídicamente vinculantes para la protección de la finca El Espino, ha logrado en cierta medida descentralizar las responsabilidades y sus alcances, tal es el caso de la Ley Forestal, Código Penal y su sección de delitos relativos a la naturaleza y el medio ambiente, el Decreto Legislativo 432, la Ley de Áreas Naturales Protegidas que están enfocadas a la protección de diferentes temas ambientales

Pese a las sanciones que se plasman en el Código Penal para los actos de deforestación, tala, poda y el uso inadecuado de los recursos forestales, estos se siguen dando dentro de la finca El Espino, como consecuencia de la inexistencia de un ente rector que vigile, gestione y ejecute realmente el cumplimiento de las disposiciones que presenta cada Ley. Por tanto, queda en evidencia la necesidad que bajo la dirección del MARN exista un departamento cuya especialización este enfocada a la vigilancia del cumplimiento de lo estipulado las legislaciones.

Por tanto, queda en evidencia que los cuerpos legales creados para la protección, conservación y preservación de los recursos forestales de la finca El Espino, requieren de nuevos mecanismos para fortalecer las instituciones rectoras y disposiciones legales que brinden armonía entre el desarrollo económico – social de los seres humanos y la

naturaleza, siendo una de las prioridades la asignación de fondos al MARN para dar el seguimiento adecuado a los permisos que ya se han otorgado y evaluar de mejor manera proyectos a futuro.

RECOMENDACIONES

1. La toma de decisiones en relación a temas medioambientales al interior del gobierno salvadoreño debe estar ligada a las directrices que Naciones Unidas dicta por medio de sus instrumentos jurídicos. La coordinación entre las instituciones del Estado y el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente servirá de apoyo fundamental para mantener un seguimiento y vigilancia permanente del cumplimiento de las normas jurídicas que se han creado en este sentido.

Para prevenir o evitar el incumplimiento de la legislación es esencial el trabajo desarrollado de manera interinstitucional en el Estado, es decir, es necesario un trabajo en conjunto de las instituciones encargadas del tema medioambiental donde se logre constatar que los lineamientos creados en la legislación se están siguiendo en las zonas donde se encuentra la riqueza natural, asimismo, no hay que dejar de lado la necesidad del apoyo de la comunidad internacional con una vigilancia del cumplimiento de lo regulado en los tratados y convenios desarrollados y ratificados con el fin de mantener y proteger los pocos recursos que quedan; esta vigilancia puede darse a través de auditorías continuas o evaluaciones institucionales basadas en cumplimiento de metas a mediano plazo de protección de áreas específicas.

El crear auditorías continuas o evaluaciones institucionales a corto o mediano plazo provocaría crear procedimientos de vigilancia o evaluación de las metas o indicadores medioambientales propuestos por la comunidad internacional.

2. El proceso de cambio en la tenencia de las tierras que conforman la finca El Espino ha afectado grandemente en la capacidad de protección que el Estado puede otorgar a esta zona. El hecho que gran parte de la zona es de propiedad privada otorgada a la familia Dueñas, ha impedido una supervisión efectiva del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la legislación con respecto a los permisos de construcción; en este sentido, es esencial que el Estado logre convertir las zonas que aún se encuentran bajo propiedad privada a zonas con el título de reserva forestal o áreas naturales protegidas con el objetivo de obtener reales mecanismos de protección, que se encuentren bajo la

supervisión de las entidades de gobierno y así, lograr la conservación de la finca El Espino, zona que es de vital importancia para el tema medioambiental y climático del AMSS.

La creación de leyes específicas para la protección de la zona de la finca, es un paso positivo para lograr la conservación de sus recursos, no obstante es primordial la creación de un mecanismo de apoyo a los decretos y leyes, a través de mecanismos que logren el seguimiento, monitoreo y evaluación de los permisos otorgados de manera efectiva y así se logre verdaderamente cumplir con los objetivos de protección de los recursos forestales de la zona.

Adicionalmente, a la creación de un marco legal que proteja los recursos de la finca El Espino, es vital que se otorgue un nivel de prioridad a la protección de las áreas naturales boscosas del país, ya que no solo a consecuencia de los desastres naturales, sino también, al uso inadecuado del suelo, se están provocando daños y consecuencias en esta zona de recarga hídrica, a los municipios aledaños a la finca y de acuerdo a los estudios tomados en cuenta en la investigación se ven afectados municipios de la zona sur de San Salvador debido a las escorrentías de agua lluvia.

3. El fortalecimiento institucional de las instancias encargadas del tema medioambiental, ha sido uno de los elementos arrojados por el análisis de la investigación, dicho fortalecimiento se lograra por medio de una mayor inyección de fondos a dichas instituciones, así como una modificación a las leyes y los mecanismos de seguimiento de los diferentes cuerpos legales que regulan el funcionamiento de las diversas actividades desarrolladas dentro y en los alrededores de la finca El Espino.

Dichas modificaciones a los cuerpos de ley se necesitan en el marco de fortalecimiento al Decreto Legislativo 432 el cual, protege parcialmente el territorio de la finca, así como un cambio en el estatus de protección de la zona, de manera que pase de ser una “zona de reserva forestal” como lo es actualmente a una “área natural protegida” lo cual incrementaría los niveles de protección por parte de las instituciones y las leyes existentes, de manera que por la importancia ambiental de la zona se puedan hacer todos los esfuerzos posibles para mantener las zonas boscosas que quedan en el territorio salvadoreño.

Una de las medidas que posibilitaría estos cambios, es que el Estado logre adquirir los terrenos de la finca para que así pasen de ser propiedad privada a ser terrenos estatales (como el caso de los terrenos que conforman el Parque Bicentenario Bosque Los Pericos) de manera que la protección de la finca sea garantizada por el Gobierno central.

El priorizar la protección de los recursos naturales es esencial en la época actual, no solo a nivel nacional sino en todos los países, los efectos del cambio climático son cada vez mayores, las medidas que se puedan tomar actualmente a pesar de ser tardías aún pueden tener efectos positivos en el mantenimiento de las condiciones ambientales.

ANEXOS

- 1- Construcción de senderos**
- 2- Hoja de control documentos y requisitos mínimos. Permiso de construcción.**
- 3- Formulario ambiental. Actividades, obras y proyectos en áreas frágiles, protegidas, zonas de amortiguamiento y humedales.**
- 4- Procedimiento para obtener permiso ambiental**

ANEXO 1. Senderos para los peatones y ciclistas que asistirán al parque Bicentenario.

ANTES



DESPUES



Maquinaria utilizada para la construcción de los senderos y calles de acceso al parque.



ANEXO 2. HOJA DE CONTROL DOCUMENTOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PERMISO DE CONSTRUCCION

REQUERIMIENTOS DE TODO PROYECTO

- 1) Llenar instructivo N° 5. Para ampliaciones menores de 100.00 M² será firmado y sellado por un profesional (ingeniero civil o arquitecto). Para construcciones nuevas o ampliaciones mayores de 100.00 M² será firmado y sellado por tres profesionales (ingeniero civil, arquitecto e ingeniero eléctrico de acuerdo a su especialidad y responsabilidad).
- 2) Tres (3) juegos de planos, firmados y sellados en original, por los mismos profesionales que firman y sellan la solicitud.
- 3) Copia de último recibo de ANDA, CAESS o DEL SUR, para construcciones individuales en parcelas urbanas previamente habilitadas. (Los permisos de construcción en lotes de urbanizaciones otorgadas por esta Oficina se eximen de constancias de ANDA, CAESS o DEL SUR).
- 4) Copia de escritura de propiedad inscrita en el Centro Nacional de Registro (CNR).
- 5) Copia de Solvencia Municipal correspondiente al mes anterior de la fecha de solicitud (excepto San Salvador).
- 6) Revisión Gráfica y Alfanumérica del inmueble extendida por el municipio de San Salvador, en lugar de Solvencia Municipal (únicamente para este municipio).
- 7) Esquema de ubicación general del terreno o parcela, indicando coordenadas o ubicado en planimetría de OPAMSS, indicando puntos de referencia como iglesias, escuelas, puntos de buses, etc.

REQUERIMIENTOS EN CASO DE QUE EL PROYECTO ASÍ LO REQUIERA

- 1) Copia de resolución de Calificación de Lugar y/o Línea de Construcción.
- 2) Copia de resolución de Revisión Vial y Zonificación para Complejos Urbanos, parcelaciones y proyectos que así lo disponga la Calificación.
- 3) Factibilidad de Aguas Lluvias para terrenos que así lo requieran, de acuerdo al reglamento vigente.
- 4) Permiso de parcelación para grupos de viviendas u otras edificaciones que se construyen en forma simultánea con la parcelación.
- 5) Factibilidad de Servicios Públicos ANDA, CAESS o DEL SUR, para construcciones de Complejos Urbanos y en parcelas no habilitadas.
- 6) Resolución del Permiso Ambiental para cualquier proyecto que se haya remitido al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en los trámites previos.

- 7) Cuando el proyecto cuente con fosa séptica deberá presentar autorización de la Unidad de Salud más cercana a la ubicación del proyecto.
- 8) Estudio de Suelos y Memoria de Cálculo Estructural firmados y sellados en original, por el profesional responsable.

INFORMACIÓN GENERAL

- Los proyectos de construcción deberán cancelar al Municipio la tarifa correspondiente, de acuerdo al mandamiento de pago que OPAMSS le entregará (antes de retirar el Permiso de Construcción).
- Recibo y copia de la cancelación Municipal correspondiente del proyecto a construir (al momento de retirar el Permiso de Construcción).
- Con el Permiso de Construcción la OPAMSS venderá una bitácora con sus páginas debidamente numeradas, no se aceptarán Bitácoras que no sean las proporcionadas por la OPAMSS.
- Todo constructor deberá notificar a la OPAMSS la fecha de inicio de la obra a más tardar quince días antes del inicio de la misma, esto deberá quedar asentado en la bitácora del proyecto, y en dicha notificación deberá señalarse si el proyecto ha cambiado de profesional y propietario.

CÓDIGOS GENERALES DE USOS DE SUELO Y SU DESCRIPCIÓN

▪ HABITACIONAL

HAB: También llamado residencial, es el uso destinado para vivienda (vivienda unifamiliar, apartamento/condominio vertical y vivienda/condominio horizontal)

▪ COMERCIO Y SERVICIO

CYS: Es el uso donde se dan actividades de intercambio de bienes y servicios (comercio de bienes al por mayor y menor, mercados, centros comerciales, venta de artículos diversos, comercio de servicios, servicios de reparación, de comida, gasolineras, gasolineras con tiendas de conveniencia, servicios financieros, profesionales, de comunicación/call center, funerarios, alojamiento).

▪ ALMACENAMIENTO

ALM: Lugares para el almacenaje de bienes y productos (bodegas y depósitos de bienes y productos, rastro, tiangué).

▪ INDUSTRIAL

IND: Es el uso en el que predominan las actividades destinadas a la transformación y producción de bienes (industria de alimentos, textil/cuero, maquilas/zonas francas, madera/papel, química, mineral no metálica/metálica/maquinaria y equipo, otras).

▪ INSTITUCIONAL

INS: Todas las oficinas de gobierno, ministerios, representaciones oficiales y embajadas, alcaldías/distritos, ONG's, instalaciones del ejército, tribunales o juzgados, puestos de policía, estaciones de bombero, reclusorios, cementerio público y privado.

▪ SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

SAS: Instalaciones de salud como hospitales, centros de salud/unidades de salud, clínicas/laboratorios, consultorios, clínicas veterinarias y centros de asistencia social.

- **EDUCACIÓN**

EDU: Todo tipo de instalaciones educativas, guardería/jardín de niños, kinders, escuelas/colegios (primaria, secundaria y media), educación técnica, universitaria escuelas de educación especial, centros de capacitación/centros de idiomas/escuelas de arte, ciber e infocentros.

- **RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO**

RYE: Centros sociales, centros nocturnos/cervecerías, salas de juego/casinos, zoológicos/acuarios, jardines botánicos, centros turísticos recreativos, cines.

- **CULTURAL**

CLT: Bibliotecas, centros culturales/teatros/auditorios, museos/centros de exposición/galerías de arte, centros de convenciones, casas de la cultura.

- **RELIGIOSO**

REL: Iglesias católicas, otras iglesias/lugares de culto, seminarios/conventos/centros de retiro.

- **DEPORTIVO**

DEP: Centros deportivos/polideportivos, canchas deportivas, estadios, gimnasios.

- **TRANSPORTE**

TRA: Terminales de transporte interdepartamentales y urbanas, estacionamientos públicos y privados, aeropuertos, helipuertos/hangares.

- **AGROPECUARIO**

AGR: Viveros, granjas, fincas/beneficios, ingenios.

- **ESPACIOS ABIERTOS**

ESA: Parques metropolitanos y urbanos, áreas verdes (ornamental, recreativa y de protección).

- **INFRAESTRUCTURA**

INF: Estaciones/subestaciones eléctricas, estaciones de bombeo, tanques/depósitos de agua, estaciones de transferencia de basura, relleno sanitario, antenas/torres.

- **OTROS**

OTR: Terreno o vivienda en alquiler o deshabitada, terreno baldío, edificación en abandono.

LOS PLANOS DEBERÁN CONTENER LO SIGUIENTE:

- Espacio para sellos de 0.25 x 0.15 mt. en el extremo inferior derecho.
- Módulos de 0.55 x 0.55 mt. mínimo y de 1.10 x 1.65 mt. máximo.

ANEXO 3. Formulario ambiental. Actividades, obras y proyectos en áreas frágiles, protegidas, zonas de amortiguamiento y humedales



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL**

FORMULARIO AMBIENTAL

No. de entrada: _____
No. de salida: _____
No. base de datos: _____

**ACTIVIDADES, OBRAS Y PROYECTOS EN
ÁREAS FRÁGILES, PROTEGIDAS, ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO Y HUMEDALES**

A. INFORMACION GENERAL

Información del titular (propietario) que propone la actividad, obra o proyecto, sea persona natural o jurídica, pública o privada (anexar para personas jurídicas, fotocopia de la personería de la empresa y de la representación legal)

**I. DEL TITULAR (propietario)
DATOS PERSONALES**

1. NOMBRE DEL TITULAR: _____
2. DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD (D.U.I.): _____
3. DOMICILIO PRINCIPAL. Calle/Avenida: _____ Número: _____
Colonia/Cantón: _____ Mpio/Dpto: _____
Tel: _____ Fax: _____ Correo Electrónico: _____
4. DIRECCION PARA NOTIFICACIÓN Y/O CITACIÓN: _____

5. REPRESENTANTE LEGAL: _____

II. IDENTIFICACIÓN, UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO

1. NOMBRE DEL PROYECTO: _____
2. LOCALIZACIÓN Y UBICACIÓN FÍSICA. Deberá anexar, mapa, plano y/o croquis, indicando linderos y colindantes.
Calle/Avenida : _____ Colonia/Cantón: _____
Municipio: _____ Departamento: _____
Código Catastral del Predio: _____ No. Reg. Catastral: _____
3. AREA: Total del terreno: _____ m² Ocupada por el proyecto: _____ m²
4. FORMA PARTE DE UN: (Sólo aplica para el Sector Público) [] Plan [] Programa
[] Proyecto aislado
Nombre del Plan/Programa: _____
Realizó Evaluación Ambiental Estratégica: [] SI [] No

5. AMBITO DE ACCION: Urbano Rural Costero - Marino
6. NATURALEZA: Nuevo Ampliación Rehabilitación Otro: _____
7. TENENCIA DEL INMUEBLE: Propiedad Con opción de compra
 Arrendamiento c/ promesa de venta Arrendamiento: plazo del contrato _____ años
8. FASE DEL PROYECTO: Prefactibilidad Factibilidad Diseño Final
9. TIPO DE PROYECTO: Desarrollo de Investigación de ecosistemas Caza y pesca
 Turismo de baja densidad Ecoturismo Manejo de bosque Zoológicos
 Vigilancia ambiental Educación ambiental Otro: _____

III. DE LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO

1. EL PROYECTO SE EJECUTARÁ POR ETAPAS: SI NO
 En caso afirmativo: No. de Etapas _____, Tiempo estimado de ejecución _____
2. DISTRIBUCIÓN DEL ÁREA DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO:
 Área de máxima protección: _____ m²
 El área techada de instalaciones: _____ m²
 Área mínima de circulación (senderos): _____ m²
 Área equipamiento: _____ m²
3. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA NATURALEZA DE LAS ACCIONES TÍPICAS EN LAS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO.
- 3.1 Describa de forma concisa las acciones a ejecutar, en el área definida para instalaciones techadas.
- _____
- _____
- _____
- _____
- 3.2 Describa de forma concisa las acciones a ejecutar, en las áreas definidas para la circulación
- _____
- _____
- _____
- _____
- 3.3 Describa de forma concisa las acciones a ejecutar, en el área definida como de máxima protección
- _____
- _____

3.4 Describa de forma concisa las acciones a ejecutar, en el área definida para recreativas de bajo Impacto.

4. USO DEL SUELO: Actual: _____ Potencial: _____

5. ACCESO AL PROYECTO: Distancia en kilómetros desde la carretera más cercana.

Requiere apertura de camino: Permanente Temporal: _____ kms.

Por camino de tierra: _____ kms. Por carretera asfaltada: _____ kms.

Por agua: _____ kms Otros. Especifique: _____ kms.

6. SERVICIOS A SER REQUERIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL PROYECTO:

Alumbrado público (m. lineales) _____ Recolección desechos sólidos (kg/día) _____

Alcantarillado pluvial (m. lineales) _____ Alcantarillado Sanitario (m. lineales) _____

Otros. Especifique: _____ Abastecimiento de Agua en m³ seg _____

6. RECURSO HUMANO. Detallar el número de personas que prevé serán requeridas o visitarán el área en las etapas.

Mano de Obra y/o Visitantes	CONSTRUCCIÓN		FUNCIONAMIENTO	
	PERMANENTE	TEMPORAL	PERMANENTE	TEMPORAL

IV. DESCRIPCION DEL AREA. Definir las características ambientales básicas del área a ser ocupada por el proyecto..

1. DESCRIPCIÓN DEL RELIEVE Y PENDIENTES DEL TERRENO (Puede marcar mas de uno):

Plana a Ondulada Ondulada a Quebrada Muy Quebrada

2. TIPO DE SUELOS

Clase de Suelos Predominantes: _____

3. LA COBERTURA VEGETAL PREDOMINANTE EN LA ZONA: Pasto Matorral Cultivo

Arbustos Bosque Ralo Bosque Denso Manglares

Indique las especies vegetales y animales predominantes en el área de la actividad, obra o proyecto:

4. EN EL ÁREA DEL PROYECTO SE ENCUENTRAN: Ríos Lagos Mar/Estero
 Manantial Áreas Protegidas Lugares turísticos Sitios valor cultural
 Nombre de las que han sido marcadas: _____

5. EXISTE HISTORIAL DE DESASTRE NATURALES EN EL AREA DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO:

- V. ASPECTOS DE LOS MEDIOS FÍSICO, BIOLÓGICO Y SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL QUE PODRIAN SER AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO.
 Marque con una X, los recursos a ser afectados en cada una de las etapas.

ETAPAS	RECURSOS					CUANTIFICACIÓN En kms, m ² , No.
	SUELOS	AGUA	VEGETACIÓN	FAUNA	AIRE	
Delimitación de áreas / determinación de capacidad de carga de ecosistemas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
CONSTRUCCIÓN Instalaciones, temporales y permanentes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
FUNCIONAMIENTO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
CIERRE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

- V.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES IMPACTOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO. Indique los impactos causados por la ejecución de las diferentes actividades de cada etapa.

IMPACTOS	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD (m ² /semana)	SITIO DE DISPOSICION FINAL/ MEDIO RECEPTOR
SUELOS			
AGUAS			
VEGETACIÓN			
FAUNA			
AIRE			
MEDIO SOCIO ECONÓMICO			

V.2 POSIBLES ACCIDENTES, RIESGOS Y CONTINGENCIAS.

INDICAR LOS POSIBLES ACCIDENTES, RIESGOS Y CONTINGENCIAS QUE PUEDAN OCACIONARSE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROYECTO.

VI. MARCO LEGAL APLICABLE (A nivel Nacional, Sectorial y Municipal)

NOTA: En caso de existir en el marco legal (Nacional, Sectorial y Municipal), una norma que prohíba expresamente la ejecución de la actividad, obra o proyecto en el área propuesta, la tramitación realizada ante este Ministerio quedará sin efecto

DECLARACION JURADA

El suscrito _____ en calidad de titular del proyecto, doy fe de la veracidad de la información detallada en el presente documento, cumpliendo con los requisitos de ley exigidos, razón por la cual asumo la responsabilidad consecuente derivada de esta declaración, que tiene calidad de declaración jurada.

Lugar y fecha: _____

Nombre del titular (propietario)

Firma del titular (propietario)

La presente no tiene validez, sin nombres y firma del propietario o su representante legal debidamente acreditado.

ANEXO 4. Procedimiento para obtener permiso ambiental

1. El titular debe consultar en la Ley de Medio Ambiente si su obra o proyecto requiere permiso ambiental (artículos 21, 60, 62, 63, 82)
2. Si su actividad obra o proyecto requiere Permiso Ambiental: solicitar el Formulario Ambiental correspondiente en la Dirección de Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, llenarlo correctamente y presentarlo con los anexos siguientes:
 - Plano de Ubicación geográfica que indique claramente el acceso y reconocimiento del sitio del proyecto
 - Documentación que pruebe la propiedad o tipo de tenencia del terreno en que se desarrollara la actividad, obra o proyecto.
 - Fotocopia de Documento Único de Identidad o escritura de constitución de sociedad según si el Titular es persona natural o jurídica, respectivamente.
3. El MARN notificara al titular el paso a seguir para obtener el Permiso Ambiental, en un plazo no mayor de 20 días hábiles (artículo 22 del reglamento de la Ley de Medio Ambiente)
4. Si del proceso de aplicación del Artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente, se determina que para la ejecución del proyecto no se requiere de Permiso Ambiental el titular recibirá la respectiva notificación; o bien, el titular recibirá los Términos de Referencia que deberá satisfacer el Estudio de Impacto Ambiental cuando se requiera.
5. El Titular deberá contratar un equipo multidisciplinario para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, de acuerdo a los Términos de Referencia emitidos por el MARN.
6. El Titular tiene la responsabilidad de conocer el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y estar de acuerdo con él, previo a su presentación al MARN para su evaluación.
7. El titular deberá hacer del conocimiento público de la disponibilidad del Estudio de [Impacto Ambiental para su análisis y observaciones. Y para aquellos Estudios de Impacto Ambiental cuyos resultados reflejen la posibilidad de afectar la calidad de vida de la población de manejar riesgos para la salud y bienestar humanos y el medio ambiente se organizara por el Ministerio una consulta pública del proyecto (Artículo 25 de la Ley de Medio Ambiente; Artículo 32 del Reglamento General de la Ley)

8. El MARN notificara la resolución derivada de su evaluación pudiendo ser un dictamen Técnico con observaciones o el requerimiento de rendir la fianza de cumplimiento ambiental que corresponda (artículo 24 de la Ley de Medio Ambiente).

9. En el primer caso, el Titular debe satisfacer las observaciones a la brevedad posible, para continuar el proceso de obtención del Permiso Ambiental. En el segundo caso, deberá rendir la fianza correspondiente como paso final para la obtención del permiso. De acuerdo a la Ley de Medio Ambiente, la evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental deberá ser en un plano máximo de 60 días, en los tiempos efectivos que corresponden al MARN

10. El Titular debe conocer que el Permiso Ambiental no constituye una autorización para el inicio de la ejecución del proyecto, ni excluye de obtener las autorizaciones necesarias de otras instituciones competentes.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- ARRIBAS ARGUEDAS, Fernando. La idea de desarrollo sostenible, Universidad Rey Juan Carlos. Sistema, 196, enero de 2007, pp. 75-86.
- BRUZZONE, Elsa. Las guerras del agua (I): un recurso en peligro. Capítulo 1 "El agua y la guerra". 1ª Ed. Buenos Aires, Argentina. Capital Intellectual, 2008.
- CAMACHO BARREIRO, Aurora. ROCHE, Liliana. Diccionario de términos ambientales (1ra. ed.) La Habana, Cuba: Centro Félix Varela. 2000.
- DÍAZ MACHADO, Kisimira. López Borges, Zenaida. La Globalización neoliberal y los problemas medio ambientales. Universidad de Cienfuegos: "Carlos Rafael Rodríguez"
- EGENHOFER, Christian. Climate Change Post-Copenhagen: The Need for Transatlantic Cooperation (Cambio climático post-Copenague: La necesidad de cooperacion transatlantica). N° 41. Fundación para Relaciones Internacionales y el dialogo. FRIDE. Septiembre 2010.
- GOLDENBERG, Isidoro H. CAFFERATTA, Néstor A. Daño ambiental: problemática de la determinación causal. ABELEDO-PERROT. 2001. 138 pp.
- MEYER, Carrie. Documento Verde: Equilibrio entre el medio ambiente y el crecimiento económico. 1ra edición. 1994.
- MOSET ITURRASPE, Jorge. Daño ambiental Volumen II. Rubinzal-culzoni. 1999. 391 pp.
- ULRICH, LAUTE. El Desafío Ecológico: Protección del medio ambiente, desarrollo sustentable y globalización en América latina. CELAM. 1ra Edición, 2000. 348pp.

INFORMES

- Asociación de Investigación y Estudios Sociales (ASIES). Derecho a un medio ambiente sano, 1ra Edición, 1990. 24pp.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Estrategia nacional de Gestión de Áreas Naturales protegidas y corredor Biológico*.
- Grupo Ecologista Asociación Civil PRO-ECO. Congreso Mundial Sobre Medio Ambiente, *Contaminación del Aire en Países en Vías de Desarrollo: Memorias*. COSUDE. 1996. 390 pp.
- Iniciativa sobre la pobreza y el medio ambiente. *Mejorara nuestras vidas gracias a la naturaleza: Combatir la pobreza y mejorar al mismo tiempo el medio ambiente: recomendaciones prácticas*. Canadá: Dickson Communicatons. 1ra Edición. 1993.
- Instituto Centroamericano de Estudios Políticos INCEP. *El equilibrio entre desarrollo y medio ambiente: un compromiso de solidaridad global*. 1991. 226 pp.
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Informe Nacional del Estado del Medio Ambiente*. 1ra edición. 2002. 110 pp.
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Medio Ambiente en cifras, El Salvador 2003*. 1ra edición. 2003. 59 pp.
- Organización de Estados Americanos. Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente. *Estudio General sobre los Tramos Vulnerables a los Peligros Naturales de la Carretera Panamericana y sus Corredores Complementarios en Centroamérica*. (Documento web). Disponible en URL: www.oas.org
- Organización de Naciones Unidas. *Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Comisión Brundtland): Nuestro Futuro Común*. Alianza Editorial, 1987, Pág. 49.
- Organización de Estados Americanos. *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible*. Johannesburgo (Sudáfrica). 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002.
- Secretaria Ejecutiva de Medio Ambiente. *El Problema del Medio Ambiente en El Salvador: Alternativas de Solución*. SEMA. 1ra edición 1989. 114 pp.

ARTICULOS DE REVISTAS, PAGINAS WEB Y OTROS

- ALAMANNI DE CARRILLO, Beatrice. *Posición de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos sobre el grave daño ambiental al acuífero de la finca El Espino y la responsabilidad del Estado salvadoreño*. Procuraduría para la defensa de los derechos humanos. Septiembre 2006.
- ALVARADO, Miguel Ángel. *Diagnóstico de la situación medio ambiental de El Salvador*. Agosto 2006. (Documento web). Disponible en URL: www.ecoportat.net
- BARRAZA, Beatriz *"El conflicto por el Espino: donde está el Estado"*. El Acuario de San salvador. 7 julio de 1994.
- BARRY, Deborah. *"El Acuífero de San Salvador"*. Revista Prisma. Programa Salvadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente. Pág. 1.
- CESTA. *Por el Espino*. 1999. 32 pp.
- *Conflicto en El Salvador*. (Documento web). Disponible en URL: <http://www.observatori.org/elconflictodeelsalvador>
- FUNDACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA RADICADA EN EL SALVADOR. *Programa Salvadoreño de Investigación sobre Desarrollo y Medio Ambiente. Tendencias y perspectivas del sector forestal en El Salvador del Siglo XXI*. Octubre 2003
- FUSADES. *Gobernabilidad ambiental para el desarrollo sostenible de El Salvador*.
- FUSADES. *Desarrollo urbano y medio ambiente: Opciones de regulación para la protección de los mantos acuíferos*. FUSADES. Boletín N° 155. 1998. 12pp
- MARTINEZ, Néstor. *El agua que se nos va de las manos*. Diario Co-Latino, Suplemento Eco-Lógico.
- ORGANIZACIÓN PAZ CON DIGNIDAD. *Pronunciamento público por la defensa de la zona forestal del Espino*. Mayo 2007. (Documento web). Disponible en URL: www.pazcondignidad.org

- TRIBUNAL CENTROAMERICANO DEL AGUA. *Veredictos*. Primera audiencia pública. 29 de agosto al 1 de Septiembre de 2000. Disponible en URL:www.tragua.com
- STEINER, ACHIM. *Día Mundial de la Lucha contra la Desertificación*. Publicaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Junio, 2010.
- HERNÁNDEZ, Lourdes. *La desertificación también amenaza a España*. Revista Tribuna Complutense. Madrid. Pág. 3. Noviembre 2007.
- Portal Naturaleza Educativa, *Conferencia sobre el medio humano de Estocolmo*.
- URRUTIA VÁSQUEZ, Sergio Felipe: *Republica cafetalera*. Página web. Disponible en URL de monografías:<http://www.monografias.com/trabajos62/republicacafetelera/republicacafetelera2.shtml>
- MENJIVAR POCASANGRE, María Deisy, et all. Tesis para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas: *Análisis de la Legislación vigente en Relación a la Deforestación y su Incidencia Ambiental en La Finca El Espino*. Universidad de El Salvador.

LEGISLACIÓN

LEYES

- Constitución de la Republica de El Salvador del año de 1983
- Ley del Medio Ambiente. Decreto Legislativo N° 233, 2 de mayo de 1998. Diario Oficial N° 79 del Tomo N° 33
- Ley forestal. D.L No.268, 8 de febrero de 1973, D.O. No.50. Tomo 238, 13 de marzo de 1973; reformada por D.L. No.418, 24 de julio de 1986 D.O.No.142, Tomo 292, 31de julio de 1996. interpretada auténticamente por D.L. No. 458, 23 de octubre de 1973); D.O.No.204, Tomo 241, 1º.de noviembre de 1973.

- Ley de Áreas Naturales Protegida. Decreto Legislativo n° 579. Diario Oficial N° 32 Tomo N° 365. 15 de Febrero de 2005.
- Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de Los Municipios Aledaños. Decreto Legislativo No 732. 1993.
- Ley básica de la Reforma Agraria, por Decreto Legislativo No.153 de fecha 5 de marzo de 1980.

DECRETOS

- Decreto de creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. D.E, No., 27, 16 de mayo de 1997, D.O. No 88, Tomo 335, 16 de mayo de 1997.
- Decreto de creación de la Secretaría Ejecutiva del Medio Ambiente. D.E. No.19, 15 de julio de 1994, D.O. No.152. Tomo 324, 19 de agosto de 1994.
- Decreto Legislativo que establece como Zona Protectora del Suelo y Zona de Reserva Forestal a una porción del inmueble denominado "El Espino". D.L.No.432, 14 de enero de 1993; D.O.No.22, Tomo 318, 2 de febrero de 1993.
- Decreto Legislativo N° 433. 02 de febrero de 1993. Donación de 129 manzanas del inmueble de la finca El Espino a las municipalidades de Antiguo Cuscatlán y San Salvador. D.O N° 22. Tomo 318.
- Decreto Ejecutivo N° 124, mayo de 1999. Establece el "Bosque Los Pericos" parte de la finca El Espino en jurisdicción de San Salvador, Antiguo Cuscatlán y Santa Tecla.
- Decreto Ejecutivo N° 12. D. O. 102. Tomo 383, 25 de mayo de 2009. Establece como área Natural Protegida "El Espino – Bosque Los Pericos"

ORDENANZAS

- Ordenanza para la protección y preservación de los recursos naturales renovables en la Ciudad de San Salvador.
- Ordenanza para la declaración de zonas de máxima protección y suelos no urbanizables dentro del municipio de Nueva San Salvador.
- Ordenanza de creación de la entidad descentralizada con autonomía, denominada finca El Espino, parque bosque “Los Pericos” del municipio de San Salvador.
- Ordenanza de control del desarrollo urbano y de la construcción en el municipio de San Salvador.
- Ordenanza para la Protección y Preservación de los Recursos Naturales Renovables de los municipios de Antiguo Cuscatlán.

PERIODICOS

- EL FARO .NET. Periódico Digital.
- EL DIARIO DE HOY. *San Salvador, El Salvador.*
- LA PRENSA GRAFICA. *San Salvador, El Salvador*

ENTREVISTAS

- VALENCIA, Daniel. Redactor de periódico El Faro.net. Entrevista concedida en Junio 2011. San Salvador, El Salvador.
- BAIRES, Rodrigo. Departamento de redacción de periódico El Faro.net. Entrevista concedida en Junio de 2011.

- MINERO, Margarita. Dirección de Planificación. Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, entrevista concedida en Julio 2011.
- QUEZADA, Marta Lilian. Gerente General del Parque Bicentenario El Espino – Bosque los Pericos. Fundación Ecológica SALVANATURA. Entrevista concedida en Junio 2011.
- DIOUF, Jacques. *Afrontar la escasez de agua*. Entrevista con el Director-General de la FAO, fecha 22 de marzo de 2007. Disponible en URL: www.fao.org
- ROMEO, Lemus. Entrevista realizada a los alcaldes de San Salvador y Antiguo Cuscatlán. Fecha 22 de enero de 2010, canal 33.
- BAIRES, Rodrigo y VALENCIA, Daniel. Periódico El Faro. Entrevista dirigida al presidente de la cooperativa El Espino. 07 septiembre de 2010.

PAGINAS WEB

- Corte Suprema de Justicia. www.jurisprudencia.gob.sv
- Ministerio de Agricultura y Ganadería. www.mag.gob.sv
- Unidad Ecológica Salvadoreña. www.unes.org.sv
- Periódico La Prensa Gráfica. graficos.laprensagrafica.com
- Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente. www.unep.org
- Banco Mundial. www.worldbank.org.
- Organización para la Alimentación y la Agricultura. www.fao.org.
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. wwwmarn.gob.sv
- Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador. www.opamss.org.sv

- Corporación de municipalidades de la Republica de El Salvador. www.comures.org.sv
- Universidad Centroamericana José Simón Cañas. www.uca.edu.sv

